



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

20ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. RODRIGO GOÑI REYES
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR EMILIANO METEDIERA
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA MARIANA ARIAS

CITACIÓN N° 82**Montevideo, 2 de junio de 2026**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 3, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el segundo período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- VÍCTOR EDISON DUQUE CURBELO. (Pensión graciable).
Carp. 286/2025. Informado. Rep. 268 y Anexo I
- 3º.- PROTOCOLO PARA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y TRASLADOS SANITARIOS PRIMARIOS TRANSFRONTERIZOS TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREOS EN CASOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CON LA REPÚBLICA ARGENTINA. (Aprobación).
Carp.2107/2026. Informado. Rep. 563 y Anexo I
- 4º.- MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES. (Aprobación).
Carp.1250/2025. Informado. Rep. 450 y Anexo I
- 5º.- PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL "ACUERDO CON EL GOBIERNO DE RUMANIA SOBRE COOPERACIÓN ANTÁRTICA, SUSCRITO EN MONTEVIDEO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1998" – (Aprobación).
Carp.2111/2026. Informado. Rep. 564 y Anexo I
- 6º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE. (Aprobación).
Carp.1868/2021. Informado. Rep. 507 y Anexo I
- 7º.- WALTER SILVERA RODRÍGUEZ. (Pensión graciable).
Carp. 287/2025. Informado. Rep. 269 y Anexo I
- 8º.- CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015. (Modificación del artículo 36).
Carp.1537/2025. Informado. Rep. 503 y Anexo I
- 9º.- ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CON EL REINO DE ESPAÑA. (Aprobación).
Carp.1597/2025. Informado. Rep. 515 y Anexo I
- 10.-VIDAS POSITIVAS: INTERSECCIONES DE VIH, GÉNERO Y ENCIERRO EN CLAVE DE DERECHOS. (Se declara de interés parlamentario).
Carp.2292/2026. Informado. Rep. 593 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ EMILIANO METEDIERA
S e c r e t a r i o s

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	4
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	14
4 y 6.- Exposiciones escritas	14, 15
5.- Inasistencias anteriores	14

MEDIA HORA PREVIA

7.- Continuidad de las obras por parte de los distintos gobiernos. Eliminación de los cargos zafrales por la Administración departamental	
— Exposición de la señora representante Adriana Peña	15
8.- Cuestionamientos sobre el nuevo régimen jubilatorio que se plantea establecer	
— Exposición del señor representante Conrado Rodríguez	17
9.- Conveniencia de establecer el 21 de junio como Día del Trabajador y la Trabajadora del Comercio y los Servicios	
— Exposición de la señora representante Sol Maneiro	19
10.- 108. ^a sesión ordinaria del Parlamento del Mercosur	
— Exposición del señor representante Gerardo Sotelo	20
11.- Necesidad de equipamiento para el Hospital de Rivera	
— Exposición del señor representante Martí Molins	21
12.- Convenio entre la AUF y la Comuna Canaria	
— Exposición de la señora representante Estefanía Lorena Díaz Pruzzo	22

CUESTIONES DE ORDEN

16.- Alteración del orden del día	28
14.- Aplazamiento	23
17, 26, 27, 28, 30, 31, 32.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	31, 51, 51, 54, 57, 59, 61
15, 20, 24, 29.- Integración de la Cámara	24, 31, 43, 54
19.- Intermedio	31
33.- Levantamiento de la sesión	62
15, 20, 24, 29.- Licencias	24, 31, 43, 54
13.- Reiteración de pedidos de informes	23
23 y 25.- Solicitud de vuelta de proyecto a Comisión	42, 44
21.- Urgencias	32

ORDEN DEL DÍA

17.- Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (Modificación del ar-título 36)	
Antecedentes: Rep. n.º 503, de diciembre de 2025, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 1537 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	28
— Texto del proyecto sancionado	31
18.- Pensión graciable	31

22 y 26.- Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)

Antecedentes: Rep. n.º 636, de junio de 2026. Carp. n.º 2529 de 2026. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 32, 46
- Texto del proyecto sancionado..... 51

27.- Víctor Edison Duque Curbelo. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. n.º 268, de mayo de 2025, y Anexo I, de marzo de 2026. Carp. n.º 286 de 2025. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 51
- Texto del proyecto aprobado 51

28.- Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias con la República Argentina. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. n.º 563, de abril de 2026, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 2107 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 52
- Texto del proyecto sancionado..... 54

30.- Memorándum de Entendimiento con la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con Énfasis hacia Terceros Países. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. n.º 450, de noviembre de 2025, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 1250 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 55
- Texto del proyecto aprobado 57

31.- Protocolo de Enmienda del "Acuerdo con el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998". (Aprobación)

Antecedentes: Rep. n.º 564, de abril de 2026, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 2111 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 58
- Texto del proyecto sancionado..... 59

32.- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. n.º 507, de diciembre de 2025, y Anexo I, de marzo de 2026. Carp. n.º 1868 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 59
- Texto del proyecto sancionado..... 61

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Víctor Martín Aldaya, Jorge Emilio Álvarez Villalba (1), Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Sandra Daniela Betti Techera, Diego Bianchi (2), Nidia Bordagaray Cardozo, Victoria Caballero Archimaut, Catherine Miriam Cabrera Riveiro, Cecilia Cairo, Susana Camarán Cawen, Maximiliano Campo, Diego Caraballo, Federico Casaretto, Elianne Castro Pisciotano, Leonardo Ciuti, Mario Colman Giriboni, Pablo Constenla, Inés Cortés, Francisco Manuel da Silva Bacelo, Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Horacio de Brum, Alfredo De Mattos, Nicolás de Souza Font, Juan Pablo Delgado, Natalia Díaz Marrero, Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, Daniel Diverio, María Virginia Dodera Bucheli, Matías Duque Barreto, Graciela Echenique, Diego Echeverría Casanova, Juan Andrés Erosa Reboledo (3), María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Carmen Farías, Fermín Farinha Tacain, Lucía Camila Flores Collazo, Marianita Fonseca, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Gabriel Gianoli Travieso, Bruno Giometti Piñeiro, Rodrigo Goñi Reyes, Julio C. Guastavino Aguiar, Gustavo Guerrero, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Iburguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Rossana Jaimés (4), Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Margarita Libschitz Suárez, Raúl Licandro (5), Álvaro Lima, Mercedes Long, Sol Maneiro, Javier Marozzi, Juan Carlos Martincorena, Agustín Mazzini, Ana Laura Melo Cedrés, Gustavo Merlo, Analhí Mogni Graña, Martí Molins, Ana Laura Morena Biscaizaco (6), Nahuel Morosi (8), Sandra Nedov, Fabricio Núñez, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Stephanie Olmedo, Ernesto Gabriel Otero, Adriana Peña, Mónica Pereira, Silvana Pérez Bonavita, Fernando Pérez Braggio, Álvaro Perrone Cabrera, Federico Preve Cocco, Domingo Rielli, Oscar Riveiro, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Patricia Alejandra Rodríguez Celintano (7), Carlos Rydström, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, Raúl Sander, Sebastián Sanguinetti, José Luis Satdjian, Joaquín Sequeira Collazo, Rubenson Silva, Gerardo Sotelo, María Fernanda Turri, Carlos Varela Nestier, Maika Zaparrart y Alejandro Zavala.

Con licencia: Yisela Araújo Rodríguez, Mary Araújo, Miriam Britos, Walter Cervini Pratto, Juan Gorosterrazú Rivero, Andrés Grezzi de Armas, Pedro Jisdonian, William Martínez Zaquierez, Nino Medina, Aníbal Méndez, Amin Niffouri, Diana Noy López, Marne Osorio Lima, Estela Pereyra, Marcos Adán Presa Cáceres, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Carlos Reyes, Magela Rinaldi, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Felipe Schipani, Julieta Sierra, Gabriel Tinaglini, Javier Umpiérrez Diano, Sergio Valverde, Walter Verri y Mauricio Viera Dutruel.

Actúan en el Senado: Graciela Barrera, Nicolás Lorenzo, Nicolás Mesa Waller, Mariano Tucci y Sebastián Valdomir.

Observaciones:

- (1) A la hora 17:04 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Nibia Reisch.
- (2) A la hora 17:04 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Pedro Jisdonian.
- (3) A la hora 17:04 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Marcos Adán Presa Cáceres.
- (4) A la hora 17:04 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Javier Umpiérrez Diano.
- (5) A la hora 17:04 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Magela Rinaldi.
- (6) A la hora 17:04 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Andrés Grezzi de Armas.
- (7) A la hora 17:04 es convocada en virtud de una solicitud de licencia en misión oficial del titular señor Amin Niffouri.
- (8) A la hora 18:40 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Mario Colman Giriboni.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 82

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.487, de 22 de mayo de 2026.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES IV, CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES IV Y SUS ANEXOS - Aprobación.

C/2109/2026

- ARCHÍVESE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

INCORPORACIÓN DE LOS EDULCORANTES DENTRO DEL LISTADO DE BIENES GRAVADOS A LA TASA MÍNIMA DEL IVA - Se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del artículo 101 del Decreto N° 220/998 o la disposición correspondiente del Texto Ordenado. C/2613/2026

Autores: Andrés Grezzi de Armas, Nibia Reisch y José Luis Satdjian.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PROYECTOS DE LEY

100 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ - Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas. C/2625/2026

Autores: Maximiliano Campo, Alfredo De Mattos y Gustavo Guerrero.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

SEGUROS INTEGRALES EN EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD - Modificación del inciso final del artículo 22 de la Ley N° 18.211. C/2629/2026

Autores: Víctor Martín Aldaya, Fernando Amado, Tatiana Antúnez Scalone, Cecilia Badín, Graciela Barrera, Victoria Caballero Archimaut, Catherine Miriam Cabrera Riveiro, Susana Camarán Cawen, Nicolás de Souza Font, Natalia Díaz Marrero, Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, María Virginia Dodera Bucheli, Joaquín Garlo, Bruno Giometti Piñeiro, Juan Gorosterrazú Rivero, Julio C. Guastavino Aguiar, Gustavo Guerrero, Sylvia Ibarguren Gauthier, Pablo Inthamoussu, Margarita Libschitz Suárez, Nicolás Lorenzo, Sol Maneiro, William Martínez Zaquiarez, Ana Laura Melo Cedrés, Ernesto Gabriel Otero, Marcos Adán Presa Cáceres, Federico Preve Cocco, Joaquín Sequeira Collazo, Rubenson Silva, María Fernanda Turri, Javier Umpiérrez Diano y Alejandro Zavala.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

SEGURIDAD ACUÁTICA Y PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS - Regulación. C/2634/2026

Autores: Sandra Daniela Betti Techera, Luis Enrique Gallo, Andrés Grezzi de Armas, Federico Preve Cocco, Nibia Reisch, Nicolle Salle y José Luis Satdjian.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PEDIDOS DE INFORMES**SOLICITUDES**

DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA AL WESO POR UN SEÑOR REPRESENTANTE NACIONAL EL 21 DE MAYO DE 2026. C/2612/2026

Destino: Ministerio de Defensa Nacional.

Autor: Pablo Inthamoussu.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

MECANISMOS DE GOBERNANZA, CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTENIDOS Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE ANTEL APLICA PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES. C/2615/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Silvana Pérez Bonavita.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

ROL DE CONTROL Y DIRECTRICES QUE LA URSEC HA DICTADO ANTE LA EMISIÓN DE CAMPAÑAS DE MENSAJERÍA MASIVA A LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MOVIL. C/2619/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Silvana Pérez Bonavita.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

PROYECTOS FINANCIADOS MEDIANTE EL FONDO DE INCENTIVO PARA LA GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS DURANTE EL PERÍODO 2021-2026, EN EL MUNICIPIO DE LOS CERRILLOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/2617/2026

Destino: Presidencia de la República.

Autor: Juan Pablo Delgado.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

ASPECTOS VINCULADOS A LA PRÓRROGA DE LA INTERVENCIÓN A CASMU - IAMPP. C/2616/2026

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Nicolle Salle.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

CENTROS DE EVACUACIÓN O REFUGIOS DEL MIDES ANTE ALERTAS ROJAS DISPUESTAS POR FRÍO EXTREMO. C/2618/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Fernanda Auersperg.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

RESOLUCIONES ADOPTADAS Y COPIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DESDE EL 1º DE MARZO DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS DE DISTINTAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES E INSTITUTOS DEL MIDES. C/2620/2026

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Fernanda Auersperg.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

NUEVA ETAPA DE LAS REFORMAS EDILICIAS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL. C/2622/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Horacio de Brum.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

PROGRAMA DE BENEFICIOS COMERCIALES PARA PRODUCTORES LECHEROS Y EMPRESAS DE LA CADENA LÁCTEA POR PARTE DE UTE. C/2623/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Andrés Grezzi de Armas.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

EXCLUSIÓN DE LA LOCALIDAD ISMAEL CORTINAS DEL DEPARTAMENTO DE FLORES DEL PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO DE OSE. C/2624/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: Andrés Grezzi de Armas.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

ANTECEDENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES QUE FUNDAMENTARON LA REDUCCIÓN DEL DESCUENTO DEL IMESI APLICABLE A LA VENTA DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRONTERA. C/2626/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Pablo Constenla.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

IMPACTO ECONÓMICO, COMERCIAL Y SOCIAL DE LA REDUCCIÓN DEL DESCUENTO DEL IMESI EN LA FRONTERA. C/2627/2026

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Pablo Constenla.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

ESTADO Y SITUACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE FLORIDA. C/2628/2026

Destino: Ministerio de Ambiente.

Autor: María Virginia Dodera Bucheli.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

GESTIONES VINCULADAS A SOLICITUDES DE PRENSA QUE IMPLICAN CONTACTO DIRECTO DE PERIODISTAS CON ESCUELAS, INSPECTORES Y COLECTIVOS DOCENTES Y SU CANALIZACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. C/2630/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

- SE CURSA EN FECHA 02/06/26

PLANES DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA PARA LA ESCUELA AGRARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DE OLIMAR DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES. C/2632/2026

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Mónica Pereira.

- SE CURSA EN FECHA 03/06/26

PROCESO LICITATORIO Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA NUEVA UNIDAD CARCELARIA PROYECTADA PARA LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES. C/2633/2026

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Mónica Pereira.

- SE CURSA EN FECHA 03/06/26

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

EXISTENCIA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL OTORGADA POR EL BROU PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES QUE COMPREN AUTOS APTOS PARA SUS DIFERENTES CAPACIDADES- Cursado por Oficio Nº 4553 de 11/03/26. C/2029/2026

Autor: Juan Pablo Delgado.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

UTILIZACIÓN DE CÓDIGOS GTIN/EAN EN LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS Y SU INCIDENCIA EN EL ACCESO AL MERCADO POR PARTE DE DETERMINADOS OPERADORES ECONÓMICOS- Cursado por Oficio Nº 4859 de 17/03/26. C/2061/2026

Autor: Nicolle Salle.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

UTILIZACIÓN DEL SISTEMA GTIN/EAN EN EL MERCADO URUGUAYO Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA GENERACIÓN DE BARRERAS DE ENTRADA, POSICIÓN DOMINANTE O RESTRICCIONES A LA COMPETENCIA- Cursado por Oficio Nº 4866 de 17/03/26. C/2068/2026

Autor: Nicolle Salle.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

REGISTROS DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UDELAR CORRESPONDIENTES A FAMILIARES DE UN CIUDADANO CONDENADO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN- Cursado por Oficio Nº 5257 de 13/04/26. C/2236/2026

Autor: Elianne Castro Pisciotano.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO- Cursado por Oficio Nº 4397 de 10/03/26. C/1966/2026

Autor: Martí Molins.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

COPIA DEL EXPEDIENTE REFERIDO AL CONVENIO CON EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS POR EL CUAL SE PROCEDERÁ AL DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS CHATARRA- Cursado por Oficio Nº 5037 de 24/03/26. C/2132/2026

Autor: Diego Echeverría Casanova.

- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL BROU- Cursado por Oficio Nº 4399 de 10/03/26. C/1968/2026

Autor: Martí Molins.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

EMPRESAS REGISTRADAS COMO CLUBES CANNÁBICOS, INSPECCIONES Y CONTROLES REALIZADOS POR LA DGI- Cursado por Oficio Nº 5023 de 23/03/26. C/2118/2026

Autor: Álvaro Perrone Cabrera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

DATOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL DE SALTO GRANDE- Cursado por Oficio Nº 5028 de 23/03/26. C/2123/2026

Autor: Horacio de Brum.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

ASPECTOS VINCULADOS A LA LLEGADA DEL PORTAAVIONES USS NIMITZ, PERTENECIENTE A LA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- Cursado por Oficio N° 5042 de 25/03/26. C/2137/2026

Destino: Ministerio de Defensa Nacional

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PROCESO DE RECONFIGURACIÓN DEL NEGOCIO DEL PORTLAND Y EN ESPECIAL LA REDUCCIÓN O CIERRE DE LA PLANTA DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 4086 de 04/02/26. C/1774/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS AL PROCESO DE RECONFIGURACIÓN DEL NEGOCIO DEL PORTLAND Y A LA REDUCCIÓN O CIERRE DE LA PLANTA DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 4192 de 25/02/26. C/1854/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

VIABILIDAD TÉCNICA Y PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO CON BATERÍAS DE SEGUNDO USO- Cursado por Oficio N° 5044 de 25/03/26. C/2140/2026

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Autor: Gustavo Salle Lorier.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

OBRAS VIALES Y DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ- Cursado por Oficio N° 4101 de 10/02/26. C/1788/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

DETALLE DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES Y POR REALIZARSE EN LA RUTA NACIONAL N° 9, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL EMPALME CON LA RUTA NACIONAL N° 25 Y LA CIUDAD DE GUICHÓN- Cursado por Oficio N° 4092 de 06/02/26. C/1779/2026

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Autor: Fermín Farinha Tacain.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ACTUACIONES VINCULADAS A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL AUMENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE- Cursado por Oficio N° 4347 de 10/03/26. C/1936/2026

Destino: Ministerio del Interior

Autor: Adrián Juri Cajiga.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

ASPECTOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS PERDIDOS Y GENERADOS EN EL MERCADO LABORAL URUGUAYO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS- Cursado por Oficio N° 4343 de 10/03/26. C/1932/2026

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autor: Adrián Juri Cajiga.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

NUEVAS CONTESTACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA Nº 198 DENOMINADA "ESPAÑA" EN LA CIUDAD DE PANDO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio Nº 3561 de 24/11/25. C/1469/2025

Autor: María Rosa Benítez de Cuadro.

- A SUS ANTECEDENTES

LA MESA DA CUENTA

RESOLUCIÓN

Nº 320 DE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DE 2 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DECIDE CREAR UNA COMISIÓN PREINVESTIGADORA CON EL COMETIDO DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO EN SU INSERCIÓN DENTRO DE LA ARQUITECTURA FILANTRÓPICA, FINANCIERA, INSTITUCIONAL, REGULATORIA Y CONTRACTUAL VINCULADA A LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA PANDÉMICA. C/2614/2026

- A LA COMISIÓN PREINVESTIGADORA RESPONSABILIDADES DEL ESTADO URUGUAYO EN LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA PANDÉMICA

SOLICITUD COMISIÓN INVESTIGADORA

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO EN SU INSERCIÓN DENTRO DE LA ARQUITECTURA FILANTRÓPICA, FINANCIERA, INSTITUCIONAL, REGULATORIA Y CONTRACTUAL VINCULADA A LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA PANDÉMICA - Designación de una Comisión Investigadora. C/2614/2026

- A LA COMISIÓN PREINVESTIGADORA RESPONSABILIDADES DEL ESTADO URUGUAYO EN LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA PANDÉMICA

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PLAN OPERATIVO DE EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN 2026 Y SU IMPACTO DIRECTO SOBRE EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL NORTE Y TODA LA FORMACIÓN DOCENTE DE LA FRONTERA- Cursado por Oficio Nº 3542 de 24/11/25. C/7/2025

Autor: Martí Molins.

- A SUS ANTECEDENTES

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 3 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Jorge Emilio Álvarez Villalba.

De la señora representante Mercedes Long, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Graciela Beatriz Espina Ibarguren.

Del señor representante Adrián Juri Cajiga, por el día 5 de junio de 2026 y por el día 9 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Consuelo Pérez Amarelle.

Del señor representante Walter Verri, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor David Helguera.

De la señora representante Diana Noy López, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Oscar Riveiro.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 3 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Rossana Jaimés.

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Patricia Alejandra Rodríguez Celintano.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora María Fernanda Turri.

Del señor representante Gerardo Sotelo, por el día 11 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Antonio Chiesa Bruno.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 9 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Victoria Caballero Archimaut.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 17 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Roxana Berois.

Del señor representante Andrés Grezzi de Armas, por el día 3 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Ana Laura Morena Biscaizaco.

Del señor representante Andrés Grezzi de Armas, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Ana Laura Morena Biscaizaco.

Del señor representante Gustavo Guerrero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Rosa Pellerey.

Del señor representante Gustavo Guerrero, por los días 16 y 17 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Raúl Soto Ferreira.

De la señora representante Magela Rinaldi, por los días 3 y 4 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Licandro.

Del señor representante Diego Echeverría Casanova, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Vilacoba.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Gerardo Porley.

Del señor representante Domingo Rielli, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 4 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Stephanie Olmedo.

Del señor representante Pedro Jisdonian, por el día 3 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Diego Bianchi.

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Paola Rolando.

Del señor representante Gustavo Salle Lorier, por el período comprendido entre los días 11 de junio y 3 de julio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora María Rosa Benítez de Cuadro.

Visto la solicitud de licencia del señor representante Carlos Reyes, por el día 30 de junio de 2026, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Frente Amplio, ofíciase a la Corte Electoral a sus efectos.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por el día 4 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Luis Marcelo Pérez.

De la señora representante Nicolle Salle, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Natalia Pigurina.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 9 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Néstor Gustavo López.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Adriana Peña, por el día 5 de junio de 2026 para asistir a una reunión con las autoridades de la Dirección Departamental de Salud de Lavalleja, a realizarse en la ciudad de Minas, convocándose a la suplente siguiente señora Analía Basaistegui.

Del señor representante Bruno Giometti Piñeiro, por el día 4 de junio de 2026 para participar del Conversatorio sobre Estrategia Nacional de Desarrollo introduciendo como eje central, la ciencia, tecnología e innovación, a desarrollarse en el Aula Magna de la Facultad de Información y Comunicación, convocándose a la suplente siguiente señora Alicia Porrini.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 5 de junio de 2026 para asistir a la actividad "PLANTACIÓN 20 ÁRBOLES, 20° ANIVERSARIO DE ALUR", en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, a realizarse en el Parque Rivera de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, convocándose a la suplente siguiente señora Fernanda Mancini Imperial.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 5 de junio de 2026 para asistir a la Celebración del "Bicentenario en todo el país", a desarrollarse en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, convocándose a la suplente siguiente señora Rossana Jaimés.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 3 de junio de 2026 para participar del Foro INALE 2026, una instancia de intercambio y actualización sobre los principales desafíos y oportunidades de la lechería uruguaya, a realizarse en la Torre de las Telecomunicaciones de ANTEL, convocándose al suplente siguiente señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

Del señor representante Nino Medina, por el día 5 de junio de 2026 para participar de una visita junto al Presidente del Instituto Nacional de Colonización, por diversas colonias del departamento de Treinta y Tres, convocándose a la suplente siguiente señora Nibia Torres.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el período comprendido entre los días 4 y 18 de junio de 2026 para realizar una visita a la República Popular China, en carácter de invitado del Departamento Internacional del Partido Comunista de China., convocándose a la suplente siguiente señora Soledad Aguilar.

De la señora representante Magela Rinaldi, por el día 5 de junio de 2026 para realizar una visita a la República Popular China, en carácter de invitado del Departamento Internacional del Partido Comunista de China., convocándose al suplente siguiente señor Raúl Licandro.

Del señor representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 5 de junio de 2026 para asistir a la Mesa de trabajo, empleo y formación local, a realizarse en la Federación de Funcionarios de Salud Pública, convocándose al suplente siguiente señor Julio Retamoza Mena.

Del señor representante Joaquín Garlo, por el día 5 de junio de 2026 para participar de la instancia "Diálogos para compartir los avances de la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial de la Región Piriápolis - Solís Grande", a realizarse en la Casa de la Cultura del Municipio de Piriápolis, convocándose al suplente siguiente señor Marcelo González.

Del señor representante Maximiliano Campo, por los días 4 y 5 de junio de 2026 para asistir a la sesión extraordinaria de carácter solemne, en reconocimiento público al Dr. José Gómez Lagos, a realizarse en la Junta Departamental de Tacuarembó y para participar de la Expo Ambiente en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, a realizarse en el Centro de Barrio N°3 del departamento de Tacuarembó, convocándose al suplente siguiente señor Federico Andrés Silva Pereira.

Del señor representante Aníbal Méndez, por el día 5 de junio de 2026 para asistir al evento de difusión cultural que contará con la presencia de la Viceministra Parlamentaria para Asuntos Exteriores de Japón, a realizarse en el Patio de los Carruajes, convocándose al suplente siguiente señor Julio C. Guastavino Aguiar.

Del señor representante Mario Colman Giriboni, por el día 3 de junio de 2026 para participar de una jornada de diseño y planificación para el desarrollo del Corredor Turístico Rural Verde, a realizarse en la Bodega turística Los Pinos, del departamento de Colonia, convocándose al suplente siguiente señor Nahuel Morosi.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 8 de junio de 2026 para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una

visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 9 de junio de 2026 para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 10 de junio de 2026 para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.

De la señora representante Tatiana Antúnez Scalone, por el día 9 de junio de 2026 para participar de la reunión mensual en relación al egreso del sistema de protección y la discusión en torno al proyecto de ley que crearía el Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE), a realizarse en el Espacio Colabora, convocándose a la suplente siguiente señora Florencia Abbondanza.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 3 de junio de 2026 para asistir a la reunión de Directiva de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y a la presentación del plan de trabajo para el segundo semestre, a realizarse en la sede permanente del Organismo de la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Patricia Alejandra Rodríguez Celintano.

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 4 de junio de 2026 para participar de una Conferencia sobre Modificación de la Radiación Solar, organizada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño y el Instituto Emmett de Cambio Climático y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente señor Fabián Colombo Ceriani.

* Licencia por enfermedad:

De la señora representante Mary Araújo, por los días 4 y 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Diego Caraballo.

* Incorporación al Senado:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el período comprendido entre los días 10 y 12 de junio de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 10/06/26, convocándose a la suplente siguiente señora Victoria Caballero Archimaut.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 8 de junio de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 08/06/26, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 5 de junio de 2026 Titular con Senado sin Suplente a partir del día 05/06/26, convocándose a la suplente siguiente señora Lilián Janet García de Barros.

* Desistimiento de aceptación:

Visto la licencia oportunamente concedida a la señora representante Cecilia Badín, por el día 10 de junio de 2026, y ante la denegatoria de la suplente convocada, Nair Hortensia Ackermann Bochard, se convoca a la suplente siguiente señora Ana Clara Salaberry Toja.

- SE APRUEBAN».

3.- Proyectos presentados

Carp. n.° 2613/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.° 2625/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.° 2629/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.° 2634/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: Pablo Constenla.

PROPUESTAS EN DEFENSA DEL EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA ARGENTINA C/7/2025

Destinos: Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Cámara de Senadores con destino a la Comisión de Hacienda, Comisión de Hacienda

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Elianne Castro Pisciotano.

CAMPAÑA DE BIEN PÚBLICO SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES C/7/2025

Destinos: Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la URSEC, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino al INBA

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 2 de junio de 2026

Con aviso: Mónica Pereira.

Inasistencias a las Comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 2 de junio de 2026

ESPECIAL TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Sylvia Iburguren Gauthier, Nino Medina, Sergio Valverde y David Helguera.

ESPECIAL DEPORTE

Con aviso: Víctor Martín Aldaya y Amin Niffouri.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Domingo Rielli y Carlos Rydström.

ESPECIAL AMBIENTE

Con aviso: Sergio Valverde y Melissa Ardanche Figueredo.

ESPECIAL POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Diana Noy López, Inés Cortés y Mónica Pereira.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Luis Enrique Gallo".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

6.- Exposiciones escritas

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

MEDIA HORA PREVIA

—Se entra a la media hora previa.

Tal como lo logramos ayer, al iniciar la media hora previa vamos a hacer el mayor silencio posible, así escuchamos a los legisladores que van a hacer uso de la palabra y no los tenemos que interrumpir cuando estén hablando.

7.- Continuidad de las obras por parte de los distintos gobiernos.**Eliminación de los cargos zafrales por la Administración departamental**

Tiene la palabra la señora diputada Adriana Peña.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Señor presidente: muchas gracias por acercarnos el libro de la Biblioteca del Palacio Legislativo. La verdad es que tenemos un gran tesoro en nuestro país, acá, en este edificio. Que podamos transmitirlo y difundir su historia está muy bien.

Voy a traer hoy, en estos minutos que tenemos, dos temas.

Uno de ellos lo adelanté ayer, pero me parece que es bueno recalcarlo, y es la continuidad de los gobiernos y cómo eso actúa, especialmente cuando se toman buenas decisiones. Ejemplo de ello es la caminería nacional en nuestro país. El gobierno que tuvimos el honor de integrar, con la Coalición, en el período pasado, hizo una gran inversión en caminería, entre otras, en la Ruta n.º 12, una ruta importante de conexión entre Maldonado y Lavalleja, que no solamente nos conecta, sino que también nos trae riqueza a nivel turístico y a nivel comercial. Así que esa decisión tomada por el gobierno, por nuestro compañero José Luis Falero, también por nuestro compañero de bancada Juan José Olaizola, la aplaudimos. Era una ruta que se cortaba;

cuando llovía, había que dar vuelta para atrás; no dejaba pasar a la gente. Hoy, tiene dos puentes que hacen que esa conectividad sea posible y tiene nuevo bitumen. ¿Y por qué lo menciono? Porque ahora hay una continuidad y se está terminando. Eso habla de nuestro Uruguay, del orgullo que todos los uruguayos debemos sentir, por las buenas decisiones tomadas y la continuidad.

Pedimos que se tenga en cuenta la misma tarea para la entrada a Batlle y Ordóñez, que está intransitable -después de que se hizo la Ruta n.º 14 con todo éxito, que necesitábamos tantísimo en el norte del departamento, en el centro del país-, y la entrada a Zapicán, que son escollos fundamentales y productoras de accidentes.

Así que me gustaría que se acercaran esas dos inquietudes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En los minutos que me quedan quiero hablar acerca de la problemática de nuestro departamento, relativa a la eliminación de los cargos zafrales por parte de esta Administración departamental.

Voy a leer una comunicación que hicimos, que me parece importante hacer llegar a la población. Dice lo siguiente:

"Frente a la problemática que se ha planteado por la decisión del Ejecutivo Departamental de cesar zafrales que trabajan en la Intendencia Departamental, quisiera hacer una reflexión en voz alta.

Los trabajos de los funcionarios zafrales son de gran utilidad para el departamento, no solamente por la obra o los servicios que ellos brindan, que es muy necesaria, sino también como forma de redistribuir los ingresos del departamento. Cada vez que los funcionarios zafrales cobran su salario, movilizan el comercio de nuestro departamento en cada uno de los pueblos.

Al no existir o disminuir ese ingreso, se ve afectada toda la ciudadanía, no solamente esos funcionarios.

Hay que tener en cuenta un concepto que no es para nada despreciable: cuando una institución pública realiza trabajos con sus funcionarios sin contratar empresas externas, el dinero redunda tres veces más, o sea se pueden brindar tres veces más servicios y realizar obras y reitero, el dinero queda en el comercio local.

También se suma lo más importante, que es lograr que gente que necesita trabajo tenga un ingreso, aunque no sea el deseado, pero un ingreso fijo que pueda solucionarle sus problemas, por lo menos en forma parcial. Ya sabemos que la Intendencia no existe para dar trabajo, pero sí necesita gente para realizarlos.

Hay que tener en cuenta que esos trabajos dentro de la institución funcionan como escuela de oficios, y muchas de esas personas terminan buscando y encontrando trabajos fuera de la Intendencia o, en su defecto, poniendo alguna microempresa.

Llegamos a tener hasta un 80% de egresos en el rubro cero (salarios de funcionarios), pero haciendo toda la tarea de la institución solamente con personal del departamento y municipal.

Hoy, la dificultad es tratar de disminuir el golpe que van a recibir estas familias".

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Ya termino, señor presidente.

"Debemos recordar que, durante la pandemia, en el año 2020, volvimos a instaurar los trabajos zafrales de 15 días por la necesidad que había de cierres de comercio, cierre de ferias, la paralización económica y se priorizó ayudar a las familias que más necesitaban en ese momento. Durante el año 2020 ese sistema funcionó con cargo a las arcas departamentales; después, el Gobierno Nacional [...]" se hizo cargo.

Y nosotros damos tres ideas.

Una de ellas es revisar la antigüedad de los zafrales, porque se dice que solamente los que entraron en 2024 y 2025 están saliendo, entre esas trescientas familias, y no es así. Hay gente que lleva muchos años trabajando en la Intendencia.

Otra tiene que ver con que entendemos que es factible dividir en tercios, para ir intercalándolos, para que no sea un golpe muy fuerte.

Y la última es rever las contrataciones de empresas y reorganizar las cuadrillas de funcionarios que sí saben hacer las tareas para, de alguna manera, no tener que sacar a la gente.

Esta es nuestra humilde opinión. Sabemos que sobre esto hay mucha tela para cortar, pero tenemos el orgullo de decir que por sorteo hacíamos los ingresos también y que cumplíamos con lo que hoy es la ley de ingreso a las intendencias.

Solicito que la versión taquigráfica de la primera parte de mi intervención se envíe al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y la de toda mi intervención, a la Junta Departamental de Lavalleja.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Antes de pasar al segundo legislador, saludamos a las escuelas n.º 4 y 8 de Fraile Muerto y la Escuela Rural n.º 68, que nos acompañan hoy. Estuvieron conversando un ratito con los diputados Graciela Echenique y Gustavo Merlo; no pudimos seguir charlando porque teníamos que empezar la sesión. Un saludo a los niños y a sus maestras.

Gracias a las escuelas n.º 4, de tiempo extendido; n.º 8, de tiempo completo; y a la escuela rural n.º 68, por visitarnos hoy.

8.- Cuestionamientos sobre el nuevo régimen jubilatorio que se plantea establecer

Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: un saludo para los niños y las maestras de las escuelas; realmente, es muy lindo recibirlos.

Uruguay es uno de los principales pioneros de la seguridad social en América Latina, habiéndose convertido en el prototipo de Estado de bienestar social. Las primeras leyes de pensiones y retiros datan de 1829. Las obras de los distintos gobiernos, especialmente de nuestro Partido Colorado, fueron introduciendo leyes que contemplaron los riesgos por desempleo, maternidad y familia.

El alto costo del sistema, por la universalidad de la cobertura, la madurez de los programas de pensiones, el descenso de la tasa de natalidad, el envejecimiento de la población y su alta esperanza de vida, provocaron que tuviera que ser reformado.

Allá por el año 1995, bajo el gobierno del doctor Julio María Sanguinetti, se fue a una reforma tan importante como genuina y totalmente necesaria. Respetando la idiosincrasia de los uruguayos, se mantuvo el pilar de solidaridad intergeneracional, que tanto había caracterizado al sistema uruguayo, pero agregándole un segundo pilar dentro del sistema mixto: el pilar de ahorro y capitalización individual administrado por las AFAP

Aquellos que en alguna medida habían criticado originalmente esta propuesta, luego, con el paso del tiempo, terminaron reconociéndola como una reforma trascendente para la vida del país.

En el año 2020, el gobierno de la Coalición afrontó la tarea tan anunciada por otro gobierno, pero no plasmada en la realidad, de ir hacia una nueva reforma, manteniendo los pilares que acabo de reseñar.

En 1995, la tasa de natalidad era de aproximadamente 59.000 nacimientos por año, mientras que en el año 2020 era de 35.000, y fue bajando hasta el día de hoy. La expectativa de vida fue en aumento -la gente vive más y mejor; esa es una realidad que no solamente tiene Uruguay, sino el mundo- y provocaba la

necesidad de una nueva reforma. Una de las modificaciones que se realizó en esta nueva reforma fue la variable de la edad jubilatoria. Se trata de un fenómeno mundial. Si uno repasa las edades jubilatorias mínimas, por ejemplo, en los países europeos, puede ver que están en sesenta y cinco, sesenta y seis, y sesenta y siete años; en el caso de nuestros vecinos, Brasil y Argentina, las modificaciones de edad jubilatoria, para los hombres, fueron hacia los sesenta y cinco años.

El Partido Colorado, en la reforma del año 2023, introdujo causales jubilatorias anticipadas a los sesenta y tres, y a los sesenta y cuatro años, y se mantuvo una causal anticipada a los sesenta años para los trabajos particularmente exigentes, con la posibilidad de incorporar otros trabajos a través de una comisión especial que conformaba la propia Ley n.º 20.130.

El actual gobierno fue hacia un Diálogo Social; se puso el objetivo de modificar cuestiones que tienen que ver con la protección social, sobre todo, para la infancia, pero también con el régimen jubilatorio. Allí hay una propuesta de volver a los sesenta años como edad mínima jubilatoria; edad jubilatoria que había sido establecida a principios del siglo XX. Por lo tanto, la edad jubilatoria mínima de sesenta años ya lleva más de cien años en Uruguay. Por supuesto, en aquel momento se vivía menos; la expectativa de vida era mucho menor que la actual.

Entonces, a partir del régimen que se intenta establecer, se dice que se puede jubilar a los sesenta años y para los quintiles de menores ingresos, con la posibilidad de un suplemento que les pueda llevar a una jubilación igual o superior a la establecida con anterioridad a la Ley n.º 20.130. La realidad indica que la propia Ley n.º 20.130 crea el suplemento solidario, por lo tanto, da mejores prestaciones y mejores jubilaciones.

Señor presidente, proponer una especie de suplemento para los que tienen sesenta años y ganan menos, por supuesto que no es neutro desde el punto de vista fiscal. El Ministerio de Economía dijo que esto, de alguna manera, genera una neutralidad fiscal, pero no es así, porque se pagan de manera anticipada y por más tiempo jubilaciones y pensiones.

Por otro lado, para aquellos que ganan más, se establece una especie de incentivo para que se jubilen a mayor edad.

La pregunta que recogemos nosotros es la siguiente.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¿Para lograr este efecto se van a modificar las tasas actualmente vigentes por la Ley n.º 20.130? Y si se lleva todo hacia los sesenta y cinco años, este cambio que se va a proponer, ¿tiene realmente alguna repercusión en lo que es el régimen actual a partir de la convergencia de regímenes?

Esta es una de las preguntas que nosotros nos hacemos, conjuntamente con la de desacoplar las actividades que realizan hoy por hoy las AFAP. El ente público que va a gestionar las cuentas, ¿qué va a hacer con la comisión? ¿Se va a dividir esa comisión entre la AFAP que va a invertir y el ente público que va a administrar estas cuentas? ¿Cuánto es esto? Porque, hoy por hoy, la CND lo hace en el fideicomiso de la Seguridad Social y cobra una comisión.

Varias interrogantes surgen en torno a lo que es la seguridad jurídica de nuestro país porque, sin lugar a dudas, modificaciones de este estilo pueden tener repercusión en la credibilidad internacional del Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

9.- Conveniencia de establecer el 21 de junio como Día del Trabajador y la Trabajadora del Comercio y los Servicios

Tiene la palabra la señora diputada Sol Maneiro.

SEÑORA MANEIRO (Sol).- Señor presidente: quiero usar estos minutos para hablar de quienes nos atienden todos los días. Hoy voy a hablar de los trabajadores y trabajadoras de supermercados, de tiendas, personal de limpieza, de los *call centers*, de clubes deportivos, de la seguridad privada, trabajadores y trabajadoras informáticos, y de plataformas como PedidosYa, entre otros.

Son cientos de miles de personas; según datos del Ministerio de Trabajo, actualizados al 2024, hay unos 385.000 asalariados cotizantes en el comercio y servicios; son casi el 40 % de todos los trabajadores asalariados del sector privado. No es un dato menor: el comercio y los servicios representan cerca del 70 % del producto bruto interno de este país. Dicho de otra manera: buena parte de lo que Uruguay produce y buena parte de quienes lo hacen funcionar todos los días están en este rubro. Sin embargo, es uno de los pocos sectores que al día de hoy todavía no tiene su propio día reconocido por ley. Lo tienen los trabajadores del metal, los de la industria frigorífica, los de la construcción, las trabajadoras domésticas, los trabajadores rurales, los de la salud, los docentes de la enseñanza privada, entre otros. Todos tienen su feriado no laborable y pago, consagrado por ley. Los trabajadores y trabajadoras del comercio y servicios todavía no lo tienen.

Por lo tanto, presentamos un proyecto de ley para que se declare el 21 de junio como el día del trabajador y la trabajadora del comercio y los servicios. No es una idea nueva, es un reclamo viejo. Un proyecto muy parecido tuvo media sanción en esta Cámara, en el año 2018 -fue aprobado por sesenta y siete votos en sesenta y nueve presentes-, pero después quedó por el camino; hoy lo volvemos a poner arriba de la mesa.

Muchos se preguntarán por qué el 21 de junio. Porque un 21 de junio de 1916 nació José "Pepe" D'Elía. Pepe D'Elía fue, antes que nada, un trabajador del comercio. Empezó ahí, como empleado. Llegó a presidir la Fueci -Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria-, organización de la que después nació la actual Fuecys -Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios-, y terminó siendo uno de los dirigentes más importantes en la historia sindical uruguaya, en la CNT y en el PIT-CNT. Dedicó su vida entera a organizar a los trabajadores y trabajadoras. Lo hizo de una manera que vale la pena recordar: con firmeza en sus convicciones, pero con una enorme capacidad de diálogo y negociación; tanta que se ganó el respeto de los trabajadores, de los empresarios, de los políticos y de la sociedad entera.

Elegir su nacimiento para esa fecha no es casualidad. Es ponerle nombre y rostro a una historia: la de los que hicieron de la dignidad del trabajo una causa de su vida.

| Señor presidente, este proyecto le dice a cientos de miles de uruguayos y uruguayas que su trabajo importa, que se ve y que cuenta. Esta es una oportunidad para valorar una tarea esencial, muchas veces silenciosa.

Reconocer el Día del Trabajador y la Trabajadora de Comercio y los Servicios es poner en el calendario el agradecimiento a quienes sostienen una actividad fundamental para nuestra economía y para nuestras comunidades. Estamos a tiempo de dar este paso. Por eso, pido el acompañamiento de toda esta Cámara para que el 21 de junio tengan, finalmente, el día que se merecen.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios, a la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de esta Cámara y a los medios de prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

10.- 108.^a sesión ordinaria del Parlamento del Mercosur

Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Sotelo.

SEÑOR SOTELO (Gerardo).- Señor presidente: el lunes pasado participamos en Asunción del Paraguay de la 108.^a sesión ordinaria del Parlamento del Mercosur junto a los legisladores Luis Gallo, Juan José Olaizola, Matías Duque y Daniel Diverio. Fue una sesión importante, no solo por los asuntos tratados, sino también porque allí volvió a ponerse de manifiesto la necesidad de que el Parlasur sea algo más que un ámbito declarativo; debería ser, si quiere estar a la altura de su razón de existir, un espacio de integración política, cooperación institucional y defensa de los principios democráticos que los países de la región han asumido como parte de su patrimonio común.

Sin embargo, señor presidente, quería poner el énfasis en un punto particular de esta sesión: la aprobación de una declaración orientada a respaldar la institucionalidad democrática y la convivencia pacífica en el Estado plurinacional de Bolivia, conforme a los principios establecidos en el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático. Y quería hacerlo porque en ese asunto le cupo a la delegación uruguaya un rol significativo. El Parlasur tenía en consideración proyectos de declaración vinculados a la situación en Bolivia, uno presentado por el parlamentario paraguayo Javier Zacarías y otro por el argentino Pablo Villegas. Ninguno de estos textos había sido previamente consultado con ningún miembro de la bancada uruguaya y, además, ninguno de ellos parecía reunir los votos necesarios para ser aprobado en el pleno.

De haberse puesto simplemente a consideración estas propuestas, el resultado más probable hubiera sido el bloqueo, es decir que el Parlasur habría culminado su sesión sin pronunciarse ante la grave situación política y social por la que atraviesa un país sudamericano cuyos representantes, además, integran el pleno del Parlamento regional. Ante esta posibilidad, la delegación uruguaya entendió que correspondía actuar con responsabilidad y contribuir a la construcción de una declaración necesaria y posible. En cuestiones parlamentarias, señor presidente, muchas veces el verdadero valor no está en formular un texto enfático, sino en alcanzar aquel que pueda reunir voluntades suficientes sin renunciar a los asuntos esenciales, y eso fue, precisamente, lo que procuramos hacer en un contexto en el cual había distintas opiniones, incluso dentro de la representación uruguaya.

La declaración finalmente aprobada expresa la preocupación del Parlamento del Mercosur por la situación política y social en el Estado plurinacional de Bolivia; condena los hechos de violencia y cualquier acción que pueda poner en riesgo el orden democrático y la estabilidad institucional, además de reafirmar los principios democráticos -entre otros, los consagrados en el Protocolo de Ushuaia-. destacando la importancia del respeto al Estado de derecho, el diálogo pacífico y la plena vigencia de las instituciones democráticas como pilares fundamentales para la convivencia y la integración regional. Ese es, a nuestro juicio, el punto central.

La integración regional debe tener también una dimensión democrática, no solo económica, que exija que los países del bloque y sus órganos parlamentarios tengan la capacidad de pronunciarse cuando el orden institucional o la convivencia pacífica se vean amenazados. Uruguay tiene una larga tradición en defensa del derecho internacional y de respeto a la soberanía de los Estados, pero también de compromiso con la democracia, con la vigencia de las instituciones y con la solución pacífica de los conflictos. Este equilibrio es fundamental porque la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho no son asuntos indiferentes para la región.

Por eso, creemos que lo ocurrido en Asunción debe ser destacado. Frente a la posibilidad de parálisis, se optó por el diálogo, y la tentación de la confrontación estéril dejó paso a la construcción de consensos. La delegación uruguaya contribuyó a evitar que el Parlamento regional quedara en silencio ante una situación grave y ayudó a conformar un amplio consenso.

Señor presidente, en tiempos en que la democracia enfrenta tensiones de distintos signos y en varios países, entendimos necesario dejar constancia en esta Cámara del trabajo realizado por la delegación uruguaya, del valor institucional de la declaración aprobada y de la importancia de que Uruguay siga contribuyendo desde todos los ámbitos regionales en los que participa a la defensa de la democracia y del Estado de derecho, y a la solución pacífica de los conflictos.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Mesa Directiva del Parlasur y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

11.- Necesidad de equipamiento para el Hospital de Rivera

Tiene la palabra el señor diputado Martí Molins.

SEÑOR MOLINS (Martí).— Señor presidente: quiero dar un especial saludo a los alumnos de las diferentes escuelas que nos visitan hoy.

Hoy quiero referirme a una realidad que preocupa profundamente a cientos de familias del departamento de Rivera y de toda la región norte del país: la necesidad urgente de fortalecer el sistema de salud pública mediante la incorporación de un tomógrafo, un resonador magnético y un mamógrafo para el hospital departamental de Rivera. Este no es un planteo nuevo ni aislado. Desde nuestro despacho venimos trabajando y realizando distintas gestiones parlamentarias vinculadas a esta problemática. El pasado 10 de marzo de 2026 presentamos un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Industria, Energía y Minería con el objetivo de relevar la situación de los equipos de diagnóstico por imagen en el país, conocer las brechas existentes y avanzar hacia un acceso más equitativo a la salud en todo el territorio nacional.

Posteriormente, también impulsamos exposiciones escritas y solicitudes formales a distintos organismos, recogiendo además las inquietudes de usuarios del sistema de salud, trabajadores y vecinos de Rivera, quienes viven diariamente las dificultades de no contar con estos equipos fundamentales en el hospital público de nuestro departamento. Cuando hablamos de un tomógrafo, de un resonador magnético o de un mamógrafo, no estamos hablando de un lujo ni de un privilegio; estamos hablando de herramientas esenciales para salvar vidas, detectar enfermedades a tiempo y brindar respuestas rápidas en situaciones críticas. La ausencia de estos equipos genera enormes dificultades para cientos de personas que dependen exclusivamente de la salud pública. Muchas veces, los pacientes deben esperar largos períodos para acceder a un estudio, trasladarse a otro departamento o recurrir a instituciones privadas, generando gastos imposibles de afrontar para muchas familias.

En situaciones de emergencia, cada minuto cuenta. Un diagnóstico rápido puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Un tomógrafo permite actuar con mayor precisión frente a accidentes cerebrovasculares, traumatismos y múltiples patologías complejas. Un resonador magnético resulta fundamental para diagnósticos neurológicos, musculares y oncológicos, y un mamógrafo es clave en la prevención y detección temprana del cáncer de mama, una enfermedad que afecta a miles de mujeres uruguayas. No podemos aceptar que el acceso a la tecnología médica siga dependiendo del lugar donde una persona vive. No puede existir un país de primera y otro de segunda en materia de salud.

Los habitantes del interior merecen las mismas oportunidades y la misma calidad de atención que cualquier ciudadano de la capital.

Rivera es un departamento de frontera, con una realidad social y sanitaria particular. Recibe diariamente una gran demanda asistencial y cumple un rol estratégico para toda la región norte; sin embargo, muchas veces las respuestas llegan tarde o simplemente no llegan. Por eso, creemos que este debe ser un tema prioritario para el Estado. Invertir en salud no es un gasto, es una obligación ética, social y humana; es garantizar dignidad, igualdad y tranquilidad para miles de familias que necesitan respuestas concretas. También es importante destacar y reconocer el enorme esfuerzo que realizan diariamente los profesionales de la salud -médicos, enfermeros, técnicos- y funcionarios del Hospital Departamental de Rivera. A pesar de las limitaciones, trabajan con compromiso y vocación para atender a la población, pero el esfuerzo humano también necesita herramientas adecuadas.

Desde nuestro lugar seguiremos insistiendo, gestionando y defendiendo este reclamo, porque entendemos que la salud debe ser una política pública prioritaria y verdaderamente descentralizada. No estamos pidiendo privilegios.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Estamos reclamando igualdad de oportunidades, acceso digno a la salud y justicia territorial para todo el país, pero principalmente para el norte del país. La salud no puede depender del código postal.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública; a ASSE; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; a la Dirección del Hospital Departamental de Rivera; a la Intendencia de Rivera; a la Junta Departamental de Rivera, y a los medios de prensa del departamento.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

(Murmullos)

—Señores diputados: les voy a pedir silencio para respetar el derecho de la legisladora Estefanía Lorena Díaz, que va a hacer uso de la palabra ahora. Pueden dialogar afuera, no hay ningún problema, pero dentro de la sala escuchemos a la diputada.

12.- Convenio entre la AUF y la Comuna Canaria

Tiene la palabra la señora diputada Estefanía Díaz.

SEÑORA DÍAZ PRUZZO (Estefanía Lorena).- Señor presidente: estando en el mes de junio, como canarios, no podemos dejar de hablar de la ilusión y el orgullo celeste de nuestro querido departamento de Canelones.

Luego de meses de conversaciones, y como ya es de público conocimiento, se suscribió un convenio entre la AUF y la comuna canaria para fortalecer vínculos y promover en el departamento acciones conjuntas con impacto social, deportivo y cultural.

Este convenio establece un marco de trabajo orientado al mejoramiento de las instalaciones del Complejo Uruguay Celeste, donde entrenan y se alojan las selecciones nacionales. En este sentido, la Intendencia de Canelones aportará en la mejora de la infraestructura del complejo y su mantenimiento, entre otras cosas, con la realización de la primera cancha de césped híbrido del país. Por su parte, la AUF se comprometió a que el complejo esté de puertas abiertas hacia la comunidad educativa y los diferentes clubes del departamento, tanto para niños, niñas y jóvenes, así como a brindar entradas a instituciones de baby fútbol y fútbol para cuando juegue la selección. También se prevé la realización de actividades formativas y de capacitación por parte del equipo técnico, como lo fue la destacada charla del director técnico, Marcelo Bielsa, en el Complejo Cultural Politeama, a sala llena, con una participación de cuatrocientos entrenadores y público en general.

Es importante destacar que el gobierno de Canelones, desde el año 2005, viene trabajando arduamente en consolidar el derecho al deporte en nuestro departamento, democratizando y generando oportunidades, lo que ha significado, entre muchas acciones, la inversión en la creación de diecisiete polideportivos, a los que en este quinquenio se estarán agregando cinco más. También se han brindado diversos apoyos institucionales a otras disciplinas menores -como las artes marciales, la gimnasia y acrobacia, los deportes sobre ruedas y los deportes acuáticos, entre otras que se desarrollan en nuestro departamento-, ya sea en infraestructura, viajes al exterior, torneos, artículos y demás necesidades.

En particular, se ha impulsado el fútbol canario que, solo en nuestro departamento, nuclea alrededor de ochenta clubes en siete ligas. Ya se cuenta con el cien por ciento de las canchas de baby fútbol del gobierno de Canelones iluminadas, y en este período de gobierno se estará sumando la realización de un programa de siete centros de desarrollo de fútbol infantil. Además, se implementa un programa que genera la oportunidad para que cada niño o niña pueda acceder a un kit deportivo que incluye calzado de fútbol fabricado localmente por la Cooperativa Cadena Productiva de Cuero, ubicada en el Polo de Economía Circular de Pando.

Este convenio con la AUF viene a complementar las iniciativas del gobierno de Canelones y hará posible cumplir el sueño de niñas, niños y adolescentes de jugar donde practican sus ídolos.

Por último, este acuerdo nos permite a las y los canarios darle la despedida a la selección uruguaya rumbo al Mundial. En dos jornadas históricas, más de seiscientos niños y niñas de las ligas de fútbol infantil de Canelones compartirán actividades junto a los jugadores y al cuerpo técnico de la selección. También se estará celebrando un partido de fútbol entre los jugadores de la ONG Vida Nueva y de Colonia Berro, del Inisa, que ya está integrada a la Liga Universitaria. Es una experiencia pensada para celebrar la ilusión, la cercanía y el orgullo de vestir la celeste y, como siempre decimos: gobernar no es solamente administrar recursos, sino tener una centralidad en nuestra gente.

Desde nuestro departamento, Canelones, estamos orgullosos de ser la casa de la celeste.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia, a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Junta Departamental de Canelones, a la Intendencia de Canelones y a la prensa acreditada.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

13.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes, cuya reiteración plantean sus autores, los que fueran oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

14.- Aplazamiento

—En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

«La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 3 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Emilio Álvarez Villalba.

De la señora representante Mercedes Long, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Graciela Beatriz Espina Ibarguren.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Joaquín Zabaleta.

Del señor representante Adrián Juri Cajiga, por el día 5 de junio de 2026 y por el día 9 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Consuelo Pérez Amarelle.

Del señor representante Walter Verri, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor David Helguera.

De la señora representante Diana Noy López, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Oscar Riveiro.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 3 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Rossana Jaimés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauro Rafael Álvarez Martínez.

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Patricia Alejandra Rodríguez Celintano.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Fernando Perdomo Calcagno.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora María Fernanda Turri.

Los suplentes siguientes, señor Joaquín Sequeira Collazo y señor Nicolás de Souza Font, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel, señora Adriana Rojas y señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

Del señor representante Gerardo Sotelo, por el día 11 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio Chiesa Bruno.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 9 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Victoria Caballero Archimaut.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 17 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Roxana Berois.

Del señor representante Andrés Grezzi de Armas, por el día 3 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Laura Morena Biscaizaco.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Diego Reynaldo Irazábal Tidemann.

Del señor representante Andrés Grezzi de Armas, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana Laura Morena Biscaizaco.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Diego Reynaldo Irazábal Tidemann.

Del señor representante Gustavo Guerrero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Pellerey.

Del señor representante Gustavo Guerrero, por los días 16 y 17 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Raúl Soto Ferreira.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Rosa Pellerey.

De la señora representante Magela Rinaldi, por los días 3 y 4 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Licandro.

Del señor representante Diego Echeverría Casanova, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Porley.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Claudia Caram Rivero, señora Yoanna Silvera, señora Gabriela Terra Puig y señor Jorge Guzmán Bernardo Pereira.

Del señor representante Domingo Rielli, por el día 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 4 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Stephanie Olmedo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Pedro Jisdonian, por el día 3 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Bianchi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Daverede, señora Susana Pecoy y señor Claudio Marcelo Fernández Torres.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Adriana Peña, por el día 5 de junio de 2026, para asistir a una reunión con las autoridades de la Dirección Departamental de Salud de Lavalleja, a realizarse en la ciudad de Minas, convocándose a la suplente siguiente, señora Analía Basaistegui.

Del señor representante Bruno Giometti Piñeiro, por el día 4 de junio de 2026, para participar del Conversatorio sobre Estrategia Nacional de Desarrollo introduciendo como eje central, la ciencia, tecnología e innovación, a desarrollarse en el Aula Magna de la Facultad de Información y Comunicación, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Rodrigo Alonso Marichal.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 5 de junio de 2026, para asistir a la actividad "PLANTACIÓN 20 ÁRBOLES, 20° ANIVERSARIO DE ALUR", en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, a realizarse en el Parque Rivera de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, convocándose a la suplente siguiente, señora Fernanda Mancini Imperial.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ramón Tejeira Mármol y señor José Wilson De Sosa Rodríguez.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 5 de junio de 2026, para asistir a la Celebración del "Bicentenario en todo el país", a desarrollarse en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, convocándose a la suplente siguiente, señora Rossana Jaimés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauro Rafael Álvarez Martínez.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 3 de junio de 2026, para participar del Foro INALE 2026, una instancia de intercambio y actualización sobre los principales desafíos y oportunidades de la lechería uruguaya, a realizarse en la Torre de las Telecomunicaciones de ANTEL, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

Los suplentes siguientes, señor Joaquín Sequeira Collazo y señor Nicolás de Souza Font, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel y señora Adriana Rojas.

Del señor representante Nino Medina, por el día 5 de junio de 2026, para participar de una visita junto al Presidente del Instituto Nacional de Colonización, por diversas colonias del departamento de Treinta y Tres, convocándose a la suplente siguiente, señora Nibia Torres.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Valentina Senosiáin y señor Francisco Manuel da Silva Bacelo.

Del señor representante Víctor Martín Aldaya, por el período comprendido entre los días 4 y 18 de junio de 2026, para realizar una visita a la República Popular China, en carácter de invitado del Departamento Internacional del Partido Comunista de China., convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Aguilar.

Los suplentes siguientes, señora Nidia Bordagaray Cardozo, señor Joaquín Sequeira Collazo, señor Nicolás de Souza Font y señora María Fernanda Turri, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro Representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Juanita Rosalía Silva Rivero, señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel, señora Adriana Rojas y señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

De la señora representante Magela Rinaldi, por el día 5 de junio de 2026, para realizar una visita a la República Popular China, en carácter de invitado del Departamento Internacional del Partido Comunista de China., convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Licandro.

Del señor representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 5 de junio de 2026, para asistir a la Mesa de trabajo, empleo y formación local, a realizarse en la Federación de Funcionarios de Salud Pública, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Retamoza Mena.

Del señor representante Joaquín Garlo, por el día 5 de junio de 2026, para participar de la instancia "Diálogos para compartir los avances de la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial de la Región Piriápolis - Solís Grande", a realizarse en la Casa de la Cultura del Municipio de Piriápolis, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo González.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Lourdes Ontaneda Parodi.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 3 de junio de 2026, para asistir a la reunión de Directiva de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y a la presentación del plan de trabajo para el segundo semestre, a realizarse en la sede permanente del Organismo de la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Patricia Alejandra Rodríguez Celintano.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Fernando Perdomo Calcagno.

Del señor representante Amin Niffouri, por el día 4 de junio de 2026, para participar de una Conferencia sobre Modificación de la Radiación Solar, organizada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño y el Instituto Emmett de Cambio Climático y Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Fabián Colombo Ceriani.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Fernando Perdomo Calcagno y señora Patricia Alejandra Rodríguez Celintano.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Mary Araújo, por los días 4 y 5 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Caraballo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Adriana Costa.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el período comprendido entre los días 10 y 12 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Victoria Caballero Archimaut.

Del señor representante Agustín Mazzini, por el día 8 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro y señora Stephanie Olmedo.

Visto la licencia oportunamente concedida: a la señora representante Cecilia Badín, por el día 10 de junio de 2026, y ante la denegatoria del suplente convocado, señora Nair Hortensia Ackermann Bochard, se convoca a la suplente siguiente, señora Ana Clara Salaberry Toja.

Montevideo, 3 de junio de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN,
GUSTAVO MERLO».**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Queremos dejar constancia, en nombre de todos los legisladores, que hemos recibido este libro -así me lo han pedido expresamente-; realmente, se trata de un libro precioso.

Agradecemos, en primer lugar, al secretario de la Comisión Administrativa, Wilder Leal, responsable de esta edición, y a los directores de la Biblioteca, Rafael Andrade y Mónica Paz, junto con todo su equipo. Es, realmente, una joyita.

16.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Adrián Juri Cajiga y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en segundo lugar el asunto que figura en el octavo punto del orden del día: 'Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015. (Modificación del artículo 36)'. (Carp. n. 1537/025). (Rep. n. 503/025)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (Modificación del artículo 36)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en octavo término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (Modificación del artículo 36)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 503

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Adriana Peña.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Señor presidente: agradezco a los compañeros y a la Cámara por haber anticipado el tratamiento de este proyecto. El Ministerio de Relaciones Exteriores nos estaba pidiendo que se tratara con anticipación, porque se termina el plazo, y esa es la razón por la cual era importante hacerlo.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley para la ratificación de la modificación del artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015.

Esta iniciativa es estratégica para consolidar la inserción de Uruguay en el foro oleícola más prestigioso del mundo y fortalecer un sector que es emblema de la nueva matriz productiva nacional.

Desde 1959, el Consejo Oleícola Internacional ha sido el organismo rector de las normas de calidad global, y Uruguay, como miembro pleno desde 2016 ha pasado de ser un observador a convertirse en un referente técnico regional.

La misión de este organismo es favorecer la cooperación técnica internacional; la coordinación de políticas de producción, industrialización, almacenamiento y comercialización del aceite de oliva y las aceitunas de mesa; promover la investigación, la transferencia de tecnología y las actividades de formación en el dominio oleícola; modernizar la cultura del olivo y la industria de los productos oleícolas, y mejorar la calidad de la producción.

Entre los objetivos del organismo se encuentran fomentar la expansión del comercio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa; establecer o actualizar las normas comerciales aplicables a los

productos del olivar y mejorar su calidad; promover la cooperación técnica internacional en el marco de proyectos de investigación y de actividades en materia de formación y transferencia de tecnología; minimizar el impacto ambiental del olivar y de la industria olivarera; promover el consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa a través de planes de acción y campañas innovadoras de promoción; difundir información estadística sobre el mercado mundial del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y organizar encuentros periódicos entre representantes institucionales y expertos para abordar los problemas del sector y determinar las actuaciones prioritarias del Consejo Oleícola Internacional.

En Uruguay, la activa participación de instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; el LATU; la Facultad de Química, y el INIA, junto con el sector privado, representado por Asolur, ha permitido que el país cuente hoy con laboratorios de excelencia homologados internacionalmente.

El hito de haber organizado el Premio Mario Solinas Hemisferio Sur, en 2024, y el Segundo Congreso Latinoamericano de Aceite de Oliva confirma que nuestro país lidera la vanguardia tecnológica y sensorial en la región, atrayendo muestras de potencias como Brasil y Australia.

El sector olivícola uruguayo no es solo una actividad agrícola; es un ecosistema industrial moderno y resiliente, con un potencial de exportación sustentado en más de 7000 hectáreas y 30 almazaras de última generación. Uruguay ha apostado por el nicho de alta calidad virgen extra. Al tratarse de un sector joven, con un 25 % de los montes aún en fase de formación, se proyecta un crecimiento exponencial de los saldos exportables para la próxima década.

El sector genera empleo directo para más de 450 familias de forma permanente, cifra que se duplica durante la zafra. La distribución geográfica -80 % en el este del país, 12 % en el centro-litoral y 8 % en el norte- impulsa el desarrollo de economías locales y frena el éxodo rural.

El 74 % del área plantada pertenece a explotaciones que poseen su propia almazara -la almazara es el lugar donde se hace la extrusión del aceite de oliva-, lo que garantiza una trazabilidad total del campo a la mesa y un altísimo valor agregado en origen.

Un aspecto diferenciador y de alto impacto para el desarrollo nacional es el auge del oleoturismo. Uruguay ha logrado replicar el éxito del enoturismo transformando las plantaciones de olivos en destinos turísticos de primer nivel.

El oleoturismo dinamiza las zonas rurales a través de visitas guiadas, catas dirigidas y gastronomía de autor, generando ingresos adicionales para los productores y servicios conexos: hotelería, transporte y artesanía local.

Los Caminos del Olivo se han convertido en un sello de identidad, especialmente en la zona este y litoral, posicionando a Uruguay como un destino de turismo sostenible y de alta gama. Esto contribuye directamente a la imagen de Uruguay Natural, asociando nuestra producción con paisajes cuidados, aire puro y salud.

El cultivo del olivo es una de las actividades agrícolas con mayor capacidad de captura de carbono, contribuyendo a las metas de sostenibilidad ambiental del país.

Asimismo, la colaboración con la academia permite certificar las propiedades nutricionales de nuestros aceites, que son ricos en polifenoles, lo que responde a una demanda global creciente por elementos que promuevan la salud y la longevidad.

La ratificación de la modificación del artículo 36 del Convenio de 2015 es fundamental para que Uruguay mantenga su voz y voto en las definiciones de las políticas mundiales del sector. Asegurar nuestra permanencia activa en el Consejo Oleícola Internacional es proteger el trabajo de nuestros productores, fomentar el turismo rural y garantizar que el aceite de oliva uruguayo siga compitiendo y ganando en los mercados más exigentes del mundo.

El primer inciso del artículo 36 dice:

"El presente convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se prorrogue en virtud del párrafo 2 del presente artículo o sea objeto de terminación anticipada conforme al párrafo 3 de este".

El párrafo segundo dice:

"El Consejo de Miembros podrá prorrogar el presente Convenio por períodos sucesivos que no superen los cinco años en cada ocasión. El Consejo de Miembros notificará al depositario de la prórroga. Todo miembro que no acepte una prórroga así decidida del presente Convenio informará de ello al Consejo de Miembros y dejará de ser Parte Contratante en el presente Convenio desde el comienzo de la prórroga".

O sea, nuestro país corre el riesgo de quedar fuera de este Convenio, y por eso la necesidad de rapidez en esta votación.

Por lo expuesto, se aconseja la aprobación del presente proyecto de ley -por parte de la Comisión de Asuntos Internacionales- que declara la permanencia del acuerdo sin fecha de caducidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 2.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase la modificación del artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016".

18.- Pensión graciable

—El asunto que figuraba en segundo término del orden del día y que pasó a ser tercero refiere al otorgamiento de una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo.

Por lo tanto, como ustedes saben, corresponde tomar la votación por cédulas, en dos casillas, de la A a la N, y de la N en adelante. Se deben firmar las tirillas de los sobres. El voto es secreto.

La votación se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 17 y 30.

19.- Intermedio

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 20)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 37)

20.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Paola Rolando.

Del señor representante Gustavo Salle Lorier, por el período comprendido entre los días 11 de junio y 3 de julio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora María Rosa Benítez de Cuadro.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por el día 4 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Marcelo Pérez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Maximiliano Campo, por los días 4 y 5 de junio de 2026, para asistir a la sesión extraordinaria de carácter solemne, en reconocimiento público al Dr. José Gómez Lagos, a realizarse en la Junta Departamental de Tacuarembó y para participar de la Expo Ambiente en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, a realizarse en el Centro de Barrio N° 3 del departamento de Tacuarembó, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Andrés Silva Pereira.

Del señor representante Aníbal Méndez, por el día 5 de junio de 2026, para asistir al evento de difusión cultural que contará con la presencia de la Viceministra Parlamentaria para Asuntos Exteriores de Japón, a realizarse en el Patio de los Carruajes, convocándose al suplente siguiente, señor Julio C. Guastavino Aguiar.

Montevideo, 3 de junio de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN,
GUSTAVO MERLO".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por la señora diputada Adriana Peña y por los señores diputados Carlos Varela Nestier y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)'. (Carp. n.º 2529/026). (Rep. n.º 636/026)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

22.- Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 636

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑORA MANEIRO (Sol).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MANEIRO (Sol).- Señor presidente: quiero referirme a un proyecto de ley sencillo en su forma, pero urgente en su contenido.

Lo que votaremos el día de hoy es la extensión del subsidio por desempleo para 697 trabajadoras y trabajadores del Frigorífico Carrasco S.A., empresa del grupo Minerva, ubicada en el departamento de Canelones.

Todos sabemos que el sector frigorífico atraviesa un momento complejo, y la empresa Frigorífico Carrasco no es ajena a esta situación.

Por este motivo, se encuentra analizando cambios estructurales en su planta, pero aún no se han logrado instrumentar. Lamentablemente, como ocurre en estos casos, los trabajadores quedan en medio.

En realidad, se necesita una ley, porque estos trabajadores ya agotaron los plazos máximos del seguro de desempleo ordinario que permite la Ley n.º 15.180. Lo que ocurre es que no hay más jornales disponibles por la vía administrativa, por lo que para extender la cobertura -esa es la única manera- el Parlamento debe facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a ampliar el plazo.

En los últimos meses se han venido desarrollando negociaciones tripartitas en el ámbito de la Dinatra, y en marzo de este año se fijó un plazo hasta el mes de junio para determinar los pasos a seguir respecto al futuro de la planta.

La extensión cubre hasta el 30 de junio de 2026, y rige para cada trabajador desde el momento que agotó su cobertura. Esto permitirá mantener las fuentes de trabajo calificadas, mientras se consolida el proceso de reorganización del trabajo.

El Senado aprobó la extensión el pasado 20 de mayo, y hoy le toca a esta Cámara completar el trámite para que el proyecto pase a la Presidencia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al BPS.

Hoy vamos a votar a favor de este proyecto porque la cobertura de estos trabajadores no admite demora, pero también lo hacemos con la convicción de que el trabajo del Parlamento no termina acá, sino cuando esas 697 personas tengan certeza sobre su futuro.

Gracias, presidente.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: recién hace un minuto tomé contacto con el proyecto; lo leí de apuro.

Quiero corregir a la señora diputada que hizo referencia a que el frigorífico estaba llevando adelante cambios estructurales. El proyecto no dice eso; dice que está analizando cambios estructurales. No sabemos qué cambios estructurales está haciendo.

Voy a ser muy breve. Lo que estamos haciendo es regular el precio del ganado -lo dice el proyecto- a través de un seguro de paro especial que pagan todos los uruguayos con sus impuestos. El sector frigorífico se encuentra atravesando una situación compleja; hay una fuerte suba del precio del ganado y, como sube el ganado, el frigorífico no compra. Para no cerrar, ¿qué hacemos? Lo financiamos todos. Transformamos el Parlamento en un banco, que es lo mismo que digo ante cada proyecto de este tipo.

Por otro lado, se habla del significativo aumento en la exportación del ganado en pie. Hay que empezar a analizar la importación de ganado en pie.

Me anoté para hablar sin terminar de leer el proyecto. Voy a votar negativo, como siempre lo hago con estos proyectos.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Señor presidente: acá estamos hablando de una corporación, una corporación brasilera con cuarenta y seis plantas, también incursionando en el tema de los combustibles, ventas en cien países. Es un monstruo, un monstruo capitalista que tiene su plantilla calificada y la tiene que mantener. Es un privado. Es un capitalista privado. Acá se está expropiando al tributaria y económicamente maltratado pueblo uruguayo para bancar capitalistas brasileiros, que además no rinden cuentas.

El Poder Ejecutivo me subestima, me considera un tarado. Y yo le digo al Poder Ejecutivo que no soy un tarado, soy un representante nacional, y que el mecanismo del tratamiento urgente es un insulto. Aquí tienen que venir los papeles. Aquí tienen que venir los balances. Aquí tiene que venir el capitalista de Minerva a decirme cuánto gana -que son fondos de inversión, por supuesto; debe estar mi amigo Larry Fink ahí-, cuánto embolsa en las buenas, y no pasarle al pueblo uruguayo maltratado tributariamente mantener una empresa capitalista. Esto no es para los obreros. Esto es mentira. El deber de pagarles a los obreros lo tiene el empresario privado. ¿O no estamos en una economía capitalista de libre mercado, de la mano invisible de la que hablaba Adam Smith y David Ricardo? ¿No es ese el sistema en el que gobernaron antes los multicolores y el que gobierna ahora el Frente Amplio? Cuando el capitalista se tiene que hacer cargo de las verdes y pagarle al proletariado, aparece el pueblo uruguayo, el que tiene cinco mil individuos en la calle, ochocientos mil ganando menos de \$ 26.000 por mes y con una presión tributaria imponente. Pero ¿cómo es la cosa? ¡Ahora tenemos que aceptar el asistencialismo al capitalista extranjero! Ya no es el asistencialismo al indigente uruguayo, al pobre uruguayo, al uruguayo que está en la calle, sino que nos tenemos que hacer cargo de no tocarle el bolsillo al capitalista brasileiro o al capitalista corporativo, que puede ser de cualquier país, cuando se tiene que hacer frente a la plantilla especializada. ¡Esto es un bochorno! ¡Esto es un insulto al pueblo uruguayo!

Acá no se está defendiendo el bolsillo de esta plantilla. La obligación jurídica, la obligación moral de pagar a esta plantilla calificada la tiene el capitalista. Esas son las reglas del juego, porque, si no, vuelvo a lo mismo de siempre: frigorífico nacional, frigorífico estatal. Entonces, si aquí se está votando la intervención del Estado para aliviar el bolsillo del capitalista extranjero, del gringo, yo reclamo que el pueblo uruguayo respalde entonces la industria nacional estatal, porque esta es una forma de estatización. ¡Van a votar por la estatización! ¿Estatización de qué? De las pérdidas ¡Pero se dan cuenta de lo perverso de esto?! ¡Estamos estatizando las pérdidas de una corporación extranjera! ¡A ustedes, pueblo uruguayo, le estamos pidiendo que saquen del bolsillo la de ustedes! ¡Que saquen del bolsillo la de ustedes, no la nuestra! ¡Esta no! ¡Es con la de ustedes! ¿Para bancar qué? ¿A los obreros? ¡No! Para bancar a la empresa capitalista extranjera que es la que tiene la obligación jurídica, cuando para la planta por hache o por be, de encargarse de pagarle a los obreros.

Además, otra cosa, señor presidente: ¿qué pasa con la industria frigorífica? ¿Qué pasa con el Poder Ejecutivo que no toma las medidas adecuadas para no tener, a la que debería ser la primera actividad económica del país -que no lo es en virtud del maldito contrato ROU-UPM, que lo denuncié penalmente-, en esta situación? ¿Qué pasa con esta industria? Hablo de la industria tradicional, señor presidente, de la carne, del asado, del ojo de bife, del lomo, que la gran mayoría del pueblo lo ve en la foto. ¿Qué pasa con esa industria? Vino el contador Scayola y dijo que la industria frigorífica uruguaya, en el índice de rentabilidad, el Ebitda, en el mejor de los casos está en el 1 %. ¿Y sabe qué? Él como consultor, cuando estaba en la actividad privada, para comprar un frigorífico exigía el 7 %. Esa era la óptima, un 6, un 5, un 4, se compra. Un 1 % es un desastre. Estos frigoríficos extranjeros corporativos, los grandes, están en el 1 %, vale decir que no se los vende a nadie.

¿Sabe por qué está la industria frigorífica brasilera en el Uruguay? Está por dos motivos.

Uno, porque es un negocio regional, geoestratégico, desde el punto de vista comercial. El otro, porque ustedes, los uruguayos, bancan las pérdidas. Digo esto porque aquí, en este Parlamento, se legisla para bancar las pérdidas de las empresas corporativas extranjeras, pero no Identidad Soberana.

Vuelvo a repetir lo que dije la otra vez: ¿queremos ser solidarios? Entonces vamos a crear un frigorífico nacional estatal. Que no solo me pasen las pérdidas; que me pasen las ganancias también, y lo vamos a administrar bien. ¿Y saben qué? El pueblo uruguayo quiere las empresas estatales; es mentira que no quiere las empresas estatales. El pueblo uruguayo es estatista. ¡Miren las malditas AFAP! Que yo quiero eliminar jurídicamente; el 60 % está en el Banco de la República.

Fijense la actividad bancaria a nivel nacional. El uruguayo quiere el Banco estatal. El uruguayo quiere al Estado. Claro, al Estado bien administrado; al Estado con la reforma del Tribunal de Cuentas que proponemos nosotros, cuidando cada pesito del pueblo uruguayo, rastreando cada pesito del pueblo uruguayo. Eso quiere el uruguayo. No quiere bancar capitales extranjeros. No quiere avivados. ¡Qué sé yo de los números! A ver, yo les hago una pregunta -y hago una alusión- a los noventa y ocho diputados. No es una alusión, son noventa y ocho. ¿Quién vio los balances? ¿Quién vio las cuentas? ¿Quién vio los números de este frigorífico? El pueblo que va a bancar a este frigorífico, a estos gringos, ¿no tiene derecho a saber qué está mancando, por qué se llega a esta situación? Estamos en el análisis de la reestructuración. Esto me hace acordar a Schneck, en el análisis de los frankfurters y de la bondiola, con el helicóptero, con el avión; pero a los obreros les paga el pueblo uruguayo.

¿Hasta cuándo vamos a pasarle las pérdidas de las empresas capitalistas al pueblo uruguayo? ¿Se merece esto el pueblo uruguayo, en el estado en que está, pidiendo prestado US\$ 17.800.000 por día, con un ajuste fiscal encubierto total?

¿Sabe que hay una modificación en el IVA de la carne? ¿Sabe que la DGI promovió una modificación en los fictos de los carniceros, lo cual supone el traslado a la carne de un aumento de precios? ¿Saben que los uruguayos, por las modificaciones que trajo el Ministerio de Economía y Finanzas van a pagar más cara la carne y va a entrar más dinero al Poder Ejecutivo? Pero, ¿hasta cuándo va a ser el pueblo el que pague los platos rotos a una de estas empresas extranjeras corporativas? Pero, ¿no les basta con las exenciones tributarias, señor presidente? A usted no, le digo al gobierno. ¿No le bastan US\$ 6.000 millones por año que se le saca al pueblo uruguayo del bolsillo esmirriado para dárselo a Google, a HIF, a UPM, a Monsanto, a las forestales, a las grandes corporaciones? ¿Pero dónde quedó el principio artiguista? Los más infelices serán los más privilegiados; acá los más privilegiados son los capitalistas corporativos extranjeros con el gobierno del Frente Amplio, como lo fue con el gobierno multicolor.

¿Hasta cuándo al pueblo uruguayo se le va a seguir dando palo, metafóricamente hablando, para bancar empresarios ineficientes? Yo le tengo que preguntar a los dueños de Minerva que me expliquen por qué ese bruto negocio en el Uruguay -seguramente no les va mal en el mundo, por algo tienen cuarenta y seis plantas- da pérdida y la tiene que bancar el pueblo uruguayo en el estado de situación que está. ¡Muéstrenme los papeles, señores! No se muestra nada; hay que votar de urgencia, levantar la mano con mano de yeso. Lo mandó el Poder Ejecutivo, hay que votarlo. ¿Investigó el Poder Ejecutivo? ¿Se hace cargo el Poder Ejecutivo del desastre de la industria cárnica?

En mi despacho estuvo el dueño de un frigorífico que está fundido y me estuvo planteando el problema del productor, el problema del frigorífico y el problema del consignatario.

Yo soy un cajetilla de Montevideo; yo veo la carne en el paquete. Acá hay gente que se tiene que hacer cargo del estado de situación de la industria frigorífica, de que la rentabilidad -por lo menos de la boca para afuera- sea del 1 % en los corporativos y que en los otros sea una rentabilidad negativa que los tiene en un estado deplorable, con concursos, sin poder pagar. Alguien tiene que dar la cara. No me puede mandar el

Poder Ejecutivo un proyecto de ley: "Tomá, votá y que el pueblo se encargue de esto". Los de Salto, los de Artigas, los de Montevideo, los de Canelones, todos los frigoríficos se suben al carro y le piden al pueblo uruguayo. Alguien en esta Cámara tiene que sacar la cara por el pueblo uruguayo y decir no va más, señores. Váyanse, creamos un frigorífico nacional. Cuando el frigorífico nacional da pérdida, lo primero que se hace es señalar: "Ah, bueno, sí, son las pérdidas del Estado". No. Las peores pérdidas que hubo en la humanidad fueron de los privados. Las hipotecas subprime que se pusieron de US\$ 18.000 millones de millones fueron de banqueros jodedores privados.

Entonces, insisto, si se va a utilizar la plata del pueblo uruguayo para bancar corporaciones extranjeras, vamos a utilizarla para un frigorífico nacional bien administrado, sin corrupción y no entregar la plata a empresarios, que vuelvo a repetir, se manejan en la confidencialidad.

Cuando yo le pedí a un frigorífico que me mandara el balance, me dijo: "Secreto tributario"; ah, pero venís a golpear la puerta para pedir subsidio. A ustedes, al pueblo, no se les muestran los papeles. A nosotros, a los que estamos aquí en este hemiciclo, no se nos muestran los papeles. El Poder Ejecutivo nos manda la propuesta de bancar corporaciones, pero no nos manda un papel. Eso es subestimarnos a nosotros como representantes de ustedes y, por supuesto, es subestimarlos a ustedes. Y arriba de subestimarlos se les mete la mano en el bolsillo.

Estoy a favor de los seiscientos cuarenta y nueve obreros. ¿Saben lo que le digo a los seiscientos cuarenta y nueve obreros? Este diputado está pidiendo que ustedes trabajen en un frigorífico del Estado; porque el frigorífico privado demostró que es ineficiente, que es incapaz, que es inepto, que es perdedor.

Les pregunto a ustedes: ¿ustedes creen que estos capitalistas son perdedores? ¿Ustedes creen que estos capitalistas están fundidos? ¿Ustedes creen que en las cuentas bancarias de estos capitalistas no hay cifras abultadas con cuarenta y seis plantas frigoríficas a nivel mundial? No. Son vivos. Son avivados. ¿Y sabe lo que está pasando en esta Cámara? Estamos viabilizando a los avivados que les roban la plata a ustedes, al pueblo uruguayo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Bruno Giometti.

SEÑOR GIOMETTI PIÑEIRO (Bruno).- Señor presidente: nosotros votamos con convicción este proyecto de ley, pensando en las 697 familias, en los 697 trabajadores, que van a ser cubiertos por esta extensión del seguro de desempleo que está planteada en el proyecto de ley, y que también forman parte de nuestro pueblo.

En ese sentido, entendemos necesario, en esta situación de desocupación en la que están en este momento, extenderles ese derecho al seguro de desempleo, que afortunadamente existe en nuestro país.

Es una zona del país importante, la zona de Carrasco Norte, Paso Carrasco.

Creemos que es importante sostener la cadena de valor asociada a esa unidad productiva y, principalmente, que no sean los trabajadores los que paguen esta situación particular en la que se encuentra esta empresa. Entendemos que eso es bien relevante. No estamos votando un beneficio a una empresa; estamos votando una extensión del seguro de paro para 697 trabajadores, en este momento particular, y eso es lo que queríamos destacar.

Obviamente, somos conscientes de que esta planta industrial es propiedad de la multinacional Minerva, una multinacional brasileña que tiene otras tres plantas frigoríficas en este país, y que las dos multinacionales brasileñas concentran más del 50 % de la faena.

Esa es una realidad que nosotros creemos que hay que encarar en una discusión en profundidad en este Parlamento y que tiene que ver con algunas cosas que se decían en intervenciones anteriores: la temática de la

exportación del ganado en pie, de qué ocurre con el precio del ganado, la rentabilidad de los frigoríficos, la concentración de la faena en manos de algunas pocas plantas y, particularmente, de plantas que son propiedad de empresas transnacionales.

También queremos decir que, en este mismo Parlamento, el año pasado votamos el impuesto mínimo global para que las empresas transnacionales, que antes no tributaban en este país, ahora -por lo menos- tributen una tasa mínima del 15 %, cosa que nos hubiera gustado que todos los legisladores acompañaran, pero salió con el 50 % de los votos.

Nosotros creemos que es importante también decir que no es que en este país no se les cobra nada a las empresas transnacionales, sino que, particularmente, a partir del año pasado se dio un paso significativo en este sentido de que aporten al fisco una parte de sus ganancias, que nos consta que son muy elevadas en las actividades que tienen en el resto de la región.

Es evidente que la industria frigorífica es una industria que en nuestro país, a lo largo de toda su historia, ha sido muy rentable. Sin ir más lejos, en el año 2025 tuvimos récord de exportación de carne vacuna, y eso es algo positivo para el país. Obviamente, siempre vamos a estar afines a que eso derrame y se distribuya de la mejor forma entre los trabajadores de la propia actividad, los pequeños productores y el resto de la sociedad.

También sabemos que es uno de los sectores que va a ser de los más beneficiados por el tratado de Unión Europea-Mercosur y, en ese sentido, nos parece que está bien que el Parlamento dé una discusión sobre cómo distribuir de la mejor forma posible esa rentabilidad que tiene una actividad histórica en nuestro país y muy competitiva, afortunadamente. Nos parece que lo mejor es que se distribuyan sus frutos de la mejor manera.

Queríamos decir también que estamos dispuestos a que en el Parlamento -y nos parece saludable que se plantee, y es una discusión que hay que dar hacia adelante- se discuta cómo generar mecanismos para evitar que la herramienta del seguro de desempleo pueda ser usada por algunas empresas, sobre todo las que tienen más de una unidad productiva, de manera de optimizar sus ganancias, trasladando la producción de una unidad a otra. No decimos que sea este el caso que está ocurriendo ahora, pero sabemos que ha ocurrido que a veces algunas plantas están produciendo a tope en determinados departamentos cuando tenemos, en otro departamento, un frigorífico del mismo dueño con dificultades de producción.

Esa es una discusión que tenemos que dar para adelante; estamos abiertos a darla y creemos que es necesario que se dé, lo que no lleva, de manera alguna, a plantear que no hay que votar este proyecto de ley que viene ahora, que es para la gente que lo necesita en este momento: esos casi setecientos trabajadores del Frigorífico Carrasco, a los cuales les estamos votando la extensión del seguro de paro.

Lo vamos a votar por esas 697 familias que lo necesitan y también planteamos que estamos dispuestos a dar esa discusión para que la herramienta del seguro de desempleo, que es un derecho y es muy bueno que nuestro pueblo lo tenga, se utilice de la mejor manera posible de aquí en adelante.

Era lo que teníamos para decir.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Jorge.

SEÑOR JORGE CANADELL (Juan Martín).- Señor presidente: como hemos hecho desde el primer día con este tipo de casos, no lo vamos a acompañar, porque es injusto.

De hecho, gente que acompaña esto también reconoce que es injusto.

No todas las empresas tienen la chance de llegar hasta esta instancia. No todas las empresas tienen la chance de llegar hasta el Ministerio y que el Ministerio nos acerque este proyecto.

¡Qué poderosos que son! Qué suerte que tienen, porque problemas de viabilidad no tienen solo los frigoríficos: los tienen absolutamente todas las empresas de este país.

Estamos ante una gran crisis de inviabilidad de este país, porque este país es inviable. Tan inviable es que solo progresan las empresas que entran a un régimen de zonas francas; solo progresan las empresas que pueden entrar a un régimen de Comap (Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones), esa Comap o ese régimen donde solo acceden los mismos de siempre, porque acceden a los estudios sofisticados, contadores sofisticados, abogados sofisticados y pueden entrar a la Comap. Esos sí son viables. Y a esos sí les ajustamos el decreto, como el año pasado, para que puedan continuar en ese régimen de privilegio o de beneficio que es la Comap.

¿Quiénes son? Los mismos de siempre. En este país en que todos nos conocemos, son los mismos de siempre. Y las zonas francas son quienes pueden viabilizar esas empresas. ¿Qué son las zonas francas? Es ese régimen especial donde le sacamos la cáscara al Uruguay, ese costo que hace inviables a las empresas, y ahí sí funcionan. O sea, funcionamos en zonas francas, sin los costos; funcionamos en el régimen de la Comap, para los mismos privilegiados de siempre.

Minerva Foods es una multinacional líder en la producción y exportación de carne vacuna de América del Sur. ¡Líder!

En Uruguay la compañía opera en cuatro plantas procesadoras clave: PUL, Carrasco, Canelones y BPU.

"El gigante brasileño actualmente mantiene una disputa comercial con el país tras la denegación para adquirir tres frigoríficos adicionales pertenecientes a Marfrig". Esto fue el año pasado. ¡Un monstruo! ¡Un monstruo!

Creo que problemas financieros o de capital no tienen.

¿De cuánto dinero estamos hablando? Porque no lo dice. ¡Nunca lo dice!

Aquí se habla de 697 familias y yo pienso en todas las otras familias que tienen que pagar esto. Por supuesto que después me van a decir que soy un sinvergüenza -como me han dicho-, o que soy un antibatllista -como me han dicho- por no acompañar a estas pobres 697 familias.

A estas 697 familias quien les tiene que pagar es el dueño de la empresa. Es el accionista. ¡Los accionistas! ¡La multinacional millonaria que tiene cuatro frigoríficos atrás es la que tiene que pagar! No el uruguayo que se levanta temprano, que se muere de frío, que se va a la parada del ómnibus, llueva o haga calor; que se levanta a trabajar ocho, diez o doce horas; que se sube al auto, que carga nafta cara, que paga luz cara, que paga internet caro, que abre el comercio, que paga impuestos, que paga BPS. ¡El que paga BPS! No todo el mundo paga después.

¡Ese costo estatal que no paga la zona franca y que no paga la Comap el uruguayo de clase media sí lo paga! Y le está pagando a esta empresa multinacional y a estos accionistas millonarios esta extensión para 697 personas. Porque de la alta gama, de los Mercedes Benz y los autos de lujo no se bajan. De los barcos que paran después en los puertos privados no se bajan. De los aviones privados estos empresarios multinacionales no se bajan. Eso sí, que paguen los uruguayos. Total, si acá le hemos prorrogado a los otros frigoríficos. Si yo soy el frigorífico, lo primero que hago es que me meto en la fila, ¡total acá le votamos las prórrogas!

¿No tienen capacidad para pagar esto? ¿No son empresarios? ¡Ojo! Hay empresarios muy serios en este país que sí hacen frente a esto y no tienen la chance de venir acá. ¡Ahí está la injusticia! Ahí está la injusticia.

El problema es el costo país, y lo dice el propio documento que aquí traen.

Por un lado, hablan de la fuerte suba del precio del ganado. Bueno, si hay una fuerte suba del precio del ganado, no entiendo dónde está el problema; pero después dicen: "A lo anterior se suman otras circunstancias operativas, como un alto nivel de ausentismo, costos laborales [...]".

Entonces, el problema pasa por otro lado. Las soluciones pasan por otro lado. Pasan por las reformas.

El señor Poder Ejecutivo se tiene que poner a trabajar y hacer las reformas que hay que hacer. Porque prometieron una norma el 31 de mayo pasado, de desregulación y de implementación de modificaciones a la normativa para viabilizar las empresas y reactivar la economía, y no vino esa norma.

Ahí sigue lo importante en lo que tenemos que estar trabajando. El señor Poder Ejecutivo tiene que cumplir lo que dijo. Estamos esperando esa norma. Con el ingeniero Gurméndez hicimos toda la campaña preelectoral con una fuerte apuesta a la desregulación y a la viabilidad de las empresas. Por lo tanto, esperábamos esa norma con mucho ahínco. No vino. Se ve que hay cosas más importantes que atender.

Esas reformas son las que se precisan. ¡Austeridad del Estado, sí! Reclamo austeridad del Estado. Recuerdo que el gobierno de Jorge Batlle, más allá de la crisis, fue un gran gobierno austero, reconocido por todas las figuras del espectro político. ¡Cómo nos olvidamos de lo que es un gobierno austero! Fue un gobierno austero reconocido por el propio ministro Astori.

Hay que desindexar donde hay que desindexar. No lo digo yo, también lo dijo Oddone. ¡Desindexar donde hay que desindexar! Esta es otra de las pequeñas reformas que hay que hacer; y bajar el costo de los combustibles, porque si subimos el gasoil, sube todo el resto. El costo de la electricidad es imbanicable para las empresas. Hace mucho tiempo que se está hablando de fusionar la UTE con Ancap y hacer una gran empresa de energía. El futuro es eléctrico, dijo Vázquez. ¡El presente ya es eléctrico! ¿Qué estamos esperando para fusionar las dos empresas, hacer una reforma y bajar el costo del Estado?

¿Por qué no vendemos las 35.000 hectáreas de campo de Colonización que están sin adjudicar? Otra pequeña reforma que nadie se anima a encarar. Hay 35.000 hectáreas de campo de Colonización sin adjudicar. Por otro lado, compramos otras, pero...

¡Si habrá pequeñas reformas para hacer en este país!

Cada vez que votamos esto, me imagino que aquí, en el medio hay una caja con la plata de los uruguayos. Entonces, vienen y nos piden que paguemos al empresario privado y, ¡vaya a saber uno si no hay un acreedor, privado también! Le estamos solucionando al acreedor privado o a un banco la viabilidad de la empresa o saneando las finanzas de una empresa privada. Y yo me imagino que ahí está la caja con la plata de los uruguayos. Todos los contribuyentes privados tienen un recibo de sueldo con IRPF, el impuesto al trabajo, el impuesto al sacrificio; con BPS, con IASS. Ahí está la plata, sacamos de ahí y le damos al privado.

Esto no lo paga solo la clase media trabajadora. El pobre también lo paga; pero no con plata: lo paga con pobreza.

Por eso mismo, por principios, estamos en contra de este tipo de soluciones que no van al fondo del asunto.

Por supuesto que deseamos lo mejor para las 697 familias y que el accionista dueño de la empresa les pague lo que tenga que pagar y que los uruguayos hagamos las reformas que haya que hacer en lugar de estar poniendo curitas en hemorragias grandes.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada Adriana Peña.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Señor presidente: por esto ya hemos pasado. Creo que es la tercera vez en esta legislatura.

Primero que nada, adelanto que lo voy a votar porque, en realidad, las familias no tienen la culpa de esto, indudablemente.

Lo que sí me preocupa es el procedimiento que estamos haciendo como gobierno de decirles a estos empresarios que no se preocupen por acordar rápidamente ninguna solución para los trabajadores. ¿Por qué? Porque van a tener seis meses más a costa de los jubilados de este país. Recuerden que todos estos subsidios de desempleo salen del BPS, de ese BPS fundido que paga jubilaciones muy bajas a los jubilados y a los pensionistas. De ese fondo se saca para muchas cosas, entre ellas, para esto.

La señal que nosotros damos desde el Poder Legislativo es: "No se preocupen, no se apuren, sigan conversando, sigan hablando que van a tener seis meses más de subsidio que va a pagar el BPS, que va a pagar el Estado y, especialmente, que va a comprometer a los jubilados".

Ese es el llamado de atención que tenemos que dar al Ministerio de Trabajo. Acá no se está cumpliendo la función como corresponde. Y con esta señal que estamos dando es peor porque van a venir todos. Si le dijimos a uno que sí y le dijimos a otro que sí, ¿a este cómo le vamos a decir que no? Y al que vaya a venir también le van a tener que decir que sí.

Entonces, creo que hay que cortar por lo sano. A veces, las empresas tienen dinero, pero no están poniendo voluntad para solucionar los problemas, no tienen urgencia gracias a este tipo de leyes.

Por otro lado, yo no quiero que le paguen el 66 % del sueldo a las 640 familias; yo quiero que les paguen el 100 % del sueldo en el trabajo y que no se esté pensando en hacer este tipo de manganeta para que el Estado les pague a los trabajadores para mantener a la empresa abierta.

Creo que esto es un círculo vicioso y que el Ministerio de Trabajo tiene que ponerse las pilas totalmente. Si hay que reformar, hay que reformar, pero esta señal que estamos dando no es positiva. La señal que en este país desde el presupuesto quinquenal se está dando a las empresas no es positiva. Ya lo hemos dicho hasta el cansancio.

Hoy, nos levantamos con la noticia de que cierra Coleme en Cerro Largo. Bueno, hay un problema; el Ministerio de Trabajo y el gobierno tienen un problema y es que la imagen país que estamos dando a la empresa no es buena, no es para nada buena.

Entonces, hay que ponerse las pilas y decir: "Este tipo de cosas no corren más", aunque lamentablemente habrá otras familias en esta situación. Hay que dar la imagen de que, como no vamos a votar más, de aquí para adelante, van a tener que solucionar los problemas dentro de las empresas con la plata de las empresas; porque no vamos a estirarles más estos procesos para que las empresas, lentamente, quieran resolver sus problemas de ingresos.

No podemos dar malas señales. Venimos diciendo que se están dando malas señales, echando a las empresas. Con esto lo estamos reafirmando.

Lamentablemente, esto lo pagan el BPS, los jubilados y pensionistas del país que, por cierto, no tienen un peso y no llegan a fin de mes.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio de Brum.

SEÑOR DE BRUM (Horacio).- Señor presidente: la verdad es que siempre dije que en algún momento en la actividad parlamentaria me iba a pasar de argumentar en contra sobre un proyecto de ley y votarlo a favor, y hoy es el día, porque la verdad es que yo, en la exposición de motivos que se nos ha presentado, no creo. No creo de ninguna manera la situación de la empresa.

Recordemos que no hace mucho tiempo, entre 2023 y 2025, la multinacional Minerva Food hizo una operación de compra a nivel regional y compró los activos de Marfrig en Brasil, Argentina y Chile por aproximadamente US\$ 930 millones. Y en Uruguay quiso hacerlo con tres plantas locales de Marfrig: la de Colonia, la de San José y la de Salto, señor presidente

Por suerte, con buen atino, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia rechazó la compra de los frigoríficos y la propuesta de Minerva Food tuvo un primer informe por el cual eso quedó sin efecto.

Igualmente, Minerva Food -como dije, ya en el gobierno anterior de la Coalición Republicana se le dijo que no-, asumido este gobierno, apeló la decisión de la Comisión y, nuevamente, en setiembre del 2025, o sea apenas hace ocho meses, se rechazó la compra de esas tres plantas frigoríficas.

Por tanto, no me cierra que en apenas ocho meses quiso comprar tres plantas frigoríficas en Uruguay y ahora esté solicitando todo esto. Yo creo que esto es un claro ejemplo de Minerva Food de mal uso del beneficio del seguro de extensión de desempleo.

Sin embargo, evidentemente, a nosotros, los legisladores, nos ponen entre la espada y la pared en este momento. ¿Por qué? Porque esto, sabemos todos, no es iniciativa del Parlamento Nacional, que no tiene las competencias. Esto viene desde el Poder Ejecutivo, desde el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Y también hay responsabilidad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y del Instituto Nacional de Carne como rector en ese sentido.

Como integrante de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, a los dos meses que asumimos citamos al INAC. Cada año venimos citando a las autoridades para llevar adelante un monitoreo y un seguimiento de la industria frigorífica en Uruguay, porque hay cuestiones que nos preocupan y que nos deben ocupar.

Entonces, la verdad, no creo en la argumentación, no creo que se esté utilizando debidamente este seguro de desempleo especial, pero también veo el lado humano, el de los 697 trabajadores y familias que son rehenes de esta situación de la empresa.

Quiero aprovechar para decir algo también: me sorprende que esta multinacional -no sé si es *lobby* o qué- tiene una llegada mucho más directa al Poder Ejecutivo que otro frigorífico de capitales nacionales.

¡Hace cinco meses que le hemos pedido al Poder Ejecutivo que remita a este Parlamento el proyecto de ley con la extensión del seguro para la empresa Somicar Sociedad Anónima, del departamento de Salto, que tiene 259 trabajadores! ¡Hace cinco meses que esos trabajadores están esperando este proyecto de ley que entre al Parlamento Nacional! Espero que no sea una cuestión de que, como una multinacional tiene más poder y más cercanía con las autoridades, se remita mucho más rápido.

En lo que sí creo, y por lo que voy a votar a favor -porque soy colorado, porque soy batllista y porque voy a estar siempre del lado de los trabajadores!-, es en lo que digo siempre: ¡el hilo se corta por lo más delgado! ¡Y lo más delgado en este caso son 697 trabajadores que hoy no tienen para llevar a la mesa un mínimo sustento a sus familias! Por eso voy a votar, pero como dije al principio: con la dicotomía de tener que argumentar en contra porque no le creo a la empresa, pero tengo que defender a los trabajadores. Es por eso que voy a votar en forma positiva, señor presidente.

Muchas gracias.

23.- Solicitud de vuelta de proyecto a comisión

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera y Gustavo Salle Lorier.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto 'Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo). (Carp. n.º 2519/026). (Rep. n.º 636/026)' vuelva a Comisión".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 3.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

El Reglamento nos dice que habiendo iniciado la votación, quien no estaba en sala cuando se hizo el registro, no puede votar; después se podrá pedir la rectificación.

(Se vota)

—Siete votos afirmativos y setenta y siete votos negativos en ochenta y cuatro presentes: NEGATIVA.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Me están pidiendo la rectificación de la votación.

Entraron varios diputados a sala.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se vote a mano alzada!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a rectificar a mano alzada la votación de la moción presentada por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera y Gustavo Salle Lorier.

(Se vota)

—Siete en ochenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Señor presidente: nosotros intentábamos que los señores colegas diputados tuvieran más y mejores elementos de juicio para votar porque, ante el procedimiento, que no vacilo en decir, abusivo e irrespetuoso del Poder Ejecutivo de mandar este tipo de temas con carácter urgente, pudieran solicitar los antecedentes de carácter comerciales, económicos, financieros de esta gran corporación. Hay una cosa que tiene que tener muy claro el pueblo uruguayo: mis respetados colegas diputados votaron a favor sin haber visto un solo documento del estado financiero, económico y comercial de esta gran corporación a la que le sobra el dinero.

Me voy a remitir a lo que ya dijeron otros diputados respecto al poder económico y a las compras ioligopólicas! que quisieron llevar adelante. Fíjense, pueblo uruguayo, señor presidente, qué abusivo es todo esto; quisieron generar un cartel, iun oligopolio cárnico!, pero a la hora de pagarle a los obreros lo delegan en el pueblo uruguayo, y este Parlamento, con las excepciones que establece la votación, viabiliza esa conducta abusiva de esta corporación. En el poco minuto que me resta, me pregunto...

(Interrupción de la señora representante María Inés Obaldía)

—...me pregunto, diputada Obaldía,...

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Señor diputado: no se puede hacer alusión en el fundamento de voto.

Puede continuar.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Bien.

Me pregunto: ¿no es aplicable el principio constitucional de la igualdad ante la ley? ¿Por qué estas corporaciones ipoderosas! tienen esta llegada al Templo de la Democracia! y el pobre uruguayo, muerto de hambre en las calles, revolviendo la volqueta, sacando la pizza de las heces de los perros...

(Interrupciones)

—¡Sí! ¡Sí! ¡Sacando la pizza de las heces de los perros, que es lo que genera este gobierno!

(Interrupciones)

—¡No, no, no! ¡Bueno, nada! ¡Que ampara corporaciones y que mata de hambre al pueblo uruguayo, que mata de hambre al proletariado...

(Interrupciones)

—¡Que mata de hambre al proletariado!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado...

(Interrupciones)

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Que mata de hambre al proletariado!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado...

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Mata de hambre al proletariado!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Vamos a suspender la sesión durante 5 minutos.

(Campana de orden)

(Es la hora 18 y 32)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 37)

24.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Nicolle Salle, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalia Pigurina.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Mario Colman Giriboni, por el día 3 de junio de 2026, para participar de una jornada de diseño y planificación para el desarrollo del Corredor Turístico Rural Verde, a realizarse en la

Bodega turística Los Pinos, del departamento de Colonia, convocándose al suplente siguiente, señor Nahuel Morosi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Napoleón Gardiol, señor Gervasio Aznárez Bianchi, señora Daniela Amed Saavedra, señor Andrés Passarino Paolini, señora María Isabel Roselli Mora, señor Luis Pablo Parodi, señor Pablo Ignacio Bertini Serena y señora María Alejandra Torres Raffo.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 8 de junio de 2026, para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 9 de junio de 2026, para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 10 de junio de 2026, para concurrir en calidad de invitada por la Embajada de la República Popular China en Uruguay, para realizar una visita al referido país, para tomar conocimiento de la modernización china, innovación científica, tecnológica y desarrollo sostenible, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 5 de junio de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Lilián Janet García de Barros.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Tatiana Antúnez Scalone, por el día 9 de junio de 2026, para participar de la reunión mensual en relación al egreso del sistema de protección y la discusión en torno al proyecto de ley que crearía el Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE), a realizarse en el Espacio Colabora, convocándose a la suplente siguiente, señora Florencia Abbondanza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Félix Omar González Pissano, señor Rodrigo Alonso Marichal y señora Alicia Porrini.

Montevideo, 3 de junio de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN,
GUSTAVO MERLO".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

25.- Solicitud de vuelta de proyecto a comisión

Vamos a continuar con el fundamento de voto sobre la moción votada negativamente. Nos quedan dos legisladores anotados y después volvemos al proyecto en consideración sobre la prórroga del seguro de paro.

Tiene la palabra el señor diputado Perrone para fundar el voto.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: presentamos esta moción para que se reaccione y le pido al resto de los legisladores de la oposición, que tienen la capacidad de reaccionar, que manden este proyecto para ver los balances, exigirle al ministro de Trabajo que trabaje, y al ministro Fratti, que lo han interpelado, que lo han investigado, que le han pedido la renuncia cincuenta veces, que ahora tienen la posibilidad de hacerlo trabajar, que venga y que explique la situación de la industria frigorífica, pero la oposición lo termina blindando con esto...

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado...

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- No estoy haciendo alusiones, presidente...

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- A ver...

(Interrupción del señor representante Álvaro Perrone Cabrera)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- No, no; otra vez no; otra vez no; no se pueden hacer alusiones ni personales ni políticas en la fundamentación de voto.

Continúe.

(Interrupciones)

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Le pido al resto de los legisladores de la oposición que reaccione y que no termine blindando al gobierno ante una situación crítica de la industria frigorífica, crítica en el Ministerio de Trabajo, porque lo que hacen con esto es decirle: "Muchachos, quédense tranquilos que nosotros les sacamos las castañas del fuego; no laburen; laburamos por ustedes".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Para fundar el voto tiene la palabra el señor diputado Carlos Rydström.

SEÑOR RYDSTRÖM (Carlos).- Señor presidente: no votamos esta moción porque entendemos, justamente, que la mayor responsabilidad que tenemos los legisladores en esta instancia es definir sobre este tema en particular, en definitiva, definir sobre poder brindarle esta extensión de seguro de paro a estas 697 personas. Podemos discutir y debemos discutir mucho más de la cuestión de fondo, de lo que nos pasa, de las reglas de juego que tienen estas empresas en nuestro país, que cuentan con más de una planta frigorífica y que, en definitiva, se valen de esa posibilidad para afectar los precios del ganado y para valerse de los beneficios que tienen los trabajadores a la hora de mandarlos al seguro de paro y luego a los seguros de paro extendidos y especiales.

Esto está muy bien; eso es un gran deber que tenemos. Yo entiendo -y mucho- a mis colegas y compañeros de bancada que, en particular, tienen reflexiones contrarias sobre este tema, pero lo que estamos definiendo ahora mismo es esta posibilidad, que ya se votó en el Senado y que viene para Diputados, para estas 697 personas y sus familias, a efectos de reducir, en alguna medida, la angustia de esta espera.

Ojalá que la solicitud de trabajadores de otras plantas, de otras zonas del país, que todavía no han tenido respuesta, y no logran el acceso tan rápido como en este caso, llegue al Ministerio y después acá. Pero la definición que tenemos los legisladores en esta instancia, que entiendo no debemos pasar a Comisión para estudiar, tiene que ver con extenderle a esas 697 personas la posibilidad de cobrar y seguir mirando hacia adelante.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Gabriel Otero, para fundar el voto.

SEÑOR OTERO (Ernesto Gabriel).- Obviamente, el Frente Amplio ha votado, votó y seguirá votando cualquier recurso que, aun sabiendo que es muy menguado, tiene que llegar a estas familias.

Como la última vez que votamos este seguro especial para los trabajadores de Fricasa, yo me siento en la responsabilidad -y siento que englobo a la gran cantidad de diputados que han acompañado- de señalar que, lógicamente, estamos llegando medio tarde con estos seguros especiales. Debemos buscar la forma -Ejecutivo y Parlamento- de que no exista tanto tiempo diferido entre la finalización del seguro común y el pasaje al seguro especial. En eso estamos; estamos pensando en alguna cosa. Realmente, vale la pena decirlo y reiterarlo.

Y, por último, señor presidente, voy a regalar algunas líneas de algún trovador que anda por ahí que dice:

"Qué fácil es trascender con fama de original

Pero se sabe que, entre los ciegos, el tuerto suele mandar.

Qué fácil de apuntalar sale la vieja moral

Que se disfraza de barricada

De los que nunca tuvieron nada.

Qué bien prepara su máscara el pequeño burgués".

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala, para fundar el voto.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: tengo entendido que soy el último para fundamentar el voto. No sé si esto es así; ojalá que lo sea, porque me parece importante que la Cámara pase a votar este tema que está suficientemente debatido y pueda abocarse a analizar los importantes asuntos que tiene en el orden del día.

Quiero dejar una constancia que me vino a la mente cuando se hizo referencia aquí -sin aludir a nadie, por supuesto- a sacarle las castañas del fuego al gobierno, blindarlo o ser complaciente con él. Es como aquel viejo refrán y dicho popular que es bien elocuente de que el muerto se ríe del degollado, ¿no?

Gracias, señor presidente.

26.- Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Continuamos con la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Daniel Diverio para referirse al tema.

SEÑOR DIVERIO (Daniel).- Señor presidente: en realidad, estamos discutiendo lo que tiene que ver con la extensión del seguro de paro. Da la impresión de que el seguro de paro favorece al sector empresarial, y tenemos que tener claro que el seguro de paro nace en la década del cincuenta -en el cincuenta y ocho-, a partir de la lucha, la movilización y la huelga del conjunto de las trabajadoras y de los trabajadores de la época.

Es más: buena parte del sector empresarial -no todos ni todas- planteaba que era una ley que iba a pagar todo el Estado por un conjunto de trabajadoras que querían ganar un salario sin trabajar. Eso es el seguro de paro. Nace de esas raíces.

Aquí nacen también las asignaciones familiares. Y quizás con el mismo desprecio decían que el pueblerío se embarazaba para tener hijos y cobrar asignaciones familiares. Yo creo que tenemos claro que el seguro de paro es una herramienta fundamental que se utiliza en los momentos mucho más complejos.

¡Ningún trabajador quiere pasar por el seguro de paro! ¡Mucho menos por la extensión! ¡Está claro que cuando planteamos estas cosas, estamos dispuestos a discutir la situación de la industria frigorífica! ¡No eludimos esa discusión! ¡No vamos a discutir que el capital es insensible! ¡No vamos a discutir que el capital es cobarde! ¡Eso lo tenemos clarísimo!

Estamos dispuestos a discutir realmente un país con desarrollo productivo profundamente, pero para eso hay que discutir de verdad. Y estamos de acuerdo con que posiblemente coincidamos con un frigorífico multinacional, multimodal, o quizás con la participación del Estado en la industria pesquera. ¿Por qué no? No eludimos esa discusión. Pero hoy tenemos una situación de 700 trabajadoras y trabajadores de la industria frigorífica de Paso Carrasco, fundamentalmente, que por supuesto que están pasando una situación complicada.

Quizás algunos que hablan de la desregulación, quizás algunos que hablan de la Agenda 2030, quizás nunca pisaron un charco de las calles de Paso Carrasco.

¡Paso Carrasco es una zona inundada de trabajadores y trabajadoras!, donde muchas fábricas de la época han cerrado sus puertas. Hace décadas vienen cerrando. ¡Pero es un barrio, es una zona, es un pueblo que permanentemente en la lucha ha generado y sostenido la fuente de trabajo!

Y hoy el frigorífico Carrasco está en una grave situación. ¡Claro que sí! Y gran responsabilidad -o toda- tiene que ver, justamente, con sus dueños. No me cabe duda, pero también tenemos que tener claro que es necesario entender que el seguro de paro permite a estas 700 familias pagar alguna cuenta que pueda tener atrasada. Le permite sostener por lo menos la expectativa de mantenerse en los puestos de trabajo.

Señor presidente, por supuesto que se plantea con mucha fortaleza la desregulación; se plantea la no intervención del Estado o la austeridad del Estado. Cada vez que el Estado fue austero, creció la pobreza; cada vez que el Estado fue austero, crecieron los cantegriles -como se los denominaba antiguamente y hoy llamamos asentamientos-; cada vez que el Estado fue austero, más cantidad de pueblo quedó en la intemperie.

Yo no quiero un Estado austero; quiero que sea mucho más responsable y que esté presente en cada definición. A estos trabajadores y trabajadoras, para quienes hoy estamos discutiendo la extensión del seguro de paro -a algunos sorprende que el pueblo uruguayo tenga que estar pagando esto-, como dijimos la vez pasada y lo decimos de vuelta, sin que se les consultara nada, están obligados a aportar para una Caja Militar que tiene un déficit de US\$ 500 millones por año; estos trabajadores y trabajadoras, sin consultarles nada, son los que aportan para la Caja de Profesionales, lo que tuvo que resolverse acá.

Entonces, por supuesto que nosotros no vamos a vacilar ni medio segundo -y me permito hablar por la bancada del Frente Amplio- en votar una extensión de seguro de paro, que será un tanque de oxígeno para que estos compañeros puedan seguir dando lucha y lograr que su fuente de trabajo se pueda mantener.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 4.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y cinco votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 5.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y cinco votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 6.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y cinco votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Le recuerdo que en la fundamentación de voto no se pueden hacer alusiones personales ni políticas.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: votamos en contra. A los que dicen, porque entiendo que desconocen la situación, que esto no es para financiar la empresa, les digo que esto es para financiar la empresa, porque el Frigorífico Carrasco es el mismo que el Frigorífico Canelones. Tienen dos plantas. Hay una práctica, que hacen, que evidentemente la desconocen, y es que mientras al Frigorífico Carrasco nosotros le bancamos el seguro paro, están faenando en el Frigorífico Canelones. Siguen haciendo negocio, faenando y haciendo lo mismo. Y cuando se le termina el seguro de paro al Frigorífico Carrasco, mandan al seguro de paro al de Canelones. Entonces, lo que faenaban en Canelones lo mandan al Frigorífico Carrasco. Quienes están en los temas, lo saben.

Hay otra cosa, presidente, que no se ha dicho acá, y por eso nosotros queremos que estos temas se traten en comisión. Hay que saber cuáles son los aportes de campaña del Frigorífico Carrasco y de Minerva a los partidos políticos. Eso es fundamental para la discusión de estos temas, porque no se puede levantar la mano así, sin desconocimiento ninguno, sin revisar los balances de las empresas.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Recuerde que no se pueden hacer alusiones.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Señor presidente: quiero decir lo siguiente. Estos pobres muchachos de Minerva, en 2025 -pobres- facturaron US\$ 10.370 millones; US\$ 10.370 millones.

Solo eso.

SEÑOR PÉREZ BRAGGIO (Fernando).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PÉREZ BRAGGIO (Fernando).- Buenas tardes para todos los compañeros aquí presentes.

Señor presidente: voto afirmativamente pensando, más que nada, en los 697 trabajadores y sus familias que están pasando por una situación angustiosa.

Conozco Paso Carrasco; conozco el Frigorífico Carrasco. Realmente, lo que no me convence en absoluto es la situación financiera de Minerva, por los argumentos que explicó muy bien nuestro compañero, el diputado De Brum. Francamente, no creo en absoluto la situación financiera que describen que hay en Minerva.

Lo otro que me causa molestia, en cierta manera, es cómo ciertas empresas tienen línea directa con el Poder Ejecutivo y otras no. Hay muchísimas empresas en el país que están pasando por una situación muy angustiante y muy similar, y realmente no corren con este mismo privilegio. Debemos cambiar el sistema porque, si no, esto va a pasar a ser "cuánto valés, cuánto tenés". En definitiva, eso no está bueno; no está bueno en absoluto.

Tenemos que cambiar el sistema; que no sea tan cínico el sistema, en cierta manera, porque pasa a ser cinismo puro. Aquellas empresas que tienen línea directa con el Poder Ejecutivo pueden extender el seguro de paro y las demás no.

Francamente, me parece que por este camino no se está dando una buena señal: para unos sí y para otros no. Me parece que debemos unificar criterios.

Está bien, por supuesto que primero que nada hay que mejorar la situación económico-financiera de los 697 trabajadores de Frigorífico Carrasco que están pasando por un pésimo momento, pero la extensión del seguro es hasta el 30 de junio. O sea que después van a repetir nuevamente la misma situación. Me parece que por ahí vamos por mal camino.

Tenemos que pensar en las demás empresas y comercios que, lamentablemente, no corren con ese privilegio que está teniendo esta empresa.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PEÑA (Adriana).- Señor presidente: en realidad, yo ya había hablado acerca de este proyecto de ley.

Sí creo que es bueno reiterar que gracias a la historia de este país existe el seguro de paro y hay una ley que lo regula. Sin embargo, esto no entra dentro de los parámetros del seguro de paro con los cuales todos estamos más que de acuerdo y es una ley que tiene muchos años de vigencia. Esto es extra; no tiene nada que ver con la normalidad. Esto es una excepcionalidad y, reitero, estamos cometiendo el error de que se transforme en una costumbre.

Además, sin aludir, pero aclarando, la Caja de Profesionales fue *salvada*, pero desde el gobierno mandaron el proyecto. Así que creo que eso contesta por sí solo.

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA BACELO (Francisco Manuel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DA SILVA BACELO (Francisco Manuel).- Señor presidente: votamos afirmativamente esta extensión de seguro de paro porque estamos hablando de trabajadores y trabajadoras de familias que viven de su salario y que hoy enfrentan una situación de enorme incertidumbre.

Escuchamos algunos argumentos en contra, apelando al costo de esta medida. Sin embargo, pocas veces escuchamos las mismas preocupaciones cuando el Estado destina recursos a respaldar a las grandes empresas, a otorgar exoneraciones o a asistir a sectores empresariales en momentos de dificultades. Acá estamos hablando de trabajadores.

Sí estamos de acuerdo con que hay que revisar el comportamiento de aquellas empresas que utilizan a los trabajadores y trabajadoras como variable de ajuste o como instrumento de especulación. Acá está en juego el empleo y el sustento de las familias.

Cuando se trata de trabajadores, algunos hablan de gasto; nosotros hablamos de derecho, de justicia social y de la obligación de proteger a quienes generan la riqueza con su trabajo cotidiano.

No estamos votando una ayuda para una empresa -nadie está votando acá una ayuda para una empresa-; estamos votando el respaldo para hombres y mujeres que todos los días ponen su esfuerzo para sacar adelante la producción nacional y sostener a su familia.

Esta, además, es una medida transitoria, pero también es una señal clara. Frente a la incertidumbre, elegimos un Estado presente; frente a la desprotección, elegimos la solidaridad; y frente a quienes ponen el foco en los números, nosotros ponemos el foco en la gente.

Y mientras algunos prefieren convertir cada discusión en un espectáculo, nosotros preferimos hablar de los problemas de la gente.

Cuando hay que decidir de qué lado estamos, nosotros siempre vamos a estar del lado de los trabajadores y de las trabajadoras.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR GUASTAVINO AGUIAR (Julio C.).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GUASTAVINO AGUIAR (Julio C.).- Señor presidente: queremos reiterar que votamos afirmativamente, justamente, teniendo en cuenta la historia de lo que ha sido en el Uruguay el subsidio por desempleo.

Desde 1904 -cuando se origina- hasta 1950, después en la década del setenta y del ochenta y, actualmente, por la Ley n.º 15.180 ha tenido un real fortalecimiento en favor de los trabajadores y trabajadoras del Uruguay.

Por tanto, es un instituto que me parece que es totalmente vigente y por eso lo votamos porque, además, ha sido fortalecido a través de la participación de los propios trabajadores.

También votamos este proyecto porque confiamos y creemos en la exposición de motivos que trae, y lo decimos con palabras de la Cepal (Comisión Económica para América Latina), que no deja de reiterar que desde el año 2005 a 2019 los gobiernos que estuvieron fortalecieron, sin ninguna duda y objetivamente, el aumento del salario real, y hubo una distribución de ingresos en el país como nunca antes se había visto, y esto dicho por la Comisión Económica para América Latina.

Por estos motivos lo votamos, porque creemos en el Ejecutivo.

Se podrá modificar, estudiar y ahondar en las actividades de la empresa, por supuesto, pero creemos en el instituto y por eso hemos votado afirmativamente.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa Frigorífico Carrasco S.A.

Artículo 2º.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos".

27.- Víctor Edison Duque Curbelo. (Pensión graciable)

—Habiendo finalizado el plazo para la recepción de votos, se va a dar cuenta del resultado de la votación acerca de la pensión graciable para el señor Víctor Edison Duque Curbelo.

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 268

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1º del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado noventa y tres señores representantes: setenta y dos lo han hecho por la afirmativa, catorce por la negativa y ha habido siete votos en blanco".

—El resultado es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA MANEIRO (Sol).- ¡Que se comuniquen de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.**- Concédese una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo, titular de la cédula de identidad 1.468.724-4, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales".

28.- Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias con la República Argentina. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias con la República Argentina. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 563

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).— Señor presidente: como dijo el diputado Pablo Abdala, vamos a comenzar a tratar una serie de proyectos muy importantes; este es el primero de ellos.

La Comisión de Asuntos Internacionales permite sugerirle a la Cámara la aprobación del "Protocolo para la coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en caso de urgencia y emergencia entre la República Oriental de Uruguay y la República Argentina", suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 7 de julio de 2024.

Entre los antecedentes de este Protocolo, el plan estratégico de política exterior establece en sus objetivos: elaborar, junto con las demás autoridades competentes, nacionales y departamentales, un plan de desarrollo de la zona fronteriza que contemple las particularidades de cada región, así como las percepciones e idiosincrasias de la población local e integre aspectos culturales, sociales, económicos, educativos, de salud, entre otros, desde una perspectiva integral e integracionista respecto de los países vecinos, respondiendo a los desequilibrios de corto y mediano plazo de cada región.

En base a este alineamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó un proceso de discusión con actores directamente involucrados en la formulación y ejecución de políticas públicas de salud en frontera, con la colaboración de otros actores públicos con presencia en la misma, para la elaboración y negociación con la República Argentina del Protocolo que nos encontramos tratando.

Este tiene por objetivo contribuir, mediante acciones de cooperación transfronteriza e intersectorial por parte de los funcionarios de ambos Estados, y garantizar, de manera excepcional y extraordinaria, la facilitación del tránsito en los pasos internacionales, para la asistencia médica y el traslado sanitario primario de las personas afectadas en casos de urgencias o emergencias, incluyendo incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales y desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera.

El Protocolo establece los mecanismos de comunicación y coordinación entre los funcionarios y organismos involucrados, así como los procedimientos de actuación en los casos mencionados.

La concreción de este Protocolo -el cual ha sido una aspiración de larga data por parte de los ciudadanos fronterizos-, sin duda, promoverá la profundización de los lazos históricos de hermanamiento que vinculan

ambas repúblicas, forjando otro mojon más en el incansable y largo camino hacia la integraci3n plena entre los pueblos.

Respecto del contenido del Protocolo, consta de un preámbulo y de diez capítulos. En el preámbulo las Partes reafirman su voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integraci3n de las comunidades fronterizas con el objetivo de aumentar la calidad de vida de sus poblaciones y mejorar los índices de salud humana.

El Capítulo I refiere al ámbito de aplicaci3n y finalidad del protocolo.

El Capítulo II estipula los términos y definiciones para su aplicaci3n.

El Capítulo III refiere a la actuaci3n en caso de urgencia o emergencia en ocasi3n de incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre. En este capítulo, a su vez, se describe el procedimiento a seguir una vez acaecido el evento.

El Capítulo IV prevé la notificaci3n a los consulados en caso de que existan fallecimientos.

El Capítulo V refiere a la habilitaci3n y protecci3n de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y traslado sanitario primario transfronterizos en los casos de urgencias y emergencias.

El Capítulo VI versa sobre la circulaci3n de vehículos de urgencia o emergencia, los cuales deberán cumplir las reglamentaciones técnicas que cada parte determine.

El Capítulo VII establece el mecanismo para la realizaci3n de reuniones periódicas y simulacros, mientras que los capítulos VIII, IX y X versan respectivamente sobre la soluci3n de controversias, enmiendas y entrada en vigor, vigencia, duraci3n y terminaci3n del Protocolo.

Es por las razones expuestas, señor presidente, que recomendamos a la Cámara la aprobaci3n del referido Protocolo.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Fermín Farinha.

SEÑOR FARINHA TACAIN (Fermín).- Señor presidente: me sumo a las palabras del diputado Juan Martín Rodríguez, sobre todo en cuanto a la importancia de este Protocolo.

Quienes somos de departamentos fronterizos con la República Argentina sabemos muy bien -así como quienes profesan la actividad médica y asistencial y brindan servicios en esa área- que cuando se dan situaciones en materia de asistencia médica y traslados sanitarios, de compatriotas que por determinadas circunstancias se encuentran fuera del territorio nacional en la vecina orilla de la República Argentina, se ven innumerables problemas para el retorno en condiciones adecuadas y se generan en los pasos de frontera un sinnúmero de inconvenientes que este Protocolo viene a sanear.

En esta regi3n fronteriza, muchas veces los vecinos, sin tener herramientas para resolver la situaci3n en forma inmediata, reclaman a las autoridades públicas que tomen alg3n tipo de decisi3n para no tener la incertidumbre de si su familiar tendrá que ser trasladado dentro del pa3s extranjero o esperar que en el paso fronterizo se haga un cambio de ambulancia, un cambio de profesional, para que lo puedan atender, perdiendo un tiempo que tan necesario es en situaciones de emergencia.

Celebro que estemos votando este Protocolo en la Cámara porque es una buena noticia para los departamentos de frontera, en especial, para los vecinos que tenemos tanta vinculaci3n con el territorio argentino.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 7.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis votos afirmativos y cero votos negativos en setenta y seis diputados presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se procede a la votación n.º 8.

(Se vota)

—Setenta y seis votos afirmativos y cero votos negativos en sesenta y seis diputados presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«**Artículo único.**- Apruébase el "Protocolo para Coordinación de Asistencia Médica y Traslados Sanitarios Primarios Transfronterizos Terrestres, Fluviales y Aéreos en casos de Urgencias y Emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina" firmado en Asunción, República del Paraguay el 7 de julio de 2024».

29.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 9 de junio de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Gustavo López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis Oliva Monfort, señora Lucía Camila Flores Collazo, señora Andrea Brugman, señor Luis Marcelo Aguiar Martínez y señor Omar González Albano.

Montevideo, 3 de junio de 2026

**ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN,
GUSTAVO MERLO".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

30.- Memorándum de Entendimiento con la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con Énfasis hacia Terceros Países. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser quinto: "Memorándum de Entendimiento con la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con Énfasis hacia Terceros Países. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 450

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Cecilia Badín.

SEÑORA BADÍN (Cecilia).— Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internos tiene el agrado de informar y someter a su consideración el presente proyecto de ley por el cual se aprueba el Memorándum de Entendimiento con la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica de Énfasis hacia Terceros Países.

Fundamento: suscrito a la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020, este memorándum surge de la voluntad de las partes de establecer un marco de cooperación conjunta para promover el desarrollo sostenible en países en vías de desarrollo basados en valores comunes.

El objetivo del instrumento consiste en facilitar la aplicación coordinada de actividades de cooperación, realizadas en forma conjunta entre la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Confederación Suiza, por la otra, que contribuya a los países beneficiarios, a través del posible uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos.

Se destaca el compromiso conjunto para consolidar la democracia y el Estado de derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción y contra la pobreza, la promoción de la inclusión social, el desarrollo económico sostenible, así como la gestión sostenible de la agricultura, la ganadería y de los recursos naturales, y la reducción de las causas y los efectos de cambios climáticos.

Estas acciones son resultado de una política de Estado en la cual la cooperación internacional para el desarrollo es un instrumento destacado que procura movilizar a la asistencia técnica especializada de la comunidad internacional teniendo a Uruguay como oferente de cooperación a través de modalidades de cooperación sur-sur y triangular, aunando esfuerzos con actores de relevancia en la temática como la Confederación Suiza.

Este mecanismo es el marco para que ambos países trabajen conjuntamente y sumen esfuerzos, recursos, habilidades y conocimientos para colaborar con terceros países beneficiarios para hacer frente a problemas de desarrollo de manera integral y sostenible.

La firma de este instrumento amplía el marco jurídico que regula las relaciones entre ambos países y profundiza los estrechos lazos de amistad y cooperación que unen Uruguay y Suiza con casi 130 años de relaciones diplomáticas y 160 de relaciones consulares.

Consta de 9 artículos. El artículo 1º es el objetivo del memorándum, mecanismo de coordinación.

Mecanismo de coordinación: la parte uruguaya encarga a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, y la parte suiza encarga a la Agencia Suiza para el Desarrollo y la cooperación, del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, de consultarse en cualquier momento sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del memorándum.

Para la interpretación del memorándum, las instituciones encargadas por las partes podrán:

- 1) Organizar intercambios anuales que sean físicos o virtuales para promover y coordinar la implementación del memorándum.
- 2) Definir las responsabilidades de sus representantes y los aspectos relativos a las disposiciones administrativas y al cofinanciamiento de los proyectos.
- 3) Aprobar y facilitar la implementación de programas y proyectos conjuntos con las contrapartes involucradas.
- 4) Estimular el intercambio de la experiencia que resulte de la cooperación y evaluar propuestas para su desarrollo ulterior.

| Este instrumento podrá ser modificado y enmendado con el consentimiento escrito de ambas partes en cualquier momento.

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento será resuelta a través de consultas técnicas y negociaciones entre las partes por vía diplomática.

Por todos lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley. Asimismo, al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío del mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a este Cuerpo su pronta aprobación.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia de este tipo de memorándum, el Poder Ejecutivo actual solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Les recuerdo que tenemos dos proyectos más con acuerdo para la votación.

Capaz que tenemos la posibilidad de votar todo con el mismo registro; y me dicen que las fundamentaciones van a ser cortitas.

Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 9.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y un voto negativo en ochenta y tres presentes: AFIRMATIVA.

SEÑORA SALLE (Nicolle).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA SALLE (Nicolle).- Señor presidente. quiero justificar el voto negativo, dejando constancia de que este es un cheque en blanco, es un marco abierto; no sabemos exactamente qué programas se van a ejecutar, cuánto va a costar ni qué compromisos se van a asumir. Por lo tanto, nosotros votamos negativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, va a proceder a la votación n.º 10.

(Se vota)

—Ochenta y dos votos afirmativos y un voto negativo en ochenta y tres presentes: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA BADÍN (Cecilia).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«**Artículo único.**- Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países", suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020».

31.- Protocolo de Enmienda del "Acuerdo con el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998". (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser sexto: "Protocolo de Enmienda del 'Acuerdo con el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998'. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 564

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: en este caso, vamos a informar respecto del Protocolo de Enmienda del Acuerdo entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en la ciudad de Bucarest, en Rumania, el 13 de mayo de 2024.

La historia de este Protocolo de Enmienda refiere al Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica que fue suscrito en la ciudad de Montevideo el 16 de noviembre de 1998 y aprobado por Uruguay a través de la Ley n.º 18.483, de 25 de abril de 2009, y comunicado oportunamente a Rumania.

El artículo IV de dicho Acuerdo, señor presidente, estipulaba que las instituciones destinadas a llevar a cabo estos objetivos eran el Instituto Antártico Uruguayo, por nuestro país, y el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana. Ante el cambio de las instituciones competentes de Rumania, comunicada por los canales diplomáticos pertinentes, se propone la enmienda al Acuerdo de referencia. Es por tanto que el contenido de dicho Acuerdo consta únicamente de dos artículos. El artículo 1, señor presidente, estipula que el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana se reemplazarán por la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos y Condiciones Extremas, mientras que el artículo 2 establece la forma en que el Protocolo de Enmienda entrará en vigor, el cual remite al Acuerdo anterior, que estipula que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación a través de la cual las partes se comuniquen recíprocamente por vía diplomática el cumplimiento de los procedimientos legales internos para tal fin.

Es por estas razones, señor presidente, que de forma sucinta hemos informado y recomendamos la aprobación de dicho Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 11.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Correspondería proceder a la votación n.º 12, pero como tenemos un problema con el registro vamos a votar a mano alzada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno. AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno. AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«**Artículo único.-** Apruébase el Protocolo de Enmienda del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998", firmado en la ciudad de Bucarest el 13 de mayo de 2024».

32.- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figuraba en sexto término del orden del día y que pasó a ser séptimo: "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 507

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: por último, en la jornada de hoy, vamos a proponer a la Cámara, y sugerirle, la aprobación del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio del año 2002.

La aprobación del presente Acuerdo se entiende y estima trascendente en tanto habrá de hacer aplicable la cooperación y asistencia jurisdiccional con los países antes mencionados -más los que adhieran o ratifiquen en el futuro-, y la agilidad en el funcionamiento de la prestación de justicia obtenida a partir de la aprobación del Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa de Las Leñas, ratificado por Uruguay a través de la Ley n.º 16.971, de 15 de julio de 1998, y vigente entre los cuatro Estados parte del Mercosur.

El tráfico jurídico entre los Estados parte del Mercosur y los Estados asociados ha sido intenso dada la vecindad geográfica y, en particular, los procesos migratorios dentro de la región.

La existencia de previsión normativa internacional evita complejidades, demoras e inconvenientes para los individuos en la tramitación interestatal e instancias judiciales. Comprende, por un lado, la cooperación y asistencia jurisdiccional en sentido estricto -que tiene lugar durante el proceso, sea en sus etapas iniciales para permitir su comienzo o durante su desenvolvimiento para hacer viable su prosecución-, y por otro, abarca el grado máximo de cooperación en las etapas posteriores a la obtención de la sentencia o del laudo arbitral, en su caso, lo que permite hacerlas valer en otro Estado, en el que tendrán idénticos efectos que en el país en el que fueron dictados.

Corresponde destacar la amplitud del objeto del Acuerdo también desde otra perspectiva en virtud de que, junto a las materias civil y comercial tradicionalmente contempladas, comprende el área laboral y administrativa. La cooperación y asistencia son de naturaleza jurisdiccional y no estrictamente judicial, en tanto se insertan en la actividad de los tribunales cuyo objeto habitual consiste en resolver cuestiones jurídicas controvertidas, aún fuera del marco del Poder Judicial.

Se recoge la solución ya contenida en otros tratados por la que los ciudadanos o residentes -permanentes o habituales- de un Estado parte del presente Acuerdo, gozarán en el otro del libre acceso a la jurisdicción en dicho Estado para la defensa de sus derechos e intereses; solución que se extiende a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de cualquiera de esos Estados.

En cuanto al contenido del Acuerdo, señor presidente, se estructura en nueve capítulos y treinta y cinco artículos cuyos principales aspectos describiremos a continuación. Quédese tranquilo, vamos a referirnos a los capítulos y no a los artículos.

El Capítulo IV del Acuerdo regula la cooperación de mero trámite -tales como citaciones, intimaciones, emplazamientos, notificaciones u otras semejantes- así como la recepción u obtención de pruebas. Se amplían las vías de transmisión de exhortos contenidas en el Protocolo de Las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados parte del Mercosur -actualmente vigente entre los cuatro Estados parte del Mercosur-, el cual solo establece como vía de transmisión de exhortos la vía Autoridad Central.

El Capítulo V regula los efectos extraterritoriales de las sentencias y laudos arbitrales dictados en un Estado parte del Acuerdo -en su doble vertiente de reconocimiento y ejecución- en un ámbito que comprende también la materia civil, comercial, laboral y administrativa, así como los fallos que, en materia de reparación de daños y restitución de bienes, sean dictados en sede penal.

Esta última solución reitera lo dispuesto en el artículo 1° de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros aprobada en ocasión de la Cidip II, celebrada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de mayo de 1979, la cual también es recogida en otros textos bilaterales.

Por su parte, el Capítulo VI regula diversos aspectos vinculados a los instrumentos públicos y otros documentos.

El Capítulo VII contiene preceptos vinculados a la información del derecho extranjero cuya recíproca remisión en concepto de cooperación judicial -a menos que se oponga a disposiciones de orden público- será suministrada por las autoridades centrales de las partes, tanto en relación a las materias a las que se circunscribe el ámbito del Acuerdo como al derecho internacional privado.

Por último, señor presidente, el Capítulo VIII regula lo relativo a las consultas y a la solución de controversias. Las primeras podrán ser celebradas por las autoridades centrales con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo en las ocasiones que así se convenga.

Es por lo expuesto que recomendamos a la Cámara la aprobación del Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 13.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y un votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y un presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 14.

(Se vota)

—Ochenta y un votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y un presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de julio de 2002".

33.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¿Me permite, presidente?

Solicito que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 37)

Dr. RODRIGO GOÑI REYES

PRESIDENTE

Sr. Emiliano Metediera

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

20ª SESIÓN

DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

1.- Proyectos presentados

- Incorporación de los Edulcorantes dentro del Listado de Bienes Gravados a la Tasa Mínima del IVA. (Se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del artículo 101 del Decreto n.º 220/998 o la disposición correspondiente del Texto Ordenado)
Carp. n.º 2613 de 2026. Comisión de Salud Pública y Asistencia 65
- 100 Años de la Creación del Hospital Departamental de Tacuarembó. (Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas)
Carp. n.º 2625 de 2026. Comisión de Hacienda 68
- Seguros Integrales en el Sistema Nacional Integrado de Salud. (Modificación del inciso final del artículo 22 de la Ley n.º 18.211)
Carp. n.º 2629 de 2026. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social 71
- Seguridad Acuática y Prevención de Ahogamientos. (Regulación)
Carp. n.º 2634 de 2026. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social 78

2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas

- Señor representante Pablo Constenla 92
- Señora representante Elianne Castro Pisciotano 95

3.- Texto de los pedidos de informes que se reiteran

- Señor representante Gustavo Salle Lorier 97, 106
- Señor representante Fermín Farinha Tacain 99, 103, 107, 111
- Señor representante Adrián Juri Cajiga 117, 119

4.- Repartidos

- Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (Modificación del artículo 36)
Antecedentes: Rep. n.º 503, de diciembre de 2025, y Anexo I, de abril de 2026.
Carp. n.º 1537 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales 123
- Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)
Antecedentes: Rep. n.º 636, de junio de 2026. Carp. n.º 2529 de 2026. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social. 169
- Víctor Edison Duque Curbelo. (Pensión graciable)
Antecedentes: Rep. n.º 268, de mayo de 2025, y Anexo I, de marzo de 2026. Carp. n.º 286 de 2025. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social 175
- Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias con la República Argentina. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.º 563, de abril de 2026, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 2107 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales. 180
- Memorandum de Entendimiento con la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con Énfasis hacia Terceros Países. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.º 450, de noviembre de 2025, y Anexo I, de abril de 2026.
Carp. n.º 1250 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales 200
- Protocolo de Enmienda del "Acuerdo con el gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998". (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.º 564, de abril de 2026, y Anexo I, de abril de 2026. Carp. n.º 2111 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales 215
- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.º 507, de diciembre de 2025, y Anexo I, de marzo de 2026.
Carp. n.º 1868 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales 229

5.- Urgencias

- Trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. (Se faculta al Ministerio de Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo)
Carp. n.º 2529 de 2026 169

6.- Votaciones electrónicas

- Votación 1 a 14 254

INCORPORACIÓN DE LOS EDULCORANTES DENTRO DEL LISTADO DE
BIENES GRAVADOS A LA TASA MÍNIMA DEL IVA

Se solicita al Poder Ejecutivo la modificación del artículo 101 del
Decreto N° 220/998 o la disposición correspondiente del Texto Ordenado



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente, por ser de su iniciativa privativa (artículo 133 de la Constitución de la República), las medidas que considere pertinentes con el fin de incorporar a los edulcorantes dentro del listado de bienes gravados a la tasa mínima del IVA (10%), mediante la modificación del artículo 101 del Decreto N° 220/998 o la disposición correspondiente del Texto Ordenado.

Montevideo, 2 de junio de 2026

NIBIA REISCH

REPRESENTANTE POR COLONIA

JOSÉ LUIS SATDJIAN

Representante por Montevideo

ANDRÉS GREZZI DE ARMAS

REPRESENTANTE POR FLORES

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesaria una revisión legal del tratamiento tributario de los edulcorantes, armonizando la normativa fiscal y sanitaria vigente y los objetivos de salud pública del Estado.

El régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Uruguay se encuentra regulado por el Texto Ordenado de la DGI (Título 10, artículo 18 literal A) y su reglamentación a través del Decreto N° 220/998 (artículo 101).

De acuerdo con dicha normativa la tasa básica del IVA (22%) se aplica con carácter general a los bienes y servicios, mientras que la tasa mínima (10%), resulta reglada como -excepción- y es aplicable exclusivamente a aquellos bienes expresamente incluidos en la normativa.

En particular, el artículo 101 del Decreto N° 220/998 incluye dentro de la tasa mínima a determinados bienes de consumo básico, entre los cuales se encuentra expresamente el azúcar. Sin embargo, los edulcorantes no se encuentran comprendidos en dicho listado, razón por la cual quedan alcanzados por la tasa básica del 22%, conforme al principio de generalidad del tributo.

Por otro lado, el derecho a la protección de la salud encuentra su base en el artículo 44 de la Constitución de la República, que establece el deber del Estado de legislar en materia de salud pública. Asimismo, la Ley Orgánica de Salud Pública N° 9.202, impone al Estado el deber de adoptar medidas orientadas a la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos saludables.

En esa línea, el Ministerio de Salud Pública ha desarrollado políticas dirigidas a la reducción del consumo de azúcares, en atención al aumento de enfermedades no transmisibles como la diabetes, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares. Políticas éstas que se alinean con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que promueve la reducción del consumo de azúcares libres como medida clave de salud pública.

Del análisis conjunto del marco tributario y sanitario surge una inconsistencia en la acción del Estado ya que, mientras el sistema tributario favorece fiscalmente al azúcar,

- 3 -

gravándolo a la tasa mínima del 10%, las políticas sanitarias desaconsejan su consumo excesivo. El hecho que los edulcorantes, como sustitutos del azúcar, se encuentran gravados al 22%, encareciendo su acceso dan lugar a una disonancia entre la política fiscal y la política sanitaria, que resulta conveniente revisar.

En tal sentido, el diseño actual del IVA permite corregir esta situación mediante la modificación del listado de bienes alcanzados por la tasa mínima., incorporando los edulcorantes a dicha categoría.

La modificación, competencia del Poder Ejecutivo, se ajusta a criterios de coherencia normativa, razonabilidad y promoción de la salud, a la vez que contribuiría a alinear las herramientas fiscales con los objetivos sanitarios definidos por el Estado.

En suma, la medida reviste especial importancia para personas con diabetes u otras condiciones que requieren restricción en el consumo de azúcares, ya que al incorporar los edulcorantes dentro del listado de bienes gravados a la tasa mínima del IVA (10%), mediante la modificación del artículo 101 del Decreto N° 220/998 y la disposición correspondiente del Texto Ordenado se favorecería el acceso a alternativas al azúcar, promovería hábitos de consumo más saludables y fortalecería la coherencia de las políticas públicas.

Montevideo, 2 de junio de 2026

NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
JOSÉ LUIS SATDJIAN
Representante por Montevideo
ANDRÉS GREZZI DE ARMAS
REPRESENTANTE POR FLORES

≠

100 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ
Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación
de monedas conmemorativas



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase, al Banco Central del Uruguay, la acuñación de monedas conmemorativas de los 100 años del Hospital Departamental de Tacuarembó, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características. El valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 10,50 (diez y medio) gramos de peso y 28 (veintiocho) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar y de +/- 0,1 mm en el diámetro. Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3º - El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza con esta ley y a su venta tanto en el país como en el exterior.

Montevideo, 2 de junio de 2026

MAXIMILIANO CAMPO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
ALFREDO DE MATTOS
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los orígenes del Hospital Departamental de Tacuarembó “Doctor Alberto Juan Barragué”, se remontan al siglo XIX, cuando la ciudad carecía de infraestructura sanitaria formal y la atención médica dependía de esfuerzos individuales, médicos rurales y formas precarias de asistencia.

Un punto de inflexión fundamental se produce con la creación de la Asistencia Pública Nacional en 1910, que integra a los hospitales del interior a una estructura sanitaria estatal. En ese contexto, se impulsa la construcción de un hospital moderno que culmina con la inauguración del edificio actual el 29 de septiembre de 1927, marcando su nacimiento formal.

El Hospital Departamental de Tacuarembó, es una institución emblemática de la salud pública en el norte del país que ha sido y continúa siendo un pilar fundamental en la atención médica, así como un actor estratégico en la dinamización de la salud regional y nacional. Ha transitado un proceso sostenido de crecimiento y transformación, pasando de ser una pequeña unidad asistencial a convertirse en un hospital regional de referencia, con capacidades técnicas, humanas y organizacionales de primer nivel. Este desarrollo le permitió avanzar de forma decidida en la descentralización de la atención médica, reduciendo la dependencia histórica de Montevideo y garantizando un acceso equitativo a servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población del interior del país.

A lo largo de su historia, el hospital ha enfrentado múltiples desafíos sanitarios, sociales y estructurales, respondiendo a ellos con innovación, compromiso institucional y una fuerte articulación con la comunidad, destacándose especialmente por el desarrollo de servicios de alta complejidad, como la neurocirugía regional, la atención oncológica integral y los sistemas de traslados especializados, incluyendo traslados aéreos que han sido claves para salvar vidas y reducir tiempos críticos de atención.

Otro aspecto central de su accionar ha sido el fuerte impulso a la Atención Primaria de Salud, tanto en áreas urbanas como rurales, promoviendo la integración entre el hospital y el territorio. A través de esta articulación, el Hospital Departamental de Tacuarembó contribuye a mejorar la prevención, el diagnóstico precoz, el seguimiento de enfermedades crónicas y la cobertura sanitaria en zonas alejadas, reafirmando su

- 3 -

compromiso con un enfoque integral de la salud en la salud rural y en el control de enfermedades priorizadas, fortaleciendo las políticas sanitarias nacionales y aportando soluciones adaptadas a las realidades locales. Estas acciones han tenido un impacto directo en la mejora de los indicadores de salud y en la reducción de desigualdades territoriales.

Su trayectoria histórica, su capacidad de adaptación y su vocación de servicio lo consolidan como un referente dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud y justifican ampliamente el reconocimiento de su rol estratégico en la salud pública uruguaya y fundamentan la acuñación de una moneda conmemorativa de los 100 años de la Institución.

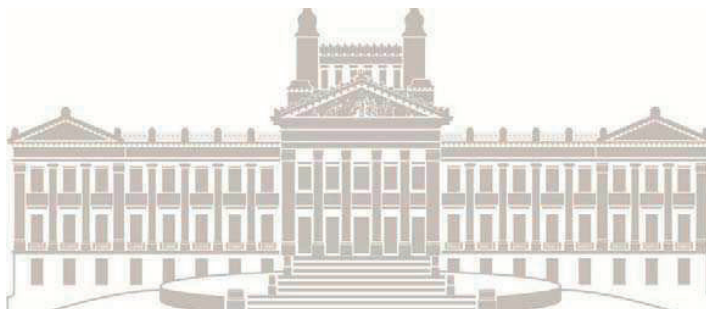
La Asamblea General tiene competencia para dictar leyes relativas a la acuñación de monedas (Constitución, artículo 85, numeral 10), no requiriéndose necesariamente a tal efecto la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de junio de 2026

MAXIMILIANO CAMPO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
ALFREDO DE MATTOS
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ

≠

SEGUROS INTEGRALES EN EL SISTEMA
NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
Modificación del inciso final del artículo 22 de la Ley N° 18.211



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el inciso final del artículo 22 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por la Ley N° 18.922, de 6 de julio de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22 inciso final.- Los seguros integrales verterán al Fondo Nacional de Salud el 18 % (dieciocho por ciento) de los ingresos recibidos del propio Fondo por concepto de gastos administrativos, de gestión y promoción, en las condiciones que determine la reglamentación. Este aporte se destinará al financiamiento del Seguro Nacional de Salud.

Los Seguros deberán aplicar los mismos criterios de admisión de sus usuarios que los utilizados por los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud".

Montevideo, 2 de junio de 2026

FEDERICO PREVE COCCO
REPRESENTANTE POR CANELONES
ERNESTO GABRIEL OTERO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NATALIA DÍAZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ALEJANDRO ZAVALA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARGARITA LIBSCHITZ UÁREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
SOL MANEIRO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

JOAQUÍN SEQUEIRA COLLAZO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SUSANA CAMARÁN CAWEN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANA LAURA MELO CEDRÉS
REPRESENTANTE POR FLORES
MARCOS ADÁN PRESA CÁCERES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GRACIELA BARRERA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RUBENSON SILVA
REPRESENTANTE POR RIVERA
GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
PABLO INTHAMOUSSU
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
CECILIA BADÍN
REPRESENTANTE POR COLONIA
VICTORIA CABALLERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
TATIANA ANTÚNEZ SCALONE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
BRUNO GIOMETTI PIÑEIRO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FERNANDO AMADO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NICOLÁS DE SOUZA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ESTEFANÍA DÍAZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARÍA VIRGINIA DODERA
REPRESENTANTE POR FLORIDA
MARÍA FERNANDA TURRI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WILLIAM MARTÍNEZ ZAQUIEREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
JULIO GUASTAVINO
REPRESENTANTE POR SORIANO

- 3 -

NICOLÁS LORENZO
REPRESENTANTE POR ARTIGAS
JUAN GOROSTERRAZÚ RIVERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
JOAQUÍN GARLO ALONSO PEREZ
REPRESENTANTE POR MALDONADO
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER UMPIÉRREZ
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA
CATHERINE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 4 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 22 de la Ley N° 18.211, en la redacción dada por la Ley N° 18.922, con la finalidad de ajustar y perfeccionar el régimen de participación de los seguros integrales en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

Desde la creación del SNIS, el legislador ha procurado compatibilizar distintos modelos de prestación de servicios de salud, bajo un marco común de regulación, garantizando el acceso universal, la equidad, la solidaridad y la calidad asistencial. En ese contexto, los seguros integrales han sido habilitados a operar bajo un régimen de libre contratación, coexistiendo con los restantes prestadores del sistema.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA), como instrumento de financiamiento del SNIS, se nutre mayoritariamente de los aportes de trabajadores y empleadores, que en el ejercicio 2025 representaron el 76% de su recaudación, complementados en un 24% por Rentas Generales. Este esquema solidario exige una adecuada correspondencia entre los aportes realizados y las prestaciones financiadas.

En ese marco, el artículo 22 estableció, desde el origen del sistema, un aporte del 6% de los ingresos al Fondo Nacional de Salud (FONASA) por parte de los seguros integrales, destinado a cubrir costos de administración y contribuir al financiamiento global del sistema. Sin embargo, dicho porcentaje, fue definido en el contexto inicial del Sistema Nacional Integrado de Salud, y no ha sido revisado desde entonces, a pesar de la evolución de las condiciones de funcionamiento, los cambios ocurridos en los estándares de gestión y las crecientes exigencias regulatorias.

La experiencia acumulada evidencia que el porcentaje vigente resulta hoy insuficiente frente a la complejidad actual del sistema, caracterizada por mayores costos de fiscalización, auditorías de calidad y la gestión de una población con una cápita progresivamente más envejecida.

En consecuencia, se torna necesario adecuar este régimen, a efectos de fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema, asegurando que una parte de los recursos transferidos retornen al FONASA con un claro destino solidario, en línea con los principios que rigen el SNIS.

- 5 -

Asimismo, la iniciativa incorpora expresamente el principio de igualdad de competencia en el sistema de cobertura de salud. En tal sentido, se establece que las aseguradoras deberán aplicar los mismos criterios de admisión que los demás prestadores. La igualdad de competencia no implica uniformidad absoluta, sino la existencia de reglas básicas comunes que eviten ventajas indebidas. Cuando un actor puede seleccionar riesgos y otro debe asumirlos en condiciones de universalidad, el equilibrio del sistema se ve comprometido.

En el marco del Seguro Nacional de Salud, la coexistencia de distintos regímenes de afiliación entre prestadores genera una asimetría regulatoria que afecta el adecuado funcionamiento del sistema. Mientras las IAMC se encuentran obligadas a admitir afiliados FONASA sin discriminación, otros prestadores que participan del mismo esquema conservan mecanismos de libre contratación que les permiten seleccionar su población usuaria.

Esta situación distorsiona las condiciones de competencia y resulta incompatible con los principios de equidad, universalidad y solidaridad que sustentan el Sistema Nacional Integrado de Salud. La posibilidad de selección de riesgo favorece la concentración de usuarios de menor costo asistencial en determinados prestadores, trasladando indirectamente la carga de atención de los grupos de mayor riesgo hacia las IAMC y ASSE.

Asimismo, corresponde señalar que los seguros privados integrales que integran el FONASA participan de un sistema de aseguramiento social financiado con recursos públicos, circunstancia que justifica la imposición de obligaciones de acceso en condiciones equivalentes para todos los prestadores. En consecuencia, la libertad de contratación no puede constituir un mecanismo de selección de riesgos respecto de prestaciones financiadas colectivamente, debiendo preservarse únicamente en aquellos aspectos complementarios que no afecten el acceso universal a la cobertura básica de salud.

La remisión a la reglamentación permitirá a su vez, ajustar operativamente la aplicación del aporte, contemplando las particularidades del funcionamiento de los seguros integrales, sin desvirtuar el objetivo central de reforzar la equidad, la transparencia y la sustentabilidad del sistema.

- 6 -

En definitiva, la propuesta busca consolidar un marco regulatorio más equitativo, transparente y financieramente responsable, fortaleciendo la integración de los distintos prestadores y garantizando la protección efectiva del derecho a la salud de todos los usuarios dentro del SNIS.

La actualización planteada, otorga un margen de adecuación razonable y proporcionado, que permite mejorar la sostenibilidad de los procesos administrativos, sin alterar las reglas esenciales de financiación del sistema.

Montevideo, 2 de junio de 2026

FEDERICO PREVE COCCO
REPRESENTANTE POR CANELONES
ERNESTO GABRIEL OTERO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NATALIA DÍAZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ALEJANDRO ZAVALA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARGARITA LIBSCHITZ UÁREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
SOL MANEIRO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JOAQUÍN SEQUEIRA COLLAZO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SUSANA CAMARÁN CAWEN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANA LAURA MELO CEDRÉS
REPRESENTANTE POR FLORES
MARCOS ADÁN PRESA CÁCERES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GRACIELA BARRERA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RUBENSON SILVA
REPRESENTANTE POR RIVERA
GUSTAVO GUERRERO
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ
PABLO INTHAMOUSSU
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 7 -

CECILIA BADÍN
REPRESENTANTE POR COLONIA
VICTORIA CABALLERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO
TATIANA ANTÚNEZ SCALONE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
BRUNO GIOMETTI PIÑEIRO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FERNANDO AMADO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NICOLÁS DE SOUZA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ESTEFANÍA DÍAZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARÍA VIRGINIA DODERA
REPRESENTANTE POR FLORIDA
MARÍA FERNANDA TURRI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WILLIAM MARTÍNEZ ZAQUIEREZ
REPRESENTANTE POR CANELONES
JULIO GUASTAVINO
REPRESENTANTE POR SORIANO
NICOLÁS LORENZO
REPRESENTANTE POR ARTIGAS
JUAN GOROSTERRAZÚ RIVERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
JOAQUÍN GARLO ALONSO PEREZ
REPRESENTANTE POR MALDONADO
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER UMPIÉRREZ
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA
CATHERINE CABRERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠

SEGURIDAD ACUÁTICA Y PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTOS

Regulación



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la prevención del ahogamiento, su reconocimiento como problema de salud pública, y la promoción de acciones coordinadas para reducir la morbilidad, mortalidad y eventos adversos relacionados con la inmersión o sumersión en cuerpos de agua, naturales o artificiales, en todo el territorio nacional.

Artículo 2º. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley se define por:

- a) Ahogamiento: proceso que tiene como resultado dificultades respiratorias por inmersión o sumersión en un medio líquido, pudiendo derivar en muerte (ahogamiento fatal), sin morbilidad o con distintos grados de morbilidad (ahogamiento no fatal).
- b) Seguridad acuática: conjunto de políticas, programas, acciones y medidas destinadas a prevenir el ahogamiento y disminuir riesgos en entornos acuáticos.
- c) Eventos adversos acuáticos: todo incidente relacionado con inmersión o sumersión que requiera rescate, intervención sanitaria o produzca lesiones.
- d) Ambiente o medio acuático: playas, ríos, arroyos, lagos, océanos, canteras, represas, piscinas públicas o particulares, parques acuáticos, embarcaderos, puertos y demás instalaciones o espacios donde exista riesgo de inmersión.
- e) Piscina: aquella estructura artificial destinada a almacenar agua con fines de prácticas recreativas, deportivas, terapéuticas o el simple baño. Incluye además del estanque o vaso.

Las piscinas se clasifican en:

- a) públicas y privadas de uso público: aquellas destinadas al público general o a un grupo definido de usuarios, de forma gratuita o por intermedio de un pago. Los usuarios pueden ser personas pertenecientes a instituciones sociales,

- 2 -

educativas, deportivas, recreativas, médicas o complejos residenciales de viviendas plurifamiliares en espacio de uso común. Comprende asimismo a las piscinas en complejos hoteleros, parques acuáticos, alojamientos turísticos o de campamento, cuando superen 40 usuarios por día.

- b) particulares: aquellas destinadas únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, incluyéndose las ubicadas en fincas objeto de arrendamientos. (a reglamentaria).
- c) zona habilitada para baños: son aquellos cuerpos de agua que cuentan con servicio de guardavidas o personal idóneo con capacitación certificada en prevención, asistencia y auxilio y señalizaciones que indiquen peligros puntuales y riesgos.
- d) zona no habilitada para baños: son aquellos cuerpos de agua que no cumplen las características anteriores.

Artículo 3º. (Plan Nacional de Seguridad Acuática).- El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), la Secretaría Nacional del Deporte (SND) y la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA) elaborarán, aprobarán y actualizarán cada cinco años un Plan Nacional de Seguridad Acuática.

El Plan sugerirá:

1. Establecer metas cuantificadas de reducción de ahogamientos, con horizonte máximo de cinco años.
2. Implementar medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria, con enfoque de ciclo vital.
3. Diseñar políticas diferenciadas para niños, adolescentes y jóvenes, que constituyen los grupos de mayor riesgo.
4. Incorporar medidas para todos los entornos acuáticos, urbanos y rurales.
5. Incluir programas nacionales de educación, comunicación de riesgos y capacitación.
6. Determinar estándares mínimos para servicios de rescate, infraestructura acuática, barreras de protección y equipamiento.

- 3 -

7. Articular acciones con las intendencias departamentales y municipios.

Artículo 4º. (Integración técnica y coordinación interinstitucional).- A los efectos de la implementación del Plan, se convocará a la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA), órgano técnico asesor, honorario y permanente y contará con un representante de los siguientes organismos:

- del Ministerio de Salud Pública, que lo presidirá.
- del Sistema Nacional de Emergencia,
- de la Secretaría Nacional del Deporte,
- del Ministerio del Interior,
- del Ministerio de Educación y Cultura,
- del Ministerio de Defensa,
- del Ministerio de Turismo,
- de la Administración Nacional de Educación Pública,
- del Congreso de Intendentes,
- de la Sociedad Uruguaya de Pediatría,
- de la Universidad de la República.

Asimismo, podrán ser invitadas a participar de este ámbito, organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.

La MISA actuará como órgano técnico asesor para la priorización de medidas, actualización de evidencia, elaboración de reglamentos y evaluación anual.

Artículo 5º.- Educación y formación obligatoria.

1.- Encomiéndose al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría Nacional del Deporte, propender a la coordinación con la Universidad de la República a efectos del

- 4 -

diseño e implementación de programas nacionales de capacitación en seguridad acuática, primeros auxilios y Soporte Vital Básico para docentes, educadores, entrenadores y personal de instituciones deportivas, promoviéndose además la inclusión de contenidos de prevención y seguridad acuática en centros deportivos y educativos, públicos y privados.

2.- Se encomienda asimismo al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría Nacional del Deporte propender a la coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública a efectos de viabilizar la inclusión en sus Programas de Educación Inicial, Primaria y Media de contenidos relacionados con la seguridad acuática y prevención de ahogamientos.

Artículo 6º. (Seguridad en piscinas).- Asegurar que las piscinas u otros entornos acuáticos sean gestionados de la forma más segura posible tiene como propósito la protección de la salud pública y el bienestar. Se destaca que la supervisión atenta, cercana y constante es esencial para la seguridad de los niños y niñas. Toda piscina de uso público o privado deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Artículo 6º). (Sistemas de seguridad).-

a) públicas y privadas de uso público, deberán contar con:

- sistemas de drenaje y desagüe que cumplan con las normas internacionales sobre prevención de succión y atrapamiento,
- señalización visible de profundidad, normas de uso y riesgos,
- registro y reporte obligatorio de incidentes y eventos adversos al Sistema Nacional de Vigilancia,
- protocolos de actuación frente a situaciones de emergencia.

b) piscinas particulares: las piscinas enterradas o semienterradas al aire libre, cuyo contenido de agua superen los XYZ metros cúbicos, procurarán contar con al menos uno de los siguientes sistemas de seguridad en especial de habitar menores de edad en el hogar, sin perjuicio de la ampliación de estos mediante la reglamentación, que deberá asimismo establecer las especificaciones técnicas de cada uno de ellos:

- 5 -

- cercado o valla perimetral que aisle la piscina, de altura no menor a 1,30 m,
- alarma de inmersión,
- cubiertas de seguridad que soporten el peso de un adulto sin hundirse.

La MISA actuará como organismo de referencia para las recomendaciones de seguridad acuática. Para ello, creará guías y recomendaciones de libre acceso para el uso seguro de las piscinas y las prácticas acuáticas seguras.

Artículo 7º. (Seguridad en playas, ríos, lagos y cuerpos de agua naturales).- Los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (CECOED) y la MISA sugerirán a las Intendencias departamentales:

1. Elaborar un Plan Departamental de Seguridad Acuática, alineado con el Plan Nacional de Seguridad acuática vigente.
2. Determinar, señalar y comunicar públicamente las zonas habilitadas y no habilitadas para baño.
3. Garantizar la presencia de guardavidas en aquellas zonas de uso recreativo masivo, conforme a criterios técnicos de gestión integral del riesgo.
4. Instalar señalización uniforme y estandarizada de acuerdo a un sistema nacional.
5. Implementar campañas de educación y prevención que respondan a la realidad local.

Artículo 8º. (Sistema Nacional de Registro de Ahogamientos).- Créase el Sistema Nacional de Registro de Ahogamientos y Eventos Adversos Acuáticos que dará seguimiento a los casos de ahogamientos fatales y no fatales a cargo del Ministerio de Salud Pública, a cuyos datos estarán al servicio de la MISA como el SINAE.

El registro será obligatorio para:

- Servicios de Salud
- Ministerio de Defensa

- 6 -

- Ministerio del Interior

- Servicios de guardavidas

La MISA publicará un informe anual, con datos abiertos y desagregados.

Artículo 9º. (Obligaciones para actividades acuáticas, turísticas y deportivas).- Toda empresa o institución que preste servicios de deportes náuticos, recreación acuática, transporte fluvial o lacustre, parques acuáticos o similares deberá:

- a) Contar con personal certificado en rescate, primeros auxilios y Soporte Vital Básico.
- b) Utilizar equipamiento homologado, incluyendo chalecos salvavidas según normas nacionales.
- c) Presentar protocolos de emergencia, planes de evacuación y seguros de responsabilidad civil.

Artículo 10. (Fondo Nacional de Seguridad Acuática).- Créase el Fondo Nacional de Seguridad Acuática (FONSA), destinado a financiar:

1. Programas nacionales de educación y prevención.
2. Equipamiento de seguridad acuática para intendencias y servicios de guardavidas.
3. Infraestructura de seguridad en playas, ríos, piscinas.
4. Capacitación de personal especializado en prevención, asistencia y auxilio.
5. Investigación y Sistemas de Registro Nacional de Ahogamientos.

Financiamiento

El Fondo se integrará con:

- a) Aportes del Gobierno Central asignados en la Ley de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas.
- b) Donaciones, legados y cooperación internacional.

- 7 -

c) Multas y sanciones derivadas del incumplimiento de la presente ley.

La administración del Fondo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por representantes de la MISA y el MEF.

Artículo 11. (Fiscalización).- El MSP en el marco de sus competencias, fiscalizará el cumplimiento de esta ley y su reglamentación.

Artículo 12. (Sanciones).- El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley dará lugar a:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas.
- c) Suspensión temporal de habilitaciones.
- d) Clausura, en caso de riesgo grave.
- e) Comunicación a la justicia cuando corresponda.

La reglamentación fijará escalas de sanciones y los montos de multas serán entre 10 y 1.000 UR.

Artículo 13. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 14. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial.

Montevideo, 3 de junio de 2026

JOSÉ LUIS SATDJIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANDRÉS GREZZI DE ARMAS
REPRESENTANTE POR FLORES
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
FEDERICO PREVE COCCO
REPRESENTANTE POR CANELONES
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES

- 8 -

NICOLLE SALLE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SANDRA BETTI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

- 9 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los miembros de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social sugiere a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley sobre Seguridad Acuática y Prevención de Ahogamientos, aprobado por unanimidad de sus integrantes, por entender que se trata de una iniciativa necesaria, oportuna y de alto impacto para la protección de la vida y la salud de nuestra población.

El proyecto que hoy ponemos a consideración aborda una problemática que durante muchos años ha permanecido invisibilizada, pese a las graves consecuencias humanas, sanitarias y sociales que genera.

El ahogamiento constituye una de las principales causas de muerte accidental prevenible en el mundo y también en nuestro país. Sin embargo, a diferencia de otras causas de mortalidad prevenible que han sido objeto de políticas públicas específicas y sostenidas, Uruguay aún no contaba con una estrategia nacional integral orientada a la prevención de estos eventos.

Los datos disponibles son tan contundentes como preocupantes.

En los últimos cinco años fallecieron en Uruguay 189 personas por ahogamiento. Detrás de cada una de esas cifras existe una historia truncada, una familia devastada y una tragedia que, en la enorme mayoría de los casos, pudo haberse evitado.

Pero la dimensión real del problema es aún mayor.

El Ministerio de Salud Pública estima que por cada persona fallecida al menos 4 personas requieren atención en un centro de salud luego de sufrir un episodio de inmersión o sumersión. Ello permite estimar que, además de las 189 personas fallecidas, aproximadamente 756 personas sobrevivieron tras requerir asistencia sanitaria, algunas de ellas con secuelas físicas.

Por lo tanto, no estamos únicamente frente a una causa de mortalidad. Estamos ante una problemática de salud pública que genera discapacidad, dependencia,

- 10 -

sufrimiento familiar, costos sanitarios y pérdidas sociales que impactan sobre toda la comunidad.

La situación resulta especialmente alarmante cuando observamos a quiénes afecta.

El ahogamiento constituye la primera causa de muerte por lesiones no intencionales en menores de 5 años y la segunda en menores de 10 años. Asimismo, los jóvenes de entre 14 y 24 años concentran más del 30% de los ahogamientos registrados en el país.

Estos datos reflejan una realidad que debe interpelarnos profundamente.

Cuando un niño pierde la vida por ahogamiento, no estamos frente a una fatalidad inevitable. Estamos frente a un fracaso de la prevención.

La evidencia científica internacional demuestra que la inmensa mayoría de los ahogamientos son evitables cuando existen medidas adecuadas de educación, supervisión, señalización, capacitación, infraestructura segura y respuesta oportuna.

La propia Organización Mundial de la Salud ha identificado al ahogamiento como una de las principales causas de muerte prevenible y recomienda a los Estados desarrollar estrategias nacionales permanentes para enfrentarlo.

Nuestro país presenta además factores de riesgo particulares.

Contamos con una extensa costa oceánica, importantes cursos fluviales, lagunas, arroyos, puertos deportivos, zonas de pesca, actividades náuticas recreativas y un crecimiento sostenido de piscinas privadas y colectivas.

Los episodios ocurren en playas, ríos, arroyos, canteras, represas, embarcaciones, clubes deportivos, complejos turísticos e incluso dentro de los propios hogares.

Las zonas costeras de Canelones, Maldonado y Rocha, así como la costa del río Uruguay y numerosos cuerpos de agua interiores, concentran una parte importante de estos eventos.

Existe además una marcada diferencia por sexo. Aproximadamente 4 de cada 5 personas fallecidas por ahogamiento son varones, lo que refleja una relación cercana a 4

- 11 -

hombres por cada mujer, asociada a una mayor exposición a conductas de riesgo y a la sobreestimación de las propias capacidades en entornos acuáticos.

Por ello, la prevención no puede limitarse a campañas estacionales durante el verano.

Se requiere una política pública permanente, coordinada y basada en evidencia.

Precisamente ese es el objetivo central de este proyecto de ley.

La iniciativa reconoce expresamente al ahogamiento como un problema de salud pública y establece, por primera vez en nuestro país, un marco normativo nacional destinado a coordinar, planificar y fortalecer las acciones de prevención en todos los ámbitos donde exista riesgo de inmersión o sumersión.

El proyecto define con claridad conceptos fundamentales como ahogamiento, seguridad acuática, eventos adversos acuáticos, zonas habilitadas y no habilitadas para baño y los distintos tipos de piscinas, generando una base conceptual uniforme para el diseño e implementación de políticas públicas.

Asimismo, encomienda al Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Sistema Nacional de Emergencias, la Secretaría Nacional del Deporte y los demás organismos competentes, la elaboración de un Plan Nacional de Seguridad Acuática, con objetivos, estrategias y metas orientadas a reducir la mortalidad y la morbilidad asociadas a los ahogamientos.

Dicho plan deberá contemplar medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria, incorporando acciones específicas para niños, adolescentes y jóvenes, que constituyen los grupos más vulnerables, así como para todos los ambientes acuáticos existentes en el territorio nacional.

El proyecto crea además una Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática, integrada por organismos públicos, academia, comunidad científica y especialistas, con el cometido de asesorar técnicamente al Estado, promover la actualización permanente de la evidencia disponible y coordinar acciones entre los distintos actores involucrados.

Uno de los aspectos más relevantes de la iniciativa es la incorporación de la educación como herramienta central de prevención.

- 12 -

La experiencia internacional demuestra que enseñar a reconocer riesgos, actuar responsablemente en entornos acuáticos y adquirir conocimientos básicos de rescate, primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar salva vidas.

Por ello, el proyecto promueve la incorporación progresiva de contenidos vinculados a la seguridad acuática en los ámbitos educativos y deportivos, así como la capacitación de docentes, entrenadores, educadores y demás personas vinculadas a actividades recreativas y deportivas.

La iniciativa también establece disposiciones específicas para fortalecer la seguridad en piscinas públicas y privadas de uso público, exigiendo señalización adecuada, protocolos de emergencia, sistemas seguros de drenaje y mecanismos de reporte de incidentes.

Del mismo modo, fomenta la adopción de medidas de protección en piscinas particulares, especialmente en aquellos hogares donde residen niños, procurando disminuir uno de los factores de riesgo más relevantes identificados por la evidencia científica internacional.

Otro componente fundamental es el fortalecimiento de la prevención en playas, ríos, lagunas y demás cuerpos de agua naturales.

A tales efectos, se promueve la elaboración de planes departamentales de seguridad acuática, la identificación y señalización de zonas habilitadas y no habilitadas para baño, la instalación de sistemas uniformes de advertencia y el fortalecimiento de los servicios de guardavidas en aquellas áreas de uso recreativo intensivo.

Asimismo, el proyecto crea un Sistema Nacional de Registro de Ahogamientos y Eventos Adversos Acuáticos, instrumento imprescindible para conocer la verdadera magnitud del problema.

Lo que no se mide adecuadamente difícilmente pueda prevenirse de manera eficaz.

Contar con información sistemática sobre edad, sexo, lugar, circunstancias, desenlace y secuelas permitirá diseñar políticas públicas más eficientes y evaluar objetivamente los resultados obtenidos.

- 13 -

La iniciativa incorpora además obligaciones específicas para empresas e instituciones que desarrollen actividades náuticas, recreativas, deportivas o turísticas vinculadas al agua, exigiendo personal capacitado, equipamiento adecuado y protocolos de emergencia.

Finalmente, se crea un Fondo Nacional de Seguridad Acuática destinado a financiar programas educativos, equipamiento, infraestructura preventiva, capacitación e investigación, asegurando que las medidas previstas por la ley puedan transformarse efectivamente en acciones concretas.

Se trata, en definitiva, de una norma moderna, integral y preventiva.

Una ley que no busca actuar después de la tragedia.

Busca evitar que la tragedia ocurra.

Cada niño que no se ahogue gracias a una barrera de protección en una piscina.

Cada adolescente que conozca los riesgos de ingresar a zonas no habilitadas para baño.

Cada familia que reciba información adecuada para prevenir accidentes.

Cada persona que pueda ser rescatada a tiempo gracias a mejores sistemas de prevención y respuesta.

Cada vida preservada justificará ampliamente la aprobación de esta norma.

Las sociedades modernas se distinguen no solamente por su capacidad de reaccionar frente a los problemas, sino también por su capacidad de anticiparse a ellos.

Legislar para prevenir es una de las expresiones más valiosas de la función pública.

Y pocas acciones preventivas tienen un valor tan trascendente como aquellas destinadas a proteger la vida humana.

Las cifras históricas demuestran la necesidad de actuar. Entre los años 2009 y 2016 fallecieron 174 menores de 19 años por ahogamiento en Uruguay. Asimismo, nuestro país

- 14 -

llegó a registrar una tasa de 3,9 fallecidos por cada 100.000 habitantes, una de las más elevadas de América Latina.

Cada una de esas muertes representa una pérdida irreparable. Pero, sobre todo, representa una oportunidad de prevención que no llegó a tiempo.

Por todo lo expuesto, y convencidos de que estamos frente a una iniciativa que permitirá salvar vidas, evitar sufrimientos irreparables y fortalecer las políticas públicas de prevención, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social solicita al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Montevideo, 3 de junio de 2026

JOSÉ LUIS SATDJIAN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ANDRÉS GREZZI DE ARMAS
REPRESENTANTE POR FLORES
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
FEDERICO PREVE COCCO
REPRESENTANTE POR CANELONES
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
NICOLLE SALLE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SANDRA BETTI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

≠



PARTICULAR

Montevideo, 2 de junio de 2026

Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Rodrigo Goñi

Presente

Al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse la presente Exposición Escrita: al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevamente los departamentos fronterizos con la República Argentina atravesamos una situación de creciente preocupación como consecuencia de la profundización de las asimetrías económicas y comerciales existentes con el país vecino. La diferencia de precios con Argentina vuelve a ampliarse y ello genera una mayor fuga de consumo hacia el otro lado de la frontera, con el consecuente perjuicio para la actividad económica local. En Salto específicamente, el reciente aumento de los combustibles agravó una realidad que desde hace años golpea al trabajador y al pequeño y mediano comerciante, que carece de herramientas para competir frente a diferencias de precios que resultan imposibles de absorber, lo que conlleva un deterioro progresivo de la actividad comercial. Esta pérdida de competitividad repercute directamente en la inversión, el empleo y las oportunidades de desarrollo de todo el departamento.

Las consecuencias son visibles, notorias y preocupantes. Basta recorrer el centro de la ciudad para observar una creciente cantidad de locales comerciales cerrados o en alquiler y una menor circulación de consumidores. Detrás de cada comercio que reduce su actividad o cierra sus puertas existen familias, trabajadores y emprendedores que ven comprometido su sustento. Especialmente resulta preocupante que el descuento vigente del 20% del Impuesto Específico Interno (IMESI) sobre los combustibles, sea claramente insuficiente para compensar las severas asimetrías existentes con la República Argentina. La experiencia en materia tributaria ha demostrado que herramientas más robustas permitan

amortiguar parcialmente la fuga de consumo y proteger la actividad económica de las zonas limítrofes. Por tal motivo, entendemos necesario que el Poder Ejecutivo evalúe con carácter urgente el restablecimiento del descuento del 40% del IMESI para la región litoral del país, como medida inmediata de apoyo al comercio, a los trabajadores y a la economía regional de los departamentos fronterizos con Argentina.

Por otra parte, también consideramos imprescindible avanzar en soluciones de carácter estructural. Las dificultades que enfrentamos los departamentos de frontera no responden únicamente a circunstancias coyunturales, sino que constituyen una problemática permanente que requiere una política de Estado sostenida en el tiempo. En este sentido, exhortamos al Poder Ejecutivo a promover y remitir al Parlamento un Proyecto de Ley de Frontera con Argentina que contemple instrumentos específicos para el desarrollo económico y social de estos territorios, incluyendo incentivos fiscales, medidas de promoción comercial, estímulos a la inversión productiva, herramientas de protección del empleo y mecanismos que permitan atender de manera diferencial estas asimetrías territoriales de fronteras.

Las fronteras no pueden ser consideradas únicamente como límites geográficos sino como territorios estratégicos para el desarrollo nacional que requieren la planificación de políticas públicas específicas que le permitan garantizar igualdad de oportunidades para sus habitantes. Salto no reclama privilegios. Reclama herramientas que le permitan competir en condiciones razonablemente justas. Mientras las diferencias de precios con Argentina continúen afectando el consumo, el comercio y el empleo, resulta imprescindible que el Estado nacional adopte medidas concretas para proteger a quienes producen, invierten y generan puestos de trabajo en los departamentos fronterizos.

Por lo expuesto, solicitamos que las autoridades competentes analicen esta situación en su contexto y consideren la adopción de las medidas propuestas, así como también la producción de los textos normativos específicos que garanticen su regulación; en defensa del empleo, del comercio y del desarrollo económico de los departamentos de frontera con la República Argentina.



Pablo Constenla
Diputado por Salto
Partido Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	26	26	
HORA: 16:59	FUNCIONARIO: 967		

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
INGRESADO	
FECHA 2/6/26	CARPETA Nº 7/025
HORA 17:04	ASUNTO Nº 6373
FUNCIONARIO J 967	



Elianne Castro Pisciotto
Representante Nacional

Montevideo, 2 de junio de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

PRESENTE

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 155 del Reglamento del Cuerpo, solicito tenga a bien cursar al **Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la URSEC (Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones)** y al **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** con destino al **Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA)** la siguiente exposición escrita:

Antecedentes y fundamentos

La presente exposición escrita tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio de la URSEC y al amparo del artículo 50 de la Ley N.º 20.383, evalúe y autorice la realización de una **Campaña de Bien Público sobre tenencia responsable de animales**, cuyos contenidos y lineamientos técnicos serán elaborados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA).

La legislación actual prevé el uso gratuito de espacios en radio y televisión para difundir campañas de bien público sobre asuntos de interés general. Esta herramienta resulta clave para sensibilizar y educar a la población en materias que exigen cambios culturales sostenidos y un mayor conocimiento de las obligaciones legales.

En materia de bienestar animal, si bien la creación del INBA y el diseño de programas nacionales pretendieron abordar el control poblacional y la identificación de animales, **las acciones implementadas hasta el momento resultan insuficientes**. Persiste un marcado déficit en el conocimiento ciudadano sobre las obligaciones legales y los deberes de la tenencia responsable, lo que evidencia que las políticas actuales no han logrado el impacto ni la convivencia armónica proyectada.

En tal sentido, se considera oportuno impulsar una campaña nacional de educación en tenencia responsable y las normas de convivencia social. Esta iniciativa debería difundir información clave sobre:

- Alimentación adecuada y cuidados sanitarios.
- Prevención del abandono y fomento de la adopción responsable.
- Esterilización como eje del control poblacional.
- Identificación obligatoria mediante microchip e inscripción en los registros correspondientes.
- Buenas prácticas de seguridad en el espacio público.

Cabe señalar que la última Campaña de Bien Público enfocada en esta temática, denominada "Tenencia Responsable de Animales", fue promovida por el MGAP y el INBA en octubre de 2023. Al haber transcurrido casi tres años desde aquella acción masiva, resulta sumamente conveniente implementar una nueva estrategia de comunicación que actualice y refuerce estos mensajes ante la ciudadanía.

La educación y la concientización son pilares fundamentales para el cumplimiento efectivo de los cometidos del INBA y para consolidar una cultura de respeto, cuidado y responsabilidad.

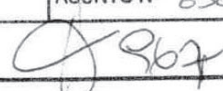
Por los fundamentos expuestos, se solicita al Poder Ejecutivo que evalúe y promueva la realización de una nueva Campaña de Bien Público sobre tenencia responsable y bienestar animal, para su consideración y eventual ejecución a través de los mecanismos legales correspondientes.

Sin más que agregar, saluda atentamente,



ELIANNE CASTRO PISCIOOTTANO
REPRESENTANTE NACIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	2	6	26
HORA: 17:49	FUNCIONARIO: 967		

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
INGRESADO	
FECHA 2/6/2026	CARPETA Nº 7/025
HORA 17:51	ASUNTO Nº 6385
FUNCIONARIO 	

**PARTICULAR**

Montevideo, 25 de marzo de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Dr. Rodrigo Goñi.

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Defensa el siguiente **pedido de informes**:

En virtud de la información difundida por medios de prensa respecto a la llegada del portaaviones USS Nimitz a la República Oriental del Uruguay, en el marco de ejercicios impulsados por el Comando Sur de los Estados Unidos, solicitamos al Ministerio de Defensa nos informe:

- 1- A la luz de los acontecimientos que implicaron la invasión circunstancial y puntual de Venezuela para proceder a la ilegal extracción de un presidente legítimamente en ejercicio del cargo por parte de tropas norteamericanas: ¿Se ha hecho una evaluación por parte de los mandos militares uruguayos sobre los posibles peligros que implica para la soberanía la presencia en aguas nacionales de un portaaviones con su dotación de personal militar y poder de fuego?

De ser afirmativa la respuesta, solicito se me remita copia de dicha evaluación.
- 2- ¿Cuál es el carácter de la presencia del referido portaaviones en territorio y/o aguas jurisdiccionales uruguayas y cuáles son los objetivos específicos de la participación nacional en dicha instancia?
- 3- ¿Qué tipo de ejercicios o actividades se desarrollarán en el marco de esta misión y qué participación tendrá la Armada Nacional en los mismos?
- 4- ¿Cuál es el itinerario previsto de la operación en territorio nacional y cuál será la duración de la permanencia del grupo naval?

- 5- ¿Qué cantidad de personal extranjero ingresará al país con motivo de esta operación y bajo qué régimen jurídico permanecerá durante su estadía?
- 6- ¿Qué costos implica para el Estado uruguayo la participación en esta actividad y si existe algún tipo de financiamiento o apoyo por parte del gobierno de los Estados Unidos?

Saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO <u>25/3/26</u>	
A LAS <u>13,44</u> HORAS	
 <u>308</u>	
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
INGRESADO	
FECHA <u>25/03/26.</u>	CARPETA Nº <u>2137/26</u>
HORA <u>14:06.</u>	ASUNTO Nº <u>5184.</u>
FUNCIONARIO <u>uf.</u>	



Dr. Fermín Farinha Jacaín
Representante Nacional

Montevideo, 04 de febrero de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículo 118 de la Constitución de la República**, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes **al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)** en relación al proceso de reconfiguración del negocio del portland y en especial a la **reducción o cierre de la Planta de Paysandú**.

Antecedentes

Con fecha 17 de diciembre de 2025 compareció ante la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Diputados la Sra. Ministra de Industria Dra. Fernanda Cardona acompañados de la Sra. Presidente de ANCAP Ing. Cecilia San Román y el Vicepresidente Dr. Ignacio Bertí en virtud de la convocatoria cursada con el fin de analizar – entre otros temas - la situación del negocio del portland de ANCAP y el eventual cierre de la Planta de Paysandú. En atención a que han surgido nuevos elementos que no fueron aportados en dicha oportunidad y que dejarían de manifiesto versiones contradictorias en cuanto al futuro de la Planta de Portland de Paysandú y el cierre de la unidad productiva, se eleva el siguiente pedido de informes.



Dr. Fermín Farinha Tacain

Representante Nacional

Pedido de Informes

1. Proceso de Reconfiguración del Negocio del Portland: Aportar la hoja de ruta fijada, con cronograma de plazos, fecha de inicio, etapas, y demás aspectos que conforman el proceso, adjuntando copia de los informes técnicos que dan base a la misma, y en especial aquellos que determinan priorizar la Planta de Minas por frente a Paysandú.
2. Indicar si el proceso de reconfiguración del negocio del portland fue aprobado formalmente por el Directorio de ANCAP, en caso afirmativo aportar copia de todas las actuaciones.
3. En caso negativo a la respuesta anterior, indicar en qué fase del proceso de la toma de decisión se encuentra el Ente, explicitando si existen lineamientos programáticos que ya cuenten con la aprobación del Poder Ejecutivo a estos efectos.
4. ¿En qué porcentaje se prevé reducir la actividad industrial en Paysandú y cómo se mide dicha reducción?
5. ¿Qué procesos productivos permanecerán operativos en la planta de Paysandú y cuáles se discontinuarán?
6. ¿Cuál será el volumen mensual estimado de producción de cemento en Paysandú bajo el esquema proyectado?
7. ¿Paysandú recibirá Clinker de Minas? ¿A qué costo por tonelada?
8. ¿Qué estudios comparativos de costos unitarios por tonelada de Portland se realizaron entre las plantas de Paysandú y Minas? Adjuntar copia.
9. En el análisis comparativo, ¿qué planta presenta mayor eficiencia energética?



Dr. Fermín Farinha Tacain

Representante Nacional

3

10. ¿Se evaluaron escenarios alternativos que permitieran mantener operativos ambas unidades productivas? En caso afirmativo adjuntar la documentación respaldante.
11. ¿Cómo impacta la reducción de actividad en Paysandú sobre los costos fijos unitarios del negocio, considerando que el 100% de los costos fijos se vinculan a actividad industrial?
12. En función de la reducción operativa de la planta de Portland de Paysandú ¿Se realizó una evaluación de impacto socioeconómico sobre el departamento?
13. ¿Qué inversiones específicas están previstas para la planta de Paysandú en el período 2026–2028 y cuál es su monto total?
14. ¿Cómo se justifica la inversión en continuidad operativa de una planta cuyo horno se proyecta apagar?
15. ¿Se evaluó el costo de reactivación futura del horno de Paysandú en caso de ser necesario?
16. Aportar información sobre la dotación exacta de personal de la planta de Portland de Paysandú y la Planta de Minas, discriminada por área funcional y tipo de vínculos (producción, mantenimiento, logística, administración; presupuestados, contratados, tercerizados)
17. ¿Cuántos trabajadores se desempeñan específicamente en tareas directas de producción en la planta de Paysandú?
18. ¿Cuál es el costo salarial mensual por todo concepto que presenta la dotación de la Planta de Paysandú y la Planta de Minas? Identificar por categoría y rubros en cada una de las plantas.
19. Señalar si el Directorio de ANCAP ha resuelto en el proceso de reconfiguración del negocio del portland la necesidad de trasladar el 50% de la plantilla de Paysandú a la Planta de Minas.
20. Indicar a qué trabajadores alcanza y bajo qué mecanismo se pretende llevar adelante la medida, adjuntando la documentación respaldante.



Dr. Fermin Farinha Tacain
Representante Nacional

32. ¿Qué estudios técnicos, económicos y jurídicos fundamentan dicha decisión?
33. ¿Se evaluaron asociaciones parciales que permitieran mantener operativa la planta de Paysandú?
34. ¿Se exploró la posibilidad de desarrollar negocios conexos?
35. ¿Existen estudios de factibilidad ambiental, técnica o económica sobre dichas alternativas? En caso afirmativo, sírvase remitirlos.
36. Adjuntar el inventario actual de los contenedores donde se encuentra el 3er horno adquirido oportunamente, valor económico estimado del mismo al día de la fecha, y destino de dichos componentes.

Dr. Fermin Farinha
Representante Nacional
Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 4/2/26	CARPETA Nº 1774/026
HORA 16:42	ASUNTO Nº 4332
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 25 de febrero de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo solicitado en el Pedido de Informe cursado mediante el oficio número 4086 (carpeta 1774/2026) y en virtud que no fueron remitidos algunas preguntas formuladas, en ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículo 118 de la Constitución de la República**, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes **al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)** en relación al proceso de reconfiguración del negocio del portland y en especial a la **reducción o cierre de la Planta de Paysandú**.

Antecedentes

Con fecha 17 de diciembre de 2025 compareció ante la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Diputados la Sra. Ministra de Industria Dra. Fernanda Cardona acompañados de la Sra. Presidente de ANCAP Ing. Cecilia San Román y el Vicepresidente Dr. Ignacio Bertí en virtud de la convocatoria cursada con el fin de analizar – entre otros temas - la situación del negocio del portland de ANCAP y el eventual cierre de la Planta de Paysandú. En atención a que han surgido nuevos elementos que no fueron aportados en dicha oportunidad y que dejarían de manifiesto versiones



PARTICULAR

contradictorias en cuanto al futuro de la Planta de Portland de Paysandú y el cierre de la unidad productiva, se eleva el siguiente pedido de informes.

Pedido de Informes

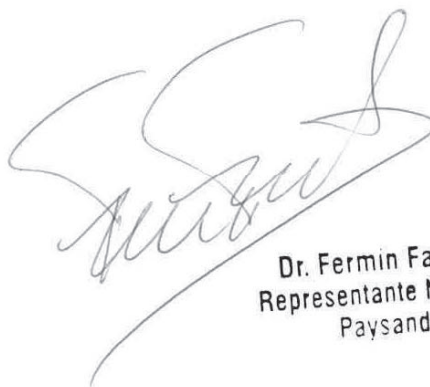
1. Considerando que la dotación operativa directa de producción en Paysandú asciende aproximadamente a 40 operarios, ¿cómo se compatibiliza dicha cifra con la afirmación pública de un eventual traslado del 50% de la plantilla?
2. En caso de concretarse un traslado de esa magnitud, ¿con qué personal quedaría operativa la planta de Paysandú para sostener las tareas productivas que se afirma se mantendrán?
3. ¿Se evaluó el riesgo de que un traslado masivo deje a la planta de Paysandú sin masa crítica suficiente para operar procesos industriales mínimos?
4. ¿El plan de reconfiguración del negocio Portland es viable sin el traslado de personal desde Paysandú hacia otras plantas?
5. ¿Qué escenarios alternativos fueron analizados en caso de no lograrse el traslado de la plantilla proyectado?
6. Ante la propuesta de reducción de actividad y traslados ¿la Planta de Paysandú continuará bajo el régimen de turnos o se planifican modificaciones al régimen de funcionamiento? Adjuntar las actuaciones donde se analizan las consideraciones operativas de la planta a nivel de personal.
7. ¿Existe otra línea de acción formalmente definida para el caso de que los traslados no se concreten o se concreten solo parcialmente?
8. En caso afirmativo, ¿en qué consiste dicha línea y cuál es su impacto sobre la continuidad de la planta de Paysandú?
9. En caso negativo, ¿cómo se asegura la sostenibilidad operativa y laboral

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

del esquema propuesto?

10. Indicar a estos efectos los ámbitos donde se ha puesto en conocimiento de los trabajadores las medidas a ser adoptadas, adjuntando las actas de las mesas de negociación que se hayan conformado al efecto.
11. ¿Se encuentra formalmente descartada la opción de asociación estratégica de ANCAP en el negocio Portland?



Dr. Fermin Farinha
Representante Nacional
Paysandu

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 25/02/26	CARPETA Nº 1854/026
FECHA 16/26	ASUNTO Nº 4515
RECIBIDO <i>uf.</i>	



PARTICULAR

Montevideo, 25 de Marzo de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Rodrigo Goñi

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, solicito a usted tenga a bien cursar a el Ministerio Industria, Energía y Minería con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el siguiente **pedido de informes**:

Asunto: Viabilidad técnica y proyectos de almacenamiento con baterías de segundo uso.

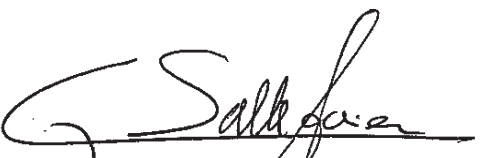
Solicito:

1. **Proyectos de Almacenamiento:** Detalle si UTE cuenta actualmente con proyectos operativos o pilotos que utilicen baterías de "segundo uso" (provenientes de movilidad eléctrica) para la acumulación de energía en la red eléctrica nacional.
2. **Resultados de Misiones Técnicas:** Tras la misión de intercambio tecnológico realizada en junio de 2024 con expertos de España y Costa Rica, informe cuáles fueron las conclusiones específicas de UTE respecto a la rentabilidad de implementar sistemas de almacenamiento con baterías refabricadas en Uruguay.
3. **Protocolos de Seguridad:** ¿Qué estándares de seguridad exige la empresa para el manejo y almacenamiento estacionario de estos dispositivos, considerando su potencial riesgo de incendio o contaminación?.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO	
ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	25/3/26
A LAS	15:56 HORAS
MARIA MOREIRA	
Administrativo II	
Entrada y Trámite	
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
INGRESADO	
FECHA	25/3/026
CARPETA Nº	2140/026
HORA	16:03
ASUNTO Nº	5189
FUNCIONARIO	


Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

Montevideo, 09 de febrero de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículo 118 de la Constitución de la República**, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al **Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP)**, relacionado con las obras a ejecutarse en el Departamento de Paysandú en especial el inicio de la obra de Ruta Nro. 4 en su tramo que conecta Ruta Nro. 90 con Ruta Nro. 26, los accesos a Pueblo Porvenir e intersección de la Ruta Nro. 3 con Av. Wilson Ferreira Aldunate.

Introducción

En atención a los anuncios realizados en oportunidad del tratamiento del Presupuesto Nacional, se comprometió la concreción de diferentes obras viales y de infraestructura en el Departamento de Paysandú, así como la adjudicación de recursos a través de los fondos de los Convenios Sociales de dicho Ministerio, además de iniciativas privadas que se encuentren aprobadas o a estudio y que tengan impacto territorial en la jurisdicción del departamento.

Pedido de Informes

En tal sentido se requiere la siguiente información:

1. Informar el listado completo del plan de obras para el departamento de Paysandú en marco del plan quinquenal cualquiera sea la unidad



Dr. Fermín Farinha Jacaín
Representante Nacional

ejecutora, indicando para cada una:

- denominación de la obra,
- localización (ruta, tramo, ciudad o localidad),
- tipo de intervención,
- estado actual (planificada, en proyecto, en proceso licitatorio, adjudicada, en ejecución o finalizada),
- año previsto de inicio y finalización,
- presupuesto estimado y/o actualizado.

2. Indicar los criterios de priorización, para definir el inicio y tipología de las obras previstas en función del cronograma aportado.

3. RUTA Nro. 4 – Tramo Andrés Pérez - Ruta Nro. 26:

- infórmese el alcance técnico previsto para la intervención, indicando kilómetros involucrados y tipo de intervención proyectada (rehabilitación estructural, reconstrucción, ensanche, reciclado, drenajes, obras de arte, puentes, señalización y seguridad vial).
- Indicar con relación a la obra en qué etapa se encuentra la elaboración del proyecto ejecutivo, adjuntado la documentación respaldante, incluyendo memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y cronograma.
- Señalar la modalidad de ejecución, cronograma y financiamiento de la obra, indicando los fundamentos técnicos y financieros que dan lugar a dicha elección.

4. Ruta Nro. 3 – Obra de acceso a Provenir y obra de intersección con Av. Wilson Ferreira:

- infórmese el alcance técnico previsto para la intervención, indicando el tipo de intervención proyectada.
- Indicar con relación a la obra en qué etapa se encuentra la elaboración del proyecto ejecutivo, adjuntado la documentación respaldante, incluyendo memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y cronograma.
- Señalar la modalidad de ejecución, cronograma y financiamiento de la



Dr. Fermín Farínha Tucain
Representante Nacional

obra, indicando los fundamentos técnicos y financieros que dan lugar a dicha elección.

5. Convenios Sociales: infórmese el crédito presupuestal asignado al Programa de Convenios Sociales de la Dirección Nacional de Arquitectura para el quinquenio 2025–2029 y su desagregación anual, indicando el monto destinado o asignable al departamento de Paysandú.
6. En relación a la pregunta anterior, informar la Cartera de proyectos en Paysandú, especificando la cantidad de proyectos correspondientes al departamento de Paysandú que se encuentran:
 - en estudio,
 - aprobados sin convenio firmado,
 - con convenio firmado y sin desembolso,
 - en ejecución,
 - finalizados pendientes de rendición,
 - finalizados con rendición aprobada.
7. Iniciativas Privadas para obras públicas en Paysandú: infórmese si se han presentado **iniciativas privadas** ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que involucren obras o intervenciones a ejecutarse en el departamento de Paysandú, cualquiera sea el régimen aplicable (PPP u otros mecanismos previstos en la normativa vigente).
8. Estado de tramitación: para cada iniciativa privada presentada que tenga impacto en el departamento, indíquese:
 - objeto de la iniciativa,
 - localización,
 - fecha de presentación,
 - estado actual del trámite (en estudio, con observaciones, aprobada, desestimada),
 - etapa del análisis técnico, económico y jurídico en la que se encuentra.
 - infórmese si existen iniciativas privadas ya aprobadas o con pronunciamiento favorable, detallando condiciones generales,



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

compromisos asumidos y plazos estimados.

9. Red Ferroviaria Nacional: Informar sobre la estado de avance de la concreción de la conexión y rehabilitación del ramal litoral Paysandú, Chamberlain y el Ferrocarril Central, especificando cronograma de la obra, plazos de ejecución, obras a realizar para integrar dicho tramo al ramal que conecta con la ciudad de Paysandú.
10. En relación al punto anterior, aportar información que indique el estado de avance del proyecto, cronograma, planes de integración multimodal, estados de trámites y autorizaciones, fuentes de financiamiento, kilómetros a intervenir, etc.

Sin otro particular lo saluda atte.

Dr. Fermín Farinha
Representante Nacional
Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 9/2/26	CARPETA N° 1788/26
HORA 17.07	ASUNTO N° 4348
FUNCIONARIO M. PIROTTI	



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

Montevideo, 06 de febrero de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículo 118 de la Constitución de la República**, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al **Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO)**, relacionado con las obra Ruta nacional Nro.90 en el tramo comprendido entre el empalme con la Ruta Nro. 25 y la ciudad de Guichón.

Introducción

En atención a la situación actual de la vialidad del tramo relacionado, resulta necesario tomar conocimiento de los diferentes trabajos que se han cumplido en el último año, detalle de intervenciones, costos, y los procedimientos pendientes de ejecución, en especial en el inicio de las obras de recargo y carpeta asfáltica de rodadura de 8 cm adjudicada a la empresa INCOCI SA.

Pedido de Informes

En tal sentido se requiere la siguiente información:

1. Detallar todos y cada uno de los trabajos realizados en el tramo de referencia en los últimos 12 meses, especificando pormenorizadamente cada una de las obras y los costos asumidos, así como también cuáles fueron los procedimientos realizados, dado que en la actualidad



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

presenta un evidente deterioro que perjudica el tránsito en condiciones seguras (Se adjuntan fotos)

2. En relación al punto anterior, indicar específicamente en relación a la faja pavimentada los tramos en qué se realizó reparación, rehabilitación, mantenimiento o bacheo; kilómetros realizados, empresa responsable y fecha de ejecución de cada uno.
3. Indicar cuál es la fecha de inicio de la obra adjudicada a la Empresa INCOCI SA en relación con dicho tramo.
4. Informar si previo al inicio de la obra se realizará un bacheo en la zona, en virtud del mal estado del pavimento a lo largo de varios kilómetros de dicho tramo, teniendo previsto el impacto negativo en la circulación que representa el estado actual.
5. Señalar el cronograma previsto, cuáles son los trabajos para realizar, especificando en su caso la fecha de inicio y culminación de los mismos para el tramo mencionado.

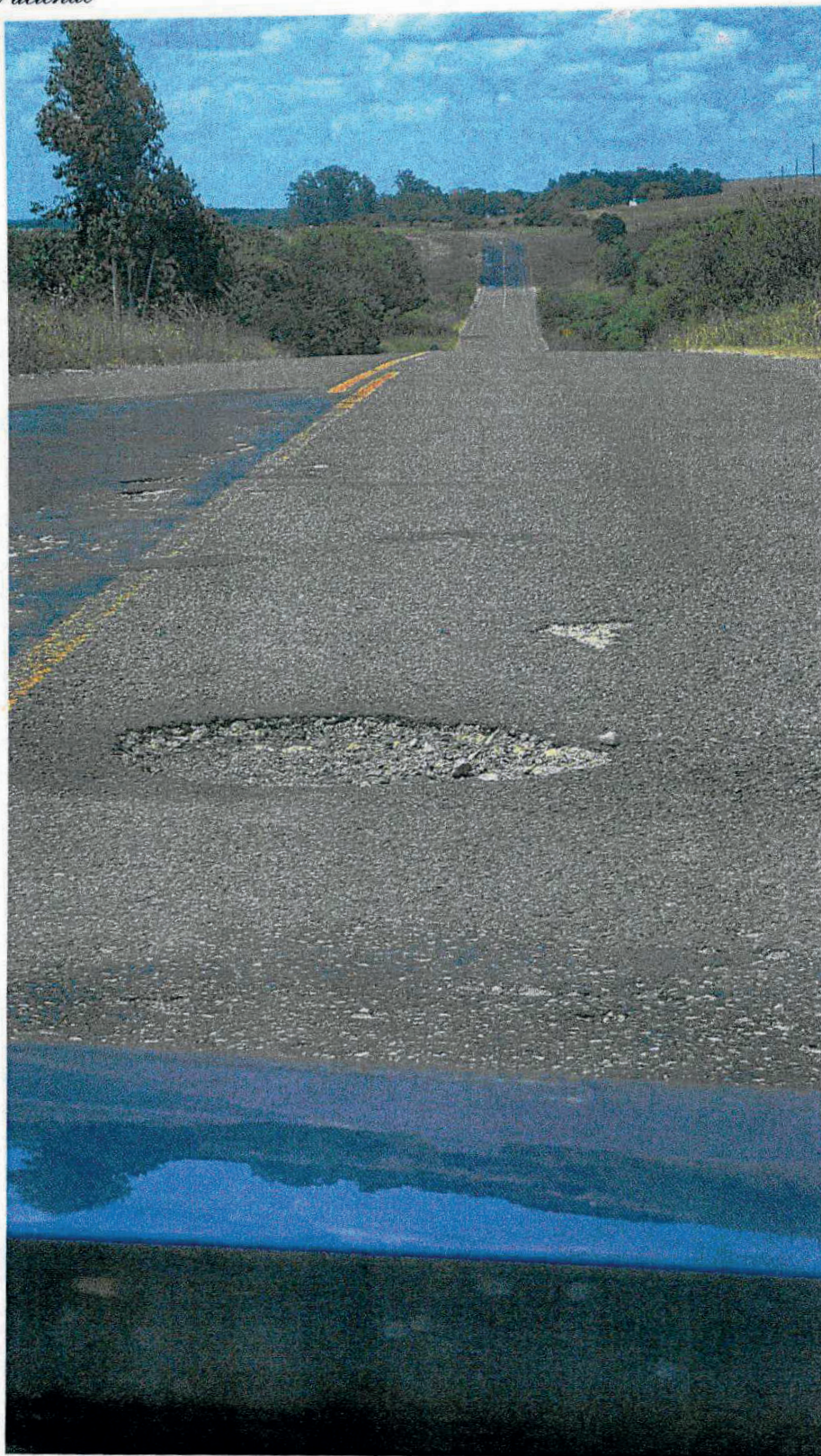
Sin otro particular lo saluda atte.

Dr. Fermín Farinha
Representante Nacional
Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 06/02/26	CARPETA Nº 1779/26.
HORA 11:43.	ASUNTO Nº 4337.
FUNCIONARIO up.	

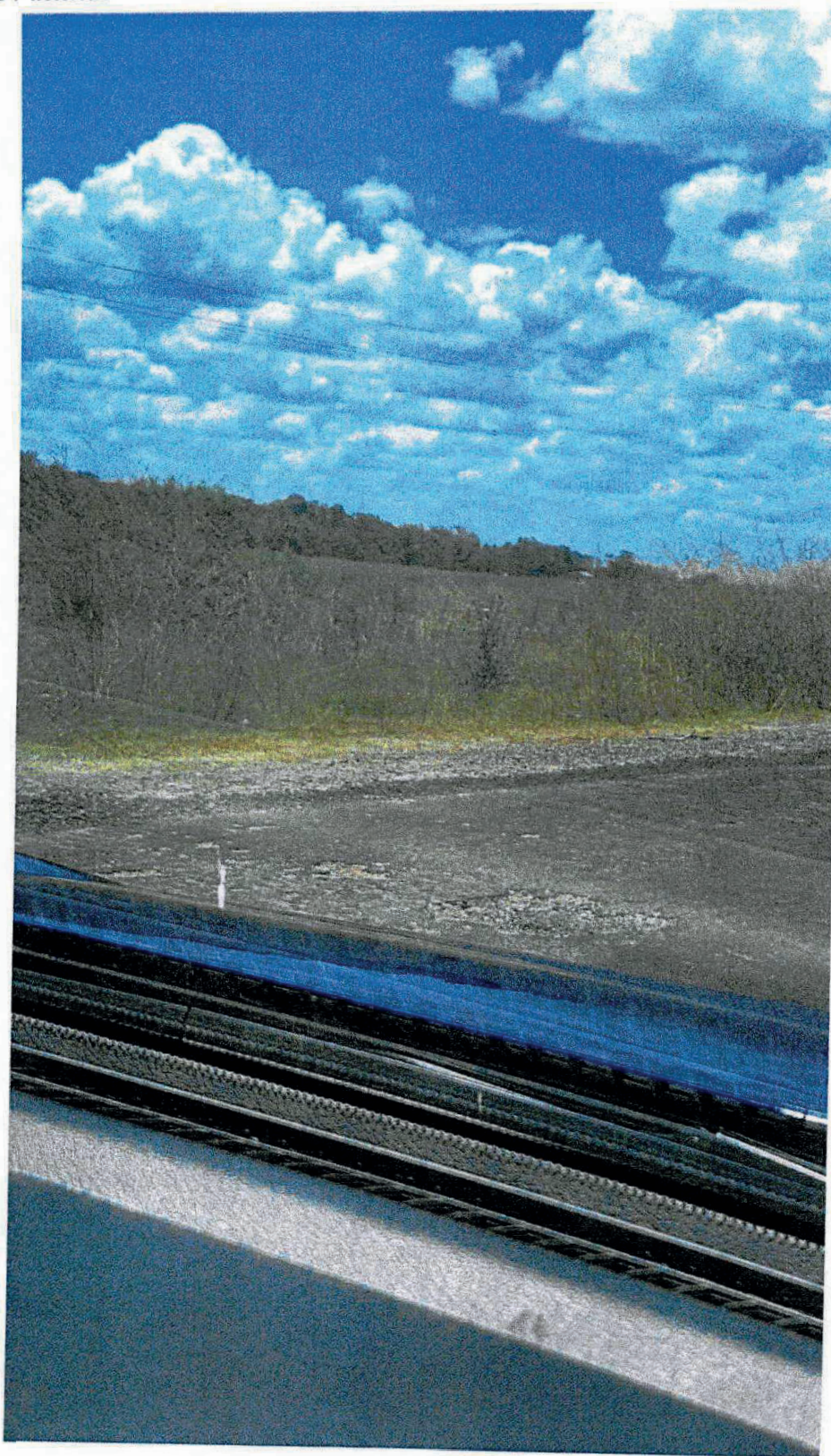


Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional



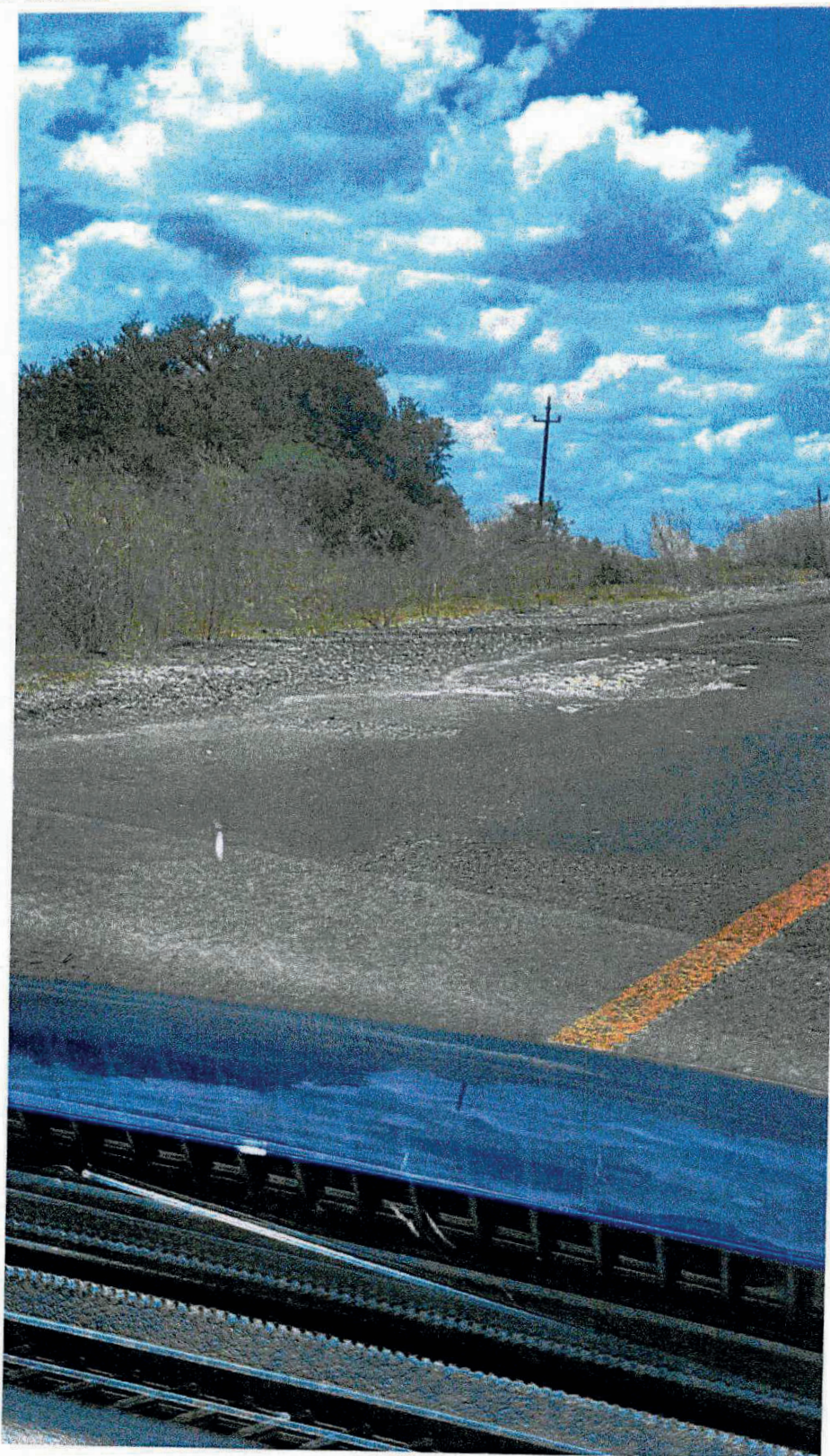


Dr. Fermín Farinha Tacuín
Representante Nacional



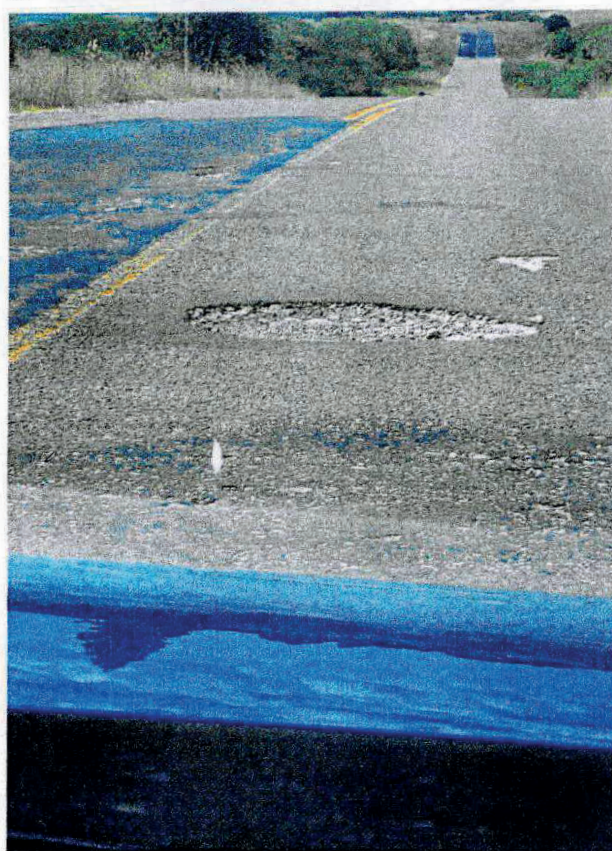


Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional





Dr. Fermín Farinha Tacuín
Representante Nacional





Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

Montevideo, 10 de marzo de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Rodrigo Goñi
Presente

Pedido de Informes

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con las denuncias realizadas por vecinos de distintos barrios de Montevideo respecto a la instalación de campamentos de personas en situación de calle en espacios públicos.

Exposición de motivos

En los últimos meses se han difundido en distintos medios de comunicación y redes sociales reiteradas denuncias de vecinos y comerciantes de Montevideo vinculadas a la instalación de campamentos improvisados de personas en situación de calle en veredas, plazas, portales de edificios y espacios públicos. Según estas informaciones, la problemática se ha observado especialmente en barrios como Centro, Cordón, Ciudad Vieja y Pocitos, donde vecinos señalan que estos campamentos permanecen durante días o semanas, generando conflictos de convivencia y reiteradas llamadas a las autoridades policiales.

Asimismo, los vecinos manifiestan haber realizado numerosas denuncias telefónicas o solicitudes de intervención policial, reclamando mayor presencia del Estado ante situaciones vinculadas a seguridad, convivencia y ocupación del espacio público.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de contar con información oficial sobre la dimensión del fenómeno y la actuación de las autoridades competentes, se solicita al Ministerio del Interior que informe lo siguiente.

Preguntas:

1. Cantidad de denuncias o llamados recibidos
 - ¿Cuántas llamadas o denuncias recibió el Ministerio del Interior —a través del servicio de emergencias 911 u otros canales policiales— vinculadas a personas en situación de calle, campamentos o ocupación del espacio público en el departamento de Montevideo?
2. Detalle por año:
Se solicita detallar la información para los siguientes períodos:
 - Año 2024 (total anual).
 - Año 2025 (total anual).
 - Año 2026 (cantidad registrada desde el 1.º de enero hasta la fecha de respuesta).



Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

3. Distribución territorial de las denuncias
 - ¿En qué zonas, barrios o jurisdicciones policiales de Montevideo se concentran mayormente estas denuncias?
4. Evolución de la problemática
 - ¿Se registra un aumento, disminución o estabilidad en la cantidad de denuncias entre los años 2024, 2025 y 2026?
5. Procedimientos policiales realizados
 - ¿Cuántos operativos o intervenciones policiales se realizaron en Montevideo en relación con la instalación de campamentos o situaciones vinculadas a personas en situación de calle?
6. Coordinación interinstitucional
 - ¿Qué mecanismos de coordinación existen entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Social y la Intendencia de Montevideo para atender estas situaciones?
7. Protocolos de actuación
 - ¿Qué protocolos o directrices operativas tiene la Policía Nacional cuando recibe denuncias de vecinos vinculadas a campamentos o presencia permanente de personas en situación de calle?

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/3/026	CARPETA Nº 1936/026
HORA 12:13	ASUNTO Nº 4727
FUNCIONARIO <i>[Signature]</i>	

[Signature]
Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional



Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

Montevideo, 10 de marzo de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Rodrigo Goñi

Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionado con la evolución del mercado laboral, particularmente en lo que refiere a la calidad de los empleos perdidos y los empleos generados en los últimos años, así como la eventual existencia de brechas salariales entre unos y otros.

Exposición de motivos

En los últimos años el mercado laboral uruguayo ha experimentado diversas transformaciones que han sido objeto de debate público y análisis por parte de organismos especializados, instituciones académicas y actores sociales.

Por un lado, distintos informes oficiales dan cuenta de movimientos simultáneos en el tejido empresarial del país, registrándose tanto cierres de empresas como la creación de nuevos emprendimientos y unidades productivas.

Este fenómeno es propio de economías dinámicas, donde permanentemente se producen procesos de apertura, expansión, reconversión y cierre de empresas.

Sin embargo, en distintas instancias de intercambio mantenidas con trabajadores, representantes sindicales, empresarios y organizaciones sociales, ha surgido de manera reiterada una preocupación que merece ser analizada con mayor profundidad: la posible existencia de diferencias relevantes en la calidad de los empleos que se pierden respecto de aquellos que posteriormente se generan.

De confirmarse este fenómeno, podría configurarse una situación en la cual el saldo neto de empleo, aun cuando resulte positivo en términos cuantitativos, no necesariamente refleje una mejora equivalente en términos de calidad del trabajo o ingresos laborales.



En virtud de lo expuesto, solicito se informe:

Pedido de informes

1. Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con estudios, informes o análisis específicos referidos a la calidad de los empleos que se pierden y los que se generan en el mercado laboral uruguayo en los últimos años.
2. En caso afirmativo, se sirva remitir copia de dichos estudios o informes.
3. ¿El Ministerio dispone de información que permita identificar la remuneración promedio de los puestos de trabajo que se pierden en los casos de cierre de empresas o reducción de actividad?
4. ¿Dispone el Ministerio de información que permita identificar la remuneración promedio de los nuevos puestos de trabajo generados en el mismo período?
5. En caso de existir dicha información, se sirva informar si se ha detectado alguna brecha salarial entre los empleos perdidos y los empleos generados.
6. ¿Se han realizado evaluaciones sobre la evolución comparativa entre los salarios de los empleos destruidos y los salarios de los empleos creados en el mercado laboral uruguayo?
7. ¿El Ministerio dispone de datos que permitan identificar en qué sectores de actividad se concentran los empleos que se pierden y en cuáles se concentran los empleos que se generan?
8. ¿Cuál es la remuneración promedio por sector de actividad en aquellos sectores donde se registran mayores pérdidas de empleo?
9. ¿Cuál es la remuneración promedio por sector de actividad en aquellos sectores donde se registran mayores creaciones de empleo?



Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

10. ¿El Ministerio ha evaluado si los empleos que se generan presentan niveles de estabilidad contractual equivalentes a los empleos que se pierden?
11. ¿Cuántos de los empleos generados en el último período corresponden a contratos permanentes y cuántos a contratos temporales o de duración determinada?
12. ¿El Ministerio dispone de información sobre la proporción de empleos de jornada completa y de jornada parcial dentro de los nuevos puestos de trabajo creados?
13. ¿Se ha evaluado si los empleos generados presentan niveles de ingreso mensual equivalentes a los empleos que desaparecen?
14. ¿El Ministerio dispone de información sobre la evolución del número de trabajadores que perciben salarios considerados sumergidos en el mercado laboral uruguayo?
15. ¿Cuántos trabajadores se encuentran actualmente en esa situación?
16. ¿Se ha evaluado si parte de los empleos generados recientemente corresponden a niveles salariales inferiores al promedio del mercado laboral?
17. ¿El Ministerio ha analizado la evolución del subempleo en el mercado laboral uruguayo en los últimos años?
18. ¿Cuántos trabajadores se encuentran actualmente en situación de subempleo?
19. ¿El Ministerio dispone de estimaciones sobre cuántos trabajadores desempeñan más de un empleo para alcanzar niveles de ingreso suficientes?
20. ¿Se han realizado evaluaciones sobre la evolución de la informalidad laboral en los sectores donde se generan nuevos puestos de trabajo?
21. ¿El Ministerio dispone de estimaciones sobre cuántos empleos se pierden anualmente como consecuencia del cierre de empresas o cese de actividades?
22. ¿Cuántos empleos se generan anualmente a partir de la creación de nuevas empresas o emprendimientos?



Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

23. ¿El Ministerio dispone de información que permita comparar el salario promedio de los trabajadores que pierden su empleo con el salario promedio de los trabajadores que ingresan al mercado laboral?
24. ¿Se han identificado diferencias significativas entre ambos niveles de ingreso?
25. En caso de existir diferencias, se sirva informar la magnitud de dichas brechas salariales.
26. ¿El Ministerio considera que el saldo neto de empleo refleja adecuadamente la evolución de la calidad del trabajo en Uruguay?
27. ¿Se han elaborado indicadores específicos para medir la calidad del empleo generado en el país?
28. En caso afirmativo, se sirva detallar dichos indicadores.
29. ¿Qué políticas públicas ha implementado o prevé implementar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para promover la generación de empleo de mayor calidad y mejores niveles salariales?
30. ¿El Ministerio considera que el mercado laboral uruguayo se encuentra actualmente generando empleos con niveles de remuneración y estabilidad equivalentes a los que se pierden?

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
10/03/26.	CARPETA Nº 1932/26.
12:10.	ASUNTO Nº 4722.
44.	


Adrián Juri Cajiga
Representante Nacional

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA
Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015
Modificación del artículo 36

PODER EJECUTIVO

— —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de setiembre de 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El Consejo Oleícola Internacional (en adelante COI) es el foro de influencia más importante a nivel internacional sobre aceites de oliva. Es el único organismo internacional dedicado al aceite de oliva y las aceitunas de mesa, creado en Madrid, Reino de España en 1959 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas.

Consta de 18 miembros, que comprenden los principales países productores e importadores mundiales de aceite de oliva y aceitunas de mesa.

En los países productores miembros del COI se concentra el 94% de la producción mundial, básicamente en la cuenca mediterránea. En la región la República Oriental del Uruguay y la República Argentina son miembros plenos.

La misión de este organismo es favorecer la cooperación técnica internacional, la coordinación de políticas de producción, industrialización, almacenamiento y comercialización del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, favorecer la investigación, la transferencia de tecnología, las actividades de formación en el dominio oleícola, modernizar la cultura del olivo, la industria de los productos oleícolas, y mejorar la calidad de producción.

Entre los objetivos del organismo se encuentran:

- 2 -

- Fomentar la expansión del comercio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, establecer o actualizar normas comerciales aplicables a los productos del olivar y mejorar la calidad de los mismos.

- Promover la cooperación técnica internacional en el marco de proyectos de investigación y desarrollo y de actividades en materia de formación y transferencia de tecnología.

- Minimizar el impacto ambiental del olivar y la industria olivarera.

- Promover el consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa a través de planes de acción y campañas innovadoras de promoción.

- Difundir información y estadísticas sobre el mercado mundial del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

- Organizar encuentros periódicos entre representantes institucionales y expertos para abordar los problemas del sector y determinar las actuaciones prioritarias del COI.

PARTICIPACIÓN DE URUGUAY EN EL COI

Uruguay ha participado activamente del COI desde el 2013.

Por Ley N° 19.540, de 20 de octubre de 2017, la República aprobó el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 9 de octubre de 2015, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Diferentes actores institucionales participan de este foro. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay (en adelante MRREE), a través de la Embajada de Uruguay en España, participa en el Consejo de Miembros del COI y también acompaña el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) por medio de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (en adelante OPYPA) en calidad de experto.

Asimismo, el MGAP a través de su Oficina de Estadísticas (DIEA), Facultad de Química, Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) participan en los distintos grupos de trabajo del COI, abarcando diferentes temáticas tales como estadísticas, calidad, análisis sensorial, normativa e investigación en el aceite de oliva. Asimismo, la Asociación Olivícola Uruguaya (ASOLUR) participa de las reuniones del Comité consultivo del COI.

- 3 -

La ASOLUR fue fundada en el año 2004, respondiendo a la creciente importancia que empezó a tomar el cultivo del olivo a partir de 2003. Su creación se debió a la necesidad de compartir experiencias y conocimientos en un rubro que, si bien ya existía desde hace tiempo en Uruguay, resultaba novedoso en cuanto a los conceptos de plantación modernos.

Hoy en día el sector ha alcanzado un importante desarrollo, siendo la especie frutícola con mayor área plantada del Uruguay, con una superficie cercana a las 9.000 hectáreas. Si bien dicha superficie encuentra cierta concentración en algunos puntos del Uruguay, la olivicultura se desarrolla en todo el país, teniendo presencia en los 19 departamentos.

ASOLUR se ha convertido en un referente del sector dado la representatividad que tiene del mismo. Hoy en día cuenta con más de 100 socios que integran toda la cadena productiva, viveristas, productores, almazaras, técnicos, proveedores, así como personas y empresas vinculadas al sector.

Cabe señalar que en el ámbito de la defensa del cumplimiento de los parámetros físicoquímicos y de calidad sensorial de los aceites de oliva (y por ende de la protección del consumidor en materia de seguridad alimentaria), Uruguay cuenta con tres laboratorios homologados por el COI (dos de Facultad de Química y uno del LATU).

Asimismo, diversas instituciones uruguayas vinculadas a la cadena (entre ellas Facultad de Química, Facultad de Agronomía, ASOLUR e INIA) han accedido a fondos de cooperación internacional ofrecidos por el COI a sus miembros, tanto a través de apoyos económicos directos así como de becas de capacitación (becas de doctorado, maestrías, cursos). También se destacan apoyo a actividades de promoción, en la que ASOLUR ha sido beneficiaria recibiendo apoyos en formato de cofinanciación.

En 2021, la revista oficial del COI, "OLIVAE" edición 128°, fue enteramente dedicada a la olivicultura uruguaya. Esta revista es una carta de presentación de la olivicultura uruguaya al mundo, es publicada en 5 idiomas (español, inglés, francés, italiano y árabe) y contó con contribuciones destacadas de instituciones vinculadas al sector (ASOLUR, INIA, Facultad de Agronomía, Facultad de Química, Facultad de Medicina, LATU/Fundación Latitud, MGAP).

PRODUCCIÓN e INDUSTRIA

El sector olivícola en Uruguay ganó dinamismo a partir del año 2000 con el objetivo fundamental de producir productos de muy alta calidad (aceite de oliva virgen extra), tanto para el mercado interno como la exportación. La zona Este del país concentra el 81% de

- 4 -

la superficie efectiva, si bien se observan explotaciones en todos los departamentos de Uruguay. La producción se realiza fundamentalmente en secano, si bien alrededor de 20% de las explotaciones cuenta con algún sistema de riego instalado.

En Uruguay se cultivan más de veinte variedades, aunque sólo cuatro son las que acumulan el 90% de la superficie cultivada. (Arbequina presentó la mayor participación con un 47% de la superficie, seguida por Coratina, Picual y Frantoio con 21%, 11% y 10% respectivamente).

Uruguay cuenta con 26 almazaras distribuidas por el país que son tecnológicamente modernas y cuentan con envasadoras. Todas ellas también cuentan con producción propia de aceitunas, y han incrementado la provisión de servicios "a façon". Esto da cuenta de una industria integrada verticalmente.

El sector olivícola uruguayo cuenta aún con alta proporción de montes jóvenes y es esperable un crecimiento en la producción en el mediano plazo, situación que podría afianzar el crecimiento exportador del sector.

BALANCE DE OFERTA Y DESTINOS DEL ACEITE DE OLIVA

El consumo local de aceites de oliva y orujo de oliva en Uruguay ha promediado alrededor de 1.700 toneladas en los últimos tres años, unos 500 gramos per cápita al año.

Éste se abastece tanto de la producción local como importada (la participación es de 40% y 60% respectivamente).

El aumento de la producción local de aceite de oliva de calidad, ha determinado que el producto importado haya perdido participación en la demanda doméstica. Sin embargo, el nivel actual y las variaciones significativas de la producción determinan que aún no se pueda abastecer totalmente el mercado local y es necesario complementar con producto importado. Las importaciones uruguayas de aceites de oliva y orujo de oliva han promediado poco más de 1.000 toneladas anuales en los últimos años provenientes principalmente desde Argentina, España, Italia y Chile.

En definitiva, a pesar de la evolución creciente, el consumo interno de aceites de oliva se mantiene en niveles bajos, lo que configura un mercado con potencialidades para su crecimiento. Asimismo, los cambios en el comportamiento de los consumidores orientados a alimentos más saludables, naturales, seguros y de alta calidad, otorgan posibilidades de un mayor desarrollo del sector a futuro.

Uruguay exporta únicamente aceite de oliva virgen extra. El volumen exportado año a año varía dependiendo fundamentalmente de la producción nacional. Las exportaciones

- 5 -

de aceite de oliva en Uruguay están concentradas fundamentalmente en dos grandes empresas, aunque almazaras de menor tamaño también han realizado ventas al exterior.

Destinos como Estados Unidos y Brasil se mantienen con participaciones importantes en los últimos cinco años. Luego España y Argentina también se incluyen dentro de los principales países a los que se ha exportado.

PREMIO A LA CALIDAD "MARIO SOLINAS"

En el año 2024 tuvo lugar por primera vez en Uruguay, el otorgamiento de los Premios a la Calidad Maño Solinas para aceites de oliva vírgenes extra (AOVEs) del hemisferio sur. El mencionado premio, es el más prestigioso a nivel internacional y entre sus objetivos se destacan mejorar la calidad de los aceites de oliva virgen extra entre los productores, así como sensibilizar a los consumidores respecto a este producto único y los anima a reconocer y apreciar los atributos sensoriales de los aceites de oliva de una calidad excepcional.

Los Premios a la Calidad Mario Solinas es el concurso internacional e institucional más prestigioso del mundo a la calidad de los AOVEs y por primera vez tuvo lugar para los aceites producidos en el hemisferio Sur. Se presentaron en total 26 muestras y participaron productores de Argentina, Brasil, Australia y Uruguay. Los aceites ganadores y finalistas fueron evaluados por un jurado internacional compuesto por varios jefes de paneles de cata reconocidos por el COI.

Entre los productores premiados, se encuentran los siguientes aceites uruguayos:

- Colinas de Garzón (Primer premio - Verde Intenso)
- Pique Roto - (Primer premio - Maduro)
- Madebar (Segundo premio - Verde Medio)

Asimismo, llevaron una mención los siguientes:

- "Chacra La Anyta" (Maldonado - Verde Intenso)
- Finca Cosima (Maldonado - Verde Medio)
- Olivares Salteños (Salto - Maduro)
- Olivos de las Ánimas (Maldonado - Maduro)
- Sierra de Aiguá (Lavalleja - Maduro)

- 6 -

Este evento fue posible organizado en Uruguay gracias al apoyo del Consejo Oleícola Internacional y de todos sus miembros, especialmente la Unión Europea que aportó más de 37.000 Euros para el desarrollo del mismo.

EXTENSIÓN DEL CONVENIO

Como se señalara anteriormente, el presente Convenio tiene una duración de 10 años y su próximo vencimiento sería en el 2026.

En atención a ello, el Consejo Oleícola Internacional creó un Grupo de Trabajo Electrónico a fin de revisar el artículo 36 del Convenio para extender el plazo de vigencia del mismo. En la Sesión del Consejo de Miembros de noviembre de 2023 se estableció como prioridad analizar la enmienda al artículo 36 del Convenio para que el mismo fuera de carácter permanente.

El Grupo de Trabajo se reunió en dos oportunidades y acordó presentar un proyecto de modificación al mencionado artículo para que el Consejo de Miembros pueda extender el Convenio por sucesivos períodos, que no excedan de cinco años en cada ocasión, lo cual brinda estabilidad al Organismo y evita tener que redactar un nuevo Convenio cada vez que se aproxima la fecha de vencimiento.

En la reunión del Consejo de Miembros del COI que tuvo lugar en el mes de junio de 2024, se aprobó la DEC-I 1/119-VI/2024 relativa al artículo 36 del "Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa".

De acuerdo a dicho artículo, el Convenio que expiraría el 31 de diciembre de 2026, ha sido modificado para tornarlo una Organización permanente.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Convenios es que el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

YAMANDÚ ORSI
MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE
ALFREDO FRATTI

- 7 -



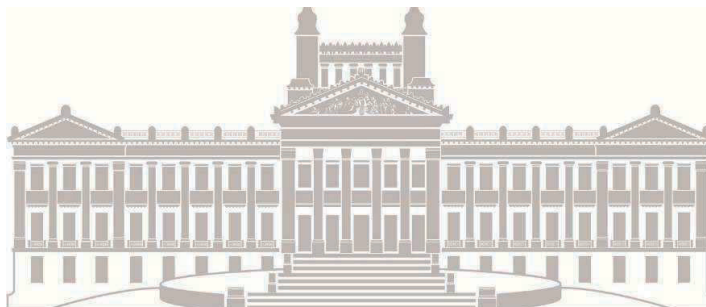
PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase la modificación del Artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

Montevideo, 19 de setiembre de 2025

MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE
ALFREDO FRATTI

- 8 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase la modificación del artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2025.

BLANCA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

**CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS
ACEITUNAS DE MESA DE 2015**



**NACIONES UNIDAS
2015**

El señor representante de la oposición, señor ...



SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

2026

Capítulo I

Objetivos generales

Artículo 1

Objetivos del Convenio

1. En materia de normalización e investigación

- Lograr la uniformización de la legislación nacional e internacional relativa a las características fisicoquímicas y organolépticas de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa para evitar los obstáculos al comercio.
- Realizar actividades de cooperación en materia de análisis fisicoquímico y organoléptico para mejorar el conocimiento de las características de composición y calidad de los productos oleícolas, con miras a consolidar normas internacionales que permitan:
 - El control de la calidad de los productos;
 - El comercio internacional y el desarrollo de este;
 - La protección de los derechos del consumidor;
 - La prevención de prácticas fraudulentas, engañosas y de adulteración.
- Fortalecer el papel del Consejo Oleícola Internacional como foro por excelencia para la comunidad científica internacional en la esfera de las aceitunas y el aceite de oliva.
- Coordinar los estudios y la investigación sobre las cualidades nutricionales y las demás propiedades intrínsecas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.
- Facilitar el intercambio de información sobre las corrientes comerciales internacionales.

2. En materia de cultivo del olivo, tecnología oleícola y cooperación técnica

- Promover la cooperación técnica y la investigación y el desarrollo en el sector oleícola alentando la colaboración entre órganos y entidades públicos y privados, tanto nacionales como internacionales;
- Realizar actividades para identificar, preservar y utilizar las fuentes genéticas de los olivos;
- Estudiar la interacción entre la oleicultura y el medio ambiente, en particular con miras a promover la conservación de este y la

producción sostenible, y velar por el desarrollo integrado y sostenible del sector;

- Fomentar la transferencia de tecnología mediante la formación en los aspectos relacionados con el sector oleícola, organizando actividades a nivel nacional, regional e internacional;
- Promover la protección de las indicaciones geográficas de los productos oleícolas, de conformidad con los correspondientes acuerdos internacionales en que sean partes los miembros;
- Alentar el intercambio de información y de experiencias sobre prácticas fitosanitarias en el cultivo del olivo.

3. En materia de promoción de los productos oleícolas, divulgación de información y economía oleícola

- Potenciar el papel del Consejo Oleícola Internacional como centro mundial de documentación e información sobre el olivo y sus productos y como foro de encuentro del conjunto de operadores del sector;
- Promover el consumo de productos oleícolas, la expansión del comercio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y la información relativa a las normas comerciales del Consejo Oleícola Internacional;
- Apoyar las actividades internacionales y regionales que fomenten la divulgación de información científica general sobre las propiedades nutricionales, de salud y de otro tipo del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa con miras a informar mejor a los consumidores;
- Examinar los balances mundiales del aceite de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, realizar estudios y proponer las medidas pertinentes;
- Divulgar análisis y datos económicos sobre el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y brindar a los miembros los indicadores necesarios para facilitar el buen funcionamiento de los mercados de productos oleícolas;
- Dar a conocer y utilizar los resultados de los programas de investigación y desarrollo relativos a la oleicultura y estudiar su posible aplicación para incrementar la eficiencia productiva.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 2

Definiciones a los efectos del presente Convenio

1. Por “Consejo Oleícola Internacional” se entiende la organización internacional a que se refiere el artículo 3, párrafo 1, establecida al objeto de aplicar las disposiciones del presente Convenio.
2. Por “Consejo de Miembros” se entiende el órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional.
3. Por “Parte Contratante” se entiende un Estado, un Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Europea o una organización intergubernamental, según lo previsto en el artículo 4, párrafo 3, que haya consentido en obligarse por el presente Convenio.
4. Por “miembro” se entenderá una Parte Contratante según la definición precedente.
5. Por “aceite de oliva” se entiende el aceite procedente únicamente del fruto del olivo (*Olea europaea L.*), con exclusión del aceite obtenido mediante disolventes o por procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Abarcará las siguientes denominaciones: aceite de oliva virgen extra, aceite de oliva virgen, aceite de oliva virgen corriente, aceite de oliva virgen lampante, aceite de oliva refinado y aceite de oliva compuesto de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes.
6. Por “aceite de orujo de oliva” se entiende el aceite obtenido por tratamiento con disolventes u otros procedimientos físicos de los orujos de oliva, con exclusión de los aceites obtenidos mediante procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Abarcará las siguientes denominaciones: aceite de orujo de oliva crudo, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva compuesto de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.
7. Por “aceitunas de mesa” se entiende el producto preparado a partir de los frutos sanos de variedades de olivo cultivado, elegidas por su producción de frutos particularmente aptos para el aderezo, sometidos a tratamientos u operaciones pertinentes y ofrecidos al comercio y al consumo final.
8. Por “productos oleícolas” se entiende todos los productos oleícolas comestibles, en particular los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.
9. Por “subproductos oleícolas” se entiende en particular los productos derivados de la poda del olivo y de la industria de los productos oleícolas, así como los resultantes de aprovechamientos alternativos de los productos del sector.

10. Por “campaña oleícola” se entiende el período comprendido entre el 1 de septiembre del año n y el 31 de agosto del año $n+1$ para las aceitunas de mesa y el período comprendido entre el 1 de octubre del año n y el 30 de septiembre del año $n+1$ para el aceite de oliva. En el caso del hemisferio sur ese período corresponde al año civil n para las aceitunas de mesa y el aceite de oliva.

11. Por “normas comerciales” se entiende las normas aprobadas por el Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, aplicables a los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

Capítulo III

Disposiciones institucionales

Sección 1

Institución, órganos, funciones, privilegios e inmunidades

Artículo 3

Estructura y sede del Consejo Oleícola Internacional

1. El Consejo Oleícola Internacional ejercerá sus funciones por mediación de los órganos siguientes:

- a) El Consejo de Miembros;
- b) El Presidente y el Vicepresidente;
- c) El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros y demás comités y subcomités;
- d) La secretaría ejecutiva.

2. El Consejo Oleícola Internacional tendrá su sede en Madrid (España), durante la vigencia del presente Convenio, a menos que el Consejo de Miembros decida lo contrario.

Artículo 4

Miembros del Consejo Oleícola Internacional

1. Cada Parte Contratante que se adhiera será miembro del Consejo Oleícola Internacional en la medida en que acepte obligarse por el presente Convenio.

2. Cada miembro contribuirá a los objetivos previstos en el artículo 1 del presente Convenio.

3. En el presente Convenio, se entenderá que el término “Gobierno” se refiere al representante de un Estado, un Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Europea y cualquier organización intergubernamental que tenga competencias similares en lo que respecta a la negociación, la firma, la celebración, la ratificación y la aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos.

Artículo 5**Privilegios e inmunidades**

1. El Consejo Oleícola Internacional tendrá personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar. No estará facultado para tomar fondos en préstamo.
2. La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades del Consejo Oleícola Internacional, de su Director Ejecutivo, de sus funcionarios superiores y de los demás miembros del personal, de los expertos y de los delegados que estén en el territorio del Gobierno anfitrión en el ejercicio de sus funciones se regirán por el acuerdo de sede celebrado entre el Gobierno anfitrión y el Consejo Oleícola Internacional.
3. Siempre que su legislación lo permita, el Gobierno del Estado en que se encuentre la sede del Consejo Oleícola Internacional eximirá de impuestos las remuneraciones abonadas por este a su personal y los haberes, ingresos y demás bienes del Consejo Oleícola Internacional.
4. El Consejo Oleícola Internacional podrá celebrar con uno o varios miembros aquellos acuerdos en relación con los privilegios e inmunidades que puedan ser necesarios para la buena aplicación del presente Convenio.

Artículo 6**Composición del Consejo Oleícola Internacional**

1. El Consejo Oleícola Internacional estará integrado por todos los miembros del Consejo Oleícola Internacional.
2. Cada miembro designará a su representante en el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 7**Facultades y funciones de los órganos****1. El Consejo de Miembros**

- a) El Consejo de Miembros se compondrá de un delegado por miembro. Cada miembro podrá nombrar además uno o varios suplentes y uno o varios asesores de su delegado.

El Consejo de Miembros es la máxima autoridad y el órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional y ejercerá las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

- b) El Consejo de Miembros se encargará de aplicar las disposiciones del presente Convenio. A tal fin, adoptará decisiones y formulará recomendaciones, a menos que las atribuciones o funciones correspondientes sean explícitamente otorgadas al Director Ejecutivo.

Toda decisión o recomendación adoptada de conformidad con el Convenio Internacional antecesor del presente Convenio y que siga siendo de aplicación en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio seguirá siendo aplicada a menos que sea contraria a las disposiciones de este o que sea derogada por el Consejo de Miembros.

c) A fin de aplicar el presente Convenio, el Consejo de Miembros adoptará, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio:

- i) Un Reglamento Interno;
- ii) Un reglamento financiero;
- iii) Un estatuto del personal que tenga en cuenta las disposiciones que se aplican a los funcionarios de organizaciones intergubernamentales similares;
- iv) Un organigrama con la descripción de las distintas funciones;
- v) Otros procedimientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Oleícola Internacional.

d) El Consejo de Miembros aprobará y publicará un informe anual sobre sus actividades y sobre la aplicación del Convenio, así como todos los informes, estudios y demás documentos que estime útiles y necesarios.

2. Presidente y Vicepresidente

a) El Consejo de Miembros elegirá un Presidente y un Vicepresidente por un período de un año entre las delegaciones de los miembros. En el caso de que la Presidencia o la Vicepresidencia recayeran en el jefe de delegación, el derecho de este a participar en las decisiones del Consejo de Miembros será ejercido por otro miembro de su delegación.

b) Sin perjuicio de las atribuciones o funciones otorgadas al Director Ejecutivo en el presente Convenio o con arreglo a este, el Presidente presidirá las reuniones del Consejo de Miembros, dirigirá las deliberaciones con miras a facilitar el proceso de decisión y ejercerá las demás responsabilidades y funciones conexas definidas en el presente Convenio y/o especificadas con mayor precisión en el Reglamento.

c) El Presidente rendirá cuentas al Consejo de Miembros en el ejercicio de sus funciones.

d) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que el Presidente cuando deba sustituirlo.

e) El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, o en caso de ausencia permanente de uno de ellos o de ambos, el Consejo de Miembros elegirá, entre las delegaciones de los miembros, nuevos titulares de estas funciones, con carácter temporal o permanente según el caso.

3. Comité de Asuntos Administrativos y Financieros, otros comités y subcomités

Con miras a facilitar la labor del Consejo de Miembros, se habilitará al Consejo para constituir, además del Comité de Asuntos Administrativos y Financieros a que hace referencia el artículo 13 del Convenio, cualquier otro comité y subcomité que estime necesarios para que le ayuden en el desempeño de las funciones que le asigna el presente Convenio.

4. Secretaría ejecutiva

a) El Consejo Oleícola Internacional tendrá una secretaría ejecutiva compuesta de un Director Ejecutivo, de funcionarios superiores y del personal necesario para llevar a cabo las tareas que emanan del presente Convenio. Las funciones del Director Ejecutivo y de los funcionarios superiores se regirán por el Reglamento Interno que definirá, en particular, las tareas que tendrán encomendadas.

b) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la secretaría ejecutiva será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. El personal de la secretaría ejecutiva, en particular el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal directivo intermedio, serán nombrados con arreglo al principio de alternancia proporcionada entre los miembros y de equilibrio geográfico.

c) El Consejo de Miembros nombrará al Director Ejecutivo y a los funcionarios superiores por un período de cuatro años. El Consejo de Miembros podrá decidir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4 b), renovar o prorrogar cualquier nombramiento por un período no superior a cuatro años.

El Consejo de Miembros fijará sus condiciones de contratación teniendo en cuenta las que se aplican a los funcionarios de igual categoría de organizaciones intergubernamentales similares.

d) El Director Ejecutivo nombrará al personal de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y en el estatuto del personal. El Director Ejecutivo velará por que todos los nombramientos se ajusten a los principios consagrados en el párrafo 4 b) del presente artículo e informará al respecto al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

e) El Director Ejecutivo será el funcionario superior de más alto rango del Consejo Oleícola Internacional y rendirá cuentas al Consejo de Miembros acerca del desempeño de las funciones que le incumben en la administración y la aplicación del Convenio. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones y tomará las decisiones relacionadas con la gestión de forma colegiada con los funcionarios superiores, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

f) Ni el Director Ejecutivo ni los funcionarios superiores ni ningún miembro del personal podrán tener actividad lucrativa alguna en ninguna de las ramas del sector oleícola.

g) En el desempeño de las funciones que les incumban conforme al presente Convenio, el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún miembro ni de ninguna autoridad ajena al Consejo Oleícola Internacional. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el Consejo de Miembros. Los miembros respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo, de los funcionarios superiores y del personal, y no tratarán de influir en ellos en el desempeño de las mismas.

Sección 2

Funcionamiento del Consejo de Miembros

Artículo 8

Reuniones del Consejo de Miembros

1. El Consejo de Miembros se reunirá en la sede del Consejo Oleícola Internacional a menos que decida lo contrario. Si por invitación de un miembro el Consejo de Miembros decide reunirse en otro lugar, este miembro correrá con los gastos suplementarios que resulten para el presupuesto del Consejo Oleícola Internacional por encima de los que se ocasionarían en el caso de una reunión en la sede.
2. El Consejo de Miembros celebrará dos reuniones ordinarias al año.
3. El Consejo de Miembros podrá celebrar una reunión extraordinaria en todo momento cuando lo soliciten:
 - a) El Presidente;
 - b) A tres miembros.
4. Las convocatorias para las reuniones se deberán cursar al menos 60 días antes de la fecha de la primera sesión de una reunión ordinaria y, de preferencia 30 días y en todo caso, como mínimo, 21 días antes de la fecha de la primera sesión si se trata de una reunión extraordinaria. Los gastos de las delegaciones en el Consejo de Miembros serán sufragados por los miembros interesados.
5. Cualquier miembro podrá, mediante notificación escrita dirigida a la secretaría ejecutiva antes o durante una reunión ordinaria o extraordinaria, autorizar a otro miembro a que represente sus intereses y ejerza su derecho a participar en las decisiones en dicha reunión del Consejo de Miembros. Un miembro podrá representar solamente los intereses de otro miembro en una reunión del Consejo de Miembros.

6. Cualquier entidad o tercero que tenga el propósito de adherirse al Convenio o tenga intereses directos en las actividades del Consejo Oleícola Internacional podrá, por propia iniciativa o por invitación del Consejo de Miembros y con previa autorización de este, asistir como observador a la totalidad o una parte de determinada reunión o reuniones del Consejo de Miembros.

7. Los observadores no tendrán condición de miembros por lo que no estarán facultados para adoptar decisiones ni tendrán derecho de voto.

Artículo 9

Quorum

1. Se comprobará que hay el *quorum* necesario para la celebración de una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Miembros en el día de apertura de la reunión. Habrá *quorum* cuando estén presentes o representadas, según lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 5, al menos tres cuartas partes de los miembros.

2. Si en la apertura de la reunión plenaria no se da el *quorum* mencionado en el párrafo anterior, el Presidente la aplazará 24 horas. Una vez transcurrido el plazo decidido por el Presidente, habrá el *quorum* necesario para declarar abierta la reunión cuando estén presentes o representados al menos dos tercios de los miembros.

3. El número efectivo de miembros que deben estar presentes para que haya *quorum* será el número entero, sin las porciones decimales, resultante de la aplicación de las proporciones mencionadas anteriormente al número total de miembros.

Artículo 10

Decisiones del Consejo de Miembros

1. Las decisiones del Consejo de Miembros se tomarán por consenso. Todas las decisiones relativas a lo dispuesto en el presente artículo serán adoptadas por los miembros presentes o representados con derecho de voto, con arreglo al artículo 16, párrafo 6. Los miembros se comprometen a hacer todos los esfuerzos posibles para resolver por consenso las cuestiones pendientes.

2. Para que el Consejo de Miembros pueda adoptar una decisión deberá estar presente o representada al menos la mayoría de los miembros con derecho de voto conforme al artículo 16, párrafo 6.

3. Deberán adoptarse por consenso todas las decisiones en relación con lo siguiente:

- La exclusión de miembros con arreglo al artículo 34;
- Al artículo 16, párrafos 6 y 10;
- Las enmiendas o la terminación del presente Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 y el artículo 36;

- La cooperación con otras organizaciones en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2.

4. En el caso de otras decisiones, si no se logra el consenso en el plazo determinado por el Presidente, se procederá de la manera siguiente.

a) Adopción de decisiones relacionadas con las normas comerciales y los reglamentos de aplicación mencionados en el artículo 7, párrafo 1 c) del presente Convenio

Por norma general, solamente se someterán al Consejo de Miembros para su adopción las decisiones que ya hayan sido consensuadas al nivel pertinente previsto por el Consejo Oleícola Internacional en su Reglamento Interno.

Si no se alcanza el consenso mediante el procedimiento aplicable al nivel que corresponda, se remitirá la decisión al Consejo de Miembros, junto con un informe sobre las dificultades surgidas en el proceso y las recomendaciones oportunas.

El Consejo de Miembros intentará adoptar la decisión en cuestión por consenso de los miembros presentes o representados que tengan derecho de voto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 6.

Si no es posible alcanzar el consenso, la decisión se postergará hasta la siguiente reunión, ordinaria o extraordinaria.

En caso de que tampoco se logre consenso en la reunión, si es posible, se aplazará la decisión al menos durante 24 horas.

Si en ese plazo no se establece consenso, la decisión se considerará adoptada, salvo si la rechaza al menos una cuarta parte de los miembros o uno o varios miembros que tengan un mínimo de 100 cuotas de participación.

b) Todas las decisiones que no estén recogidas en el presente artículo, párrafo 4 a), *supra*

En caso de que no se logre el consenso en el plazo fijado por el Presidente, los miembros deberán votar de conformidad con las disposiciones que siguen:

Toda decisión se considerará adoptada cuando la mayoría de los miembros que representen como mínimo el 86% de las cuotas de participación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo se hayan pronunciado a favor de su adopción.

5. Los procedimientos de votación y representación a los que se refiere el presente artículo no se aplicarán a los miembros que no cumplan las condiciones previstas en el artículo 16 del Convenio, a menos que el Consejo decida otra cosa con arreglo a ese mismo artículo.

6. El Consejo de Miembros podrá adoptar decisiones sin reunirse, mediante un intercambio de correspondencia entre el Presidente y los miembros, siempre y cuando ninguno de los miembros, excepto los que tengan atrasos en sus pagos, se oponga a este procedimiento. El Consejo de Miembros establecerá en su

Reglamento Interno las modalidades de aplicación de este procedimiento de consulta. La secretaría ejecutiva comunicará lo antes posible a todos los miembros toda decisión así adoptada, la cual será consignada en el informe definitivo de la siguiente reunión del Consejo de Miembros.

Artículo 11

Cuotas de participación

1. Los miembros tendrán conjuntamente 1.000 cuotas de participación. Las cuotas serán equivalentes a las contribuciones financieras y los derechos de voto de los miembros.

2. Las cuotas de participación se repartirán entre los miembros proporcionalmente a los datos de base de cada miembro, calculados mediante la siguiente fórmula:

$$q = 1/3 (p1 + p2) + 1/3 (e1 + e2) + 1/3 (i1+i2)$$

En esta fórmula, los parámetros son medias expresadas en miles de toneladas métricas, no contándose la fracción de millar por encima del número entero. No podrá haber fracciones de cuotas de participación:

- q: dato de base para el prorrateo de las cuotas de participación.
- p1: producción media de aceite de oliva de las seis últimas campañas oleícolas.
- p2: producción media de aceitunas de mesa de las seis últimas campañas oleícolas, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.
- e1: media de las exportaciones (aduaneras) de aceite de oliva de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p1.
- e2: media de las exportaciones (aduaneras) de aceitunas de mesa de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p2, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.
- i1: media de las importaciones (aduaneras) de aceite de oliva de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p1.
- i2: media de las importaciones (aduaneras) de aceitunas de mesa de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p2, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.

3. Las cuotas de participación iniciales figurarán en el anexo A del presente Convenio. Estarán determinadas en función de la media de los datos correspondientes a las seis últimas campañas oleícolas y años civiles para los que se dispone de datos definitivos.

4. No obstante, ningún miembro podrá tener menos de cinco cuotas de participación. Si el resultado del cálculo fuera inferior a cinco cuotas de participación en el caso de un miembro, la participación de dicho miembro se aumentaría a cinco cuotas, reduciéndose proporcionalmente las de los demás miembros.

5. El Consejo de Miembros adoptará las cuotas de participación calculadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo en su segunda reunión anual. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 del presente artículo, dicha distribución se mantendrá en vigor durante el año siguiente.

6. En caso de que un Gobierno, según lo indicado en el artículo 4, párrafo 2, se convierta en Parte, o deje de ser Parte en este Convenio, o cuando un miembro cambie de condición a tenor del artículo 16, párrafo 8, el Consejo de Miembros redistribuirá, en el año siguiente, sus cuotas de participación proporcionalmente al número de cuotas de cada miembro, en las condiciones establecidas en el mismo artículo. En caso de que se produzca una adhesión o una retirada del Convenio en el año en curso, la redistribución se efectuará únicamente para la votación.

Artículo 12

Cooperación con otras organizaciones

1. El Consejo Oleícola Internacional podrá tomar disposiciones para la celebración de consultas o la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, otros organismos intergubernamentales apropiados y las organizaciones internacionales y regionales que considere oportuno. Tales disposiciones podrán incluir convenios de colaboración con instituciones de carácter financiero que contribuyan al logro de los objetivos previstos en el artículo 1 del Convenio.

2. Todo convenio de colaboración establecido entre el Consejo Oleícola Internacional y las mencionadas organizaciones o instituciones internacionales que conlleve obligaciones sustanciales para el Consejo Oleícola Internacional será previamente aprobado por el Consejo de Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 3.

3. La aplicación del presente artículo se regirá por el Reglamento Interno del Consejo Oleícola Internacional.

Capítulo IV

Comité de Asuntos Administrativos y Financieros

Artículo 13

Comité de Asuntos Administrativos y Financieros

1. El Consejo de Miembros creará un Comité de Asuntos Administrativos y Financieros constituido por al menos un delegado de cada miembro. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros se reunirá como mínimo dos veces por año, antes de cada reunión del Consejo de Miembros.

2. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros se encargará de las funciones descritas en el presente Convenio y en su Reglamento Interno. En particular, se encargará de:

- Examinar el programa de trabajo anual de la secretaría ejecutiva para el funcionamiento de la institución, especialmente en lo tocante al presupuesto, la reglamentación financiera, y las normas internas, antes de presentarlo al Consejo de Miembros para su aprobación en su segunda reunión ordinaria del año.
- Supervisar la aplicación de las normas de control interno previstas en el Reglamento Interno del Consejo Oleícola Internacional y el control de la aplicación de las disposiciones financieras recogidas en el presente Convenio.
- Examinar el proyecto de presupuesto anual del Consejo Oleícola Internacional propuesto por el Director Ejecutivo. Solamente se someterá a la aprobación del Consejo de Miembros el proyecto de presupuesto propuesto por el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.
- Examinar y someter cada año a la aprobación del Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria anual, las cuentas del ejercicio financiero anterior y cualquier otra disposición relacionada con los asuntos financieros y administrativos.
- Prestar asesoramiento y formular recomendaciones acerca de los asuntos relativos a la aplicación del Convenio.
- Llevar a cabo el examen e informar al Consejo de Miembros de las solicitudes de adhesión de nuevos miembros o de retirada de un miembro del Consejo Oleícola Internacional.
- Supervisar la observancia de los principios consagrados en el artículo 7 acerca del nombramiento de personal en la secretaría ejecutiva y otros aspectos concernientes a los asuntos administrativos y de organización.

3. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros, además de las funciones descritas en el presente artículo, ejercerá las demás funciones que le delegue el Consejo en su Reglamento Interno y su reglamento financiero.

4. El Consejo de Miembros redactará y adoptará normas detalladas en su Reglamento para la aplicación de estas disposiciones.

Capítulo V

Disposiciones financieras

Artículo 14

Presupuesto

1. El ejercicio financiero coincidirá con el año civil.
2. Habrá un único presupuesto que comprenderá dos secciones:
 - Sección I: Administrativa;
 - Sección II: Operativa, que incluirá la normalización, la cooperación técnica y la promoción.

El Consejo de Miembros podrá añadir las subsecciones que considere oportunas teniendo en cuenta los objetivos del Consejo Oleícola Internacional.

3. El presupuesto se financiará con cargo a:
 - a) El importe de la contribución de cada miembro establecida proporcionalmente a sus cuotas de participación fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Convenio;
 - b) Las subvenciones y las contribuciones voluntarias de los miembros, que se regirán por las disposiciones recogidas en un acuerdo entre el Consejo Oleícola Internacional y el miembro donante;
 - c) Las donaciones de los Gobiernos y/o de otras fuentes;
 - d) Las contribuciones suplementarias en otra forma, inclusive en forma de servicios, material y/o personal científico y técnico que pueda responder a las necesidades de los programas aprobados;
 - e) Otros ingresos.
4. El Consejo Oleícola Internacional, en el marco del desarrollo de la cooperación internacional, procurará asegurarse las indispensables colaboraciones financieras y/o técnicas que puedan proporcionar los organismos internacionales, regionales o nacionales calificados, financieros o de otro tipo.

Las mencionadas aportaciones serán asignadas por el Consejo de Miembros a su presupuesto.

5. Las cantidades del presupuesto no comprometidas durante un año civil podrán diferirse a los años civiles siguientes en concepto de prefinanciación del presupuesto según se especifica en el reglamento financiero.

Artículo 15**Otros fondos**

Además de los presupuestos a que se refiere el artículo 14, el Consejo Oleícola Internacional podrá dotarse de otros fondos, cuya finalidad, funcionamiento y justificación se regirán por el Reglamento Interno.

El Consejo de Miembros podrá autorizar a la secretaría ejecutiva a gestionar fondos de terceros. Las condiciones y el alcance de dicha autorización y las obligaciones derivadas de la gestión de tales fondos se definirán en el reglamento financiero.

Artículo 16**Pago de las contribuciones**

1. En su segunda reunión del año, el Consejo de Miembros determinará la cantidad total del presupuesto a la que se refiere el artículo 14 del presente Convenio y la contribución que deberá abonar cada miembro para el año civil siguiente. La contribución se calculará tomando como base las cuotas de participación correspondientes a cada miembro establecidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio.

2. El Consejo de Miembros determinará la contribución inicial de todo miembro que pase a ser Parte en el presente Convenio tras la entrada en vigor de este. La contribución se calculará tomando como base las cuotas de participación atribuidas al nuevo miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Convenio y la fracción de año no transcurrida en el momento de la adhesión. No se modificarán las contribuciones que deberán pagar los demás miembros en ese año civil.

3. Las contribuciones se pagarán en euros y serán exigibles desde el primer día del ejercicio financiero, es decir, el 1 de enero de cada año.

Las contribuciones de los miembros correspondientes al ejercicio financiero durante el cual hayan pasado a ser miembros del Consejo Oleícola Internacional serán exigibles en la fecha en que se conviertan en miembros.

4. En caso de que, transcurridos cuatro meses desde la fecha estipulada, un miembro no haya abonado íntegramente su contribución, la secretaría ejecutiva le transmitirá por escrito, en un plazo de siete días, una solicitud de pago.

5. Si, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud por la secretaría ejecutiva, el miembro en cuestión no ha abonado su contribución, se suspenderán automáticamente sus derechos de voto en el Consejo de Miembros hasta que haya abonado íntegramente su contribución.

Los representantes del miembro en cuestión tampoco podrán acceder a funciones electivas en el seno del Consejo de Miembros ni en los comités o

subcomités, ni participar en actividades financiadas por el Consejo Oleícola Internacional durante el año siguiente.

6. Si un miembro no ha abonado su contribución, se informará de ello al Consejo de Miembros en su primera reunión ordinaria del año civil o en la reunión extraordinaria que se celebre tras finalizar el plazo para el abono de las contribuciones. El Consejo de Miembros, con la excepción del miembro que tenga atrasos en sus pagos, podrá, tras oír a este y teniendo en cuenta sus circunstancias particulares tales como conflictos, desastres naturales o dificultades para acceder a los servicios financieros internacionales, adoptar cualquier otra decisión por consenso. El Consejo de Miembros podrá adoptar el programa de trabajo de la secretaría ejecutiva en función de las contribuciones que abonen efectivamente los miembros.

7. Las disposiciones de los párrafos 5 y 6 del presente artículo serán aplicables hasta que el miembro en cuestión haya abonado íntegramente sus contribuciones.

8. Después de dos años consecutivos de impago de las contribuciones y tras oír al miembro que tenga pagos atrasados, el Consejo de Miembros podrá decidir la suspensión de sus derechos como miembro, aunque se le permita participar en las reuniones en calidad de observador conforme al artículo 8, párrafo 7.

9. Los miembros que se retiren del Convenio deberán asumir las obligaciones financieras en que hayan incurrido con arreglo al Convenio y no podrán obtener el reembolso de las contribuciones financieras que hayan efectuado.

10. En ningún caso podrá el Consejo de Miembros exonerar a un miembro de las obligaciones financieras que emanen del presente Convenio. El Consejo de Miembros puede acordar por consenso la reprogramación de las obligaciones financieras de los miembros actuales o futuros.

Artículo 17

Control

1. El control financiero del Consejo Oleícola Internacional será efectuado por el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

2. Las cuentas financieras del Consejo Oleícola Internacional correspondientes al año civil anterior, certificadas por un auditor independiente, se presentarán al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros. Tras haber analizado las cuentas, el Comité someterá al Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria del año civil, un dictamen para su aprobación y publicación.

En el curso de la auditoría, los auditores independientes verificarán el cumplimiento del reglamento financiero vigente, así como el funcionamiento y la eficiencia de los mecanismos de control interno y consignarán el trabajo realizado y

los incidentes observados en un informe anual, que será presentado al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

El informe de auditoría se presentará al Consejo de Miembros en su primera reunión ordinaria.

El Consejo de Miembros designará al auditor independiente que se encargará de analizar las cuentas anuales del Consejo Oleícola Internacional y de redactar el antedicho informe, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento financiero y su procedimiento de aplicación.

3. Además, el Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria del año civil, examinará y aprobará el informe financiero correspondiente al año civil anterior en relación con:

La verificación de la gestión de los fondos, valores y tesorería del Consejo Oleícola Internacional;

La regularidad de las operaciones financieras y su conformidad con las disposiciones reglamentarias y estatutarias y las asignaciones presupuestarias vigentes.

4. Los controles *a posteriori* de las operaciones son efectuados por auditores externos, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento financiero.

5. Basándose en un análisis de riesgo, un mínimo de tres miembros podrán solicitar la autorización del Consejo para llevar a cabo controles de las actividades del Consejo Oleícola Internacional a fin de velar por que estas sean conformes con las normas vigentes y con los principios de buena gestión financiera y de transparencia.

Los controles se realizarán en estrecha colaboración con los miembros de la secretaría ejecutiva del Consejo Oleícola Internacional, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el Reglamento Interno y el reglamento financiero del Consejo Oleícola Internacional.

El informe correspondiente será presentado al Consejo de Miembros en la primera reunión plenaria que se celebre tras la finalización del informe.

Artículo 18

Liquidación

1. En caso de disolución y antes de esta, el Consejo de Miembros tomará las medidas estipuladas en el artículo 35, párrafo 1.

2. Terminada la vigencia del presente Convenio, el patrimonio del Consejo Oleícola Internacional y todas las cantidades no comprometidas procedentes de los fondos previstos en el artículo 14, serán devueltos a los miembros proporcionalmente al total de sus cuotas de participación vigentes en ese momento.

Las contribuciones voluntarias y las donaciones previstas en el artículo 14, así como las sumas no comprometidas previstas en el artículo 15 serán abonadas a los miembros, donantes o terceros interesados que corresponda.

Capítulo VI

Disposiciones de normalización

Artículo 19

Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa

1. Las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa figuran en los anexos B y C del presente Convenio.
2. El Consejo de Miembros podrá decidir introducir toda modificación que considere necesaria u oportuna en las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, aceites de orujo de oliva y aceitunas de mesa establecidas en los anexos B y C del Convenio.

Artículo 20

Compromisos de los miembros

1. Los miembros del Consejo Oleícola Internacional se comprometerán a aplicar en su comercio internacional las denominaciones fijadas en los anexos B y C y fomentarán su aplicación en su comercio nacional.
2. Los miembros se comprometerán a suprimir, tanto en el comercio interior como en el comercio internacional, todo empleo de la denominación “aceite de oliva”, sola o combinada con otras palabras, que no corresponda a lo dispuesto en este Convenio. La denominación “aceite de oliva”, empleada sola, no se aplicará en ningún caso a los aceites de orujo de oliva.
3. El Consejo de Miembros determinará las normas en materia de criterios de calidad y pureza aplicables a los intercambios de los miembros en el comercio internacional.
4. Los miembros garantizarán en su territorio la protección de las indicaciones geográficas según se definen en el artículo 22, párrafo 1, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) relativas a los productos abarcados por el presente Convenio, de conformidad con las normas, procedimientos y compromisos internacionales aplicables, en particular el artículo 1 del Acuerdo sobre los ADPIC.
5. Los miembros, si se solicita, podrán intercambiar información sobre las indicaciones geográficas protegidas en su territorio, en particular con miras a fortalecer la protección jurídica contra toda práctica que pueda afectar a su autenticidad o perjudicar su reputación.

6. Los miembros podrán adoptar iniciativas con el fin de informar a los consumidores acerca de las características específicas de las indicaciones geográficas protegidas en su territorio y añadir valor a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21

Sello de garantía internacional del Consejo Oleícola Internacional

El Consejo de Miembros podrá prever disposiciones con vistas a la aplicación del sello de garantía internacional que garantice el cumplimiento de las normas internacionales del Consejo Oleícola Internacional. La aplicación de este artículo y las disposiciones de control deberán especificarse en el Reglamento Interno.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Artículo 22

Obligaciones generales

Los miembros no adoptarán ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1.

Artículo 23

Obligaciones financieras de los miembros

Las obligaciones financieras de cada miembro en relación con el Consejo Oleícola Internacional y con los demás miembros se limitarán a las obligaciones que se derivan del artículo 16 relativo a las contribuciones al presupuesto previstas en ese mismo artículo.

Artículo 24

Aspectos ecológicos y ambientales

Los miembros tomarán debidamente en consideración la mejora de las prácticas en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva para garantizar el desarrollo de una oleicultura sostenible y se comprometerán a poner en práctica las acciones que el Consejo de Miembros considere necesarias para mejorar o resolver los eventuales problemas encontrados en este ámbito.

Artículo 25

Información

Los miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo Oleícola Internacional y a facilitarle todas las estadísticas, informaciones y documentación necesarias para desempeñar las funciones que le asigna el presente Convenio, y especialmente todos los datos pertinentes para establecer los balances de los aceites

de oliva, de los aceites de orujo de oliva y los de aceitunas de mesa y para conocer las políticas nacionales de los miembros respecto de los productos oleícolas

Artículo 26

Diferencias y reclamaciones

1. Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no sea resuelta por medio de negociaciones, será, a petición de uno o varios miembros que sean partes en la diferencia, sometida al Consejo de Miembros para que este la resuelva en ausencia del miembro o miembros en cuestión, tras recabar el dictamen, si fuera necesario, de una comisión consultiva. La composición y las modalidades de funcionamiento de la comisión se determinarán en el Reglamento Interno.

2. El dictamen razonado de la comisión consultiva se someterá al Consejo de Miembros, el cual resolverá el conflicto, en todo caso, después de haber examinado todos los elementos de juicio pertinentes.

3. Cualquier reclamación de que un miembro, el Presidente o el Vicepresidente en calidad de Presidente, no ha cumplido las obligaciones impuestas por el presente Convenio será, a petición del miembro que la formule, sometida al Consejo de Miembros. El Consejo decidirá sobre ella en ausencia del miembro en cuestión después de consultar con la parte o las partes interesadas, y tras recabar el dictamen, si fuere necesario, la comisión consultiva a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo. La aplicación de este párrafo se detallará en el Reglamento Interno.

4. Si el Consejo de Miembros determina que un miembro ha infringido el presente Convenio, podrá aplicarle sanciones que varíen entre una simple advertencia y la suspensión del derecho a la participación en las decisiones del Consejo de Miembros, hasta que haya cumplido sus obligaciones, o excluirle del Convenio con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 34. El miembro en cuestión tendrá derecho a recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

5. Si el Consejo de Miembros determina que el Presidente, o el Vicepresidente en calidad de Presidente, no ha llevado a cabo sus tareas de conformidad con el presente Convenio o su Reglamento Interno, podrá, a petición de al menos el 50% de los miembros asistentes, decidir que durante una reunión o por un plazo más largo se le suspenda de las funciones de Presidente o Vicepresidente que le otorga el presente Convenio o el Reglamento Interno y que se nombre a un sustituto entre los miembros del Consejo. La aplicación de este párrafo se detallará en el Reglamento Interno.

6. En cuanto a las diferencias que puedan surgir en materia de transacciones de aceites de oliva, aceites de orujo de oliva y aceitunas de mesa, el Consejo Oleícola Internacional podrá formular las recomendaciones oportunas a los

miembros en relación con la constitución y el funcionamiento de un órgano internacional de conciliación y arbitraje para esos litigios.

Artículo 27

Depositario

Queda designado depositario del presente Convenio el Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 28

Firma, ratificación, aceptación y aprobación

1. Desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, el presente Convenio estará abierto, en la Sede de las Naciones Unidas, a la firma de las Partes en el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005 y de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005.
2. El presente Convenio será objeto de ratificación, aceptación o aprobación de los Gobiernos signatarios de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.
3. Cualquiera de los Gobiernos a que se refiere el artículo 4, párrafo 3 podrá:
 - a) En el momento de firmar el presente Convenio, declarar por escrito que por dicha firma expresa su consentimiento a obligarse por el presente Convenio (firma definitiva); o
 - b) Después de haber firmado el presente Convenio, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento a tal efecto en poder del depositario.
4. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario.

Artículo 29

Adhesión

1. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Gobierno, con arreglo a la definición del artículo 4, párrafo 3, que podrá adherirse a él en las condiciones que determine el Consejo de Miembros, que tendrán en cuenta en particular el número de cuotas de participación y un plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión. Estas condiciones serán transmitidas por el Consejo de Miembros al depositario. El Consejo de Miembros establecerá en su Reglamento Interno el procedimiento de inicio del trámite de adhesión, las negociaciones de adhesión y las disposiciones conexas.

2. Cuando se hayan concluido las negociaciones de adhesión especificadas en el Reglamento Interno, el Consejo de Miembros tomará una decisión al respecto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10.

3. En el momento de la adhesión, la Parte Contratante quedará registrada en el anexo A del presente Convenio, junto con las cuotas de participación que le correspondan según las condiciones de adhesión.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el Gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 30

Notificación de aplicación provisional

1. Todo Gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo Gobierno para el que el Consejo de Miembros haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio, con carácter provisional, cuando este entre en vigor conforme al artículo 31 o, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique.

2. Todo Gobierno que haya presentado conforme al párrafo 1 del presente artículo una notificación de aplicación provisional, aplicará el presente Convenio, bien cuando este entre en vigor, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique, y será desde ese momento Parte Contratante. Seguirá siendo Parte Contratante hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 31

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el 1 de enero de 2017 siempre que al menos cinco Partes Contratantes, de entre las mencionadas en el anexo A del presente Convenio, que representen al menos el 80% de las cuotas de participación del total de 1.000 cuotas de participación, hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o se hayan adherido a él.

2. Si el 1 de enero de 2017 el presente Convenio no ha entrado en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, entrará en vigor provisionalmente si, en esa fecha, varias Partes Contratantes que reúnan las condiciones que, en materia de porcentaje, se indican en el párrafo 1 del presente artículo, han firmado definitivamente el presente Convenio o lo han ratificado, aceptado o aprobado, o han notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio.

3. Si el 31 de diciembre de 2016 no se han cumplido las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, el depositario invitará a las Partes Contratantes que hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio, a decidir si el presente Convenio entrará provisional o definitivamente en vigor entre ellas, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen.

4. En el caso de que cualquier Parte Contratante deposite su instrumento de ratificación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor del mismo, el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de tal depósito.

Artículo 32

Enmiendas

1. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, podrá enmendar por consenso el presente Convenio.

2. El Consejo de Miembros fijará el plazo dentro del cual los miembros deberán notificar al depositario que aceptan la enmienda.

3. La enmienda entrará en vigor 90 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de todos los miembros. Si esta condición no se ha cumplido en la fecha fijada por el Consejo de Miembros de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, la enmienda se considerará retirada.

4. Las actualizaciones del anexo A con arreglo al párrafo 5 del artículo 11 no se considerarán enmiendas a los efectos del presente artículo.

Artículo 33

Retirada

1. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor de este, notificando por escrito su retirada al depositario. Ese miembro informará simultáneamente al Consejo Oleícola Internacional, por escrito, de la decisión que haya tomado.

2. La retirada conforme a este artículo tendrá efecto 90 días después de que el depositario reciba la correspondiente notificación.

Artículo 34

Exclusión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 26, si el Consejo de Miembros estima que un miembro ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y decide, además, que tal incumplimiento entorpece seriamente la aplicación del presente Convenio, podrá, mediante decisión motivada de los demás miembros, adoptada por consenso en ausencia del miembro en cuestión, excluir del presente Convenio a ese miembro. El Consejo Oleícola Internacional lo notificará inmediatamente al depositario. Treinta días después de la fecha de la

decisión del Consejo de Miembros, ese miembro dejará de ser Parte en el presente Convenio. A partir de la fecha en que se adopte la decisión de excluir a un miembro no se le podrán exigir nuevas obligaciones financieras.

Artículo 35

Liquidación de cuentas

1. El Consejo de Miembros procederá, en las condiciones que estime equitativas, a la liquidación de las cuentas, teniendo presentes todos los compromisos que tengan consecuencias legales para el Consejo Oleícola Internacional o que repercutan en la contribución de un miembro que se haya retirado del presente Convenio o que haya sido excluido del Consejo Oleícola Internacional o que, por cualquier otra causa, haya dejado de ser Parte en el presente Convenio, así como el tiempo necesario para permitir una transición adecuada, en particular cuando se deba poner término para esos compromisos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, este miembro deberá abonar toda cantidad que adeude al Consejo Oleícola Internacional correspondiente al período en el que haya sido miembro.

2. Los miembros a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo no tendrán derecho, a la terminación del presente Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de los demás haberes del Consejo Oleícola Internacional; tampoco responderán de parte alguna del déficit que pudiera tener el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 36

Duración, prórroga y terminación

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. El Consejo de Miembros podrá prorrogar el presente Convenio. El Consejo de Miembros notificará al depositario de la prórroga. Todo miembro que no acepte una prórroga así decidida del presente Convenio informará de ello al Consejo Oleícola Internacional y dejará de ser Parte Contratante en el presente Convenio desde el comienzo de la prórroga.

3. Si, antes del 31 de diciembre de 2026, o antes de la expiración de una de las prórrogas decidida por el Consejo de Miembros, este ha negociado un nuevo convenio, pero el nuevo instrumento no ha entrado todavía en vigor provisional o definitivamente, el presente Convenio seguirá en vigor después de su fecha de terminación por un período que no será superior a 12 meses.

4. El Consejo de Miembros podrá decidir la terminación del presente Convenio por consenso. Las obligaciones de los miembros no se extinguirán hasta la fecha de terminación fijada por el Consejo de Miembros.

5. No obstante la expiración o terminación del presente Convenio, el Consejo Oleícola Internacional seguirá existiendo durante el tiempo necesario para proceder a su liquidación, incluida la liquidación de las cuentas, y conservará durante ese período todas las facultades y funciones que sean necesarias a tal efecto.

6. El Consejo de Miembros notificará al depositario toda decisión tomada en virtud del presente artículo.

Artículo 37

Reservas

No se podrán formular reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han puesto sus firmas al pie del presente Convenio en las fechas indicadas.

HECHO en Ginebra, el 9 de octubre de 2015, siendo igualmente auténticos los textos en árabe, español, francés e inglés del presente Convenio.

Anexo A**Cuotas de participación en el presupuesto de la organización
establecidas de conformidad con el artículo 11**

Albania	5
Argelia	19
Argentina	18
Egipto	23
Irán (República Islámica del)	5
Iraq	5
Israel	5
Jordania	8
Líbano	6
Libia	5
Marruecos	41
Montenegro	5
Túnez	67
Turquía	66
Unión Europea	717
Uruguay	5
Total:	1.000

INTERNATIONAL
OLIVE
COUNCILCONSEJO
OLEÍCOLA
INTERNACIONALCONSEIL
OLEICOLE
INTERNATIONALCONSIGLIO
OLEICOLO
INTERNAZIONALEالمجلس
الدولي
للزيتون

37

DECISIÓN DEC-I 1/119-VI/2024**RELATIVA A LA ENMIENDA DEL ARTÍCULO 36 DEL CONVENIO
INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE
MESA DE 2015****EL CONSEJO DE MIEMBROS DEL CONSEJO OLEÍCOLA INTERNACIONAL,**

Teniendo en cuenta el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 y, en particular, sus artículos 32 y 36;

Considerando que el Convenio Internacional permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026 salvo que el Consejo de Miembros lo prorrogue;

Considerando la intención del Consejo de Miembros de establecer un procedimiento para prorrogar periódicamente el Convenio Internacional y así garantizar su continuidad y estabilidad en el tiempo;

Considerando que, en aras de este objetivo, el Consejo de Miembros desea iniciar el procedimiento de enmienda del artículo 36 del Convenio Internacional con antelación suficiente para que la enmienda surta efecto antes de su fecha de expiración,

DECIDE

1. Aprobar por consenso el siguiente texto enmendado del artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015:

Artículo 36***Duración, prórroga y terminación***

1. *El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se prorrogue en virtud del párrafo 2 del presente artículo o sea objeto de terminación anticipada conforme al párrafo 3 de este.*
2. *El Consejo de Miembros podrá prorrogar el presente Convenio por períodos sucesivos que no superen los cinco años en cada ocasión. El Consejo de Miembros notificará al depositario de la prórroga. Todo miembro que no acepte una prórroga así decidida del presente Convenio informará de ello al Consejo de Miembros y dejará de ser Parte Contratante en el presente Convenio desde el comienzo de la prórroga.*
3. *El Consejo de Miembros podrá decidir la terminación del presente Convenio por consenso. Las obligaciones de los miembros no se extinguirán hasta la fecha de terminación fijada por el Consejo de Miembros.*
4. *No obstante la expiración o terminación del presente Convenio, el Consejo Oleícola Internacional seguirá existiendo durante el tiempo necesario para proceder a su liquidación, incluida la liquidación de las cuentas, y conservará durante ese período todas las facultades y funciones que sean necesarias a tal efecto.*
5. *El Consejo de Miembros notificará al depositario toda decisión tomada en*



DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

Que el COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

Que el COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La Comisión de Investigación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

ANEXO

El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

1. El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:
2. El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:
3. El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:
4. El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Representantes, declara lo siguiente:

39

INTERNATIONAL
OLIVE
COUNCILCONSEJO
OLEICOLA
INTERNACIONALCONSEIL
OLEICOLE
INTERNATIONALCONSIGLIO
OLEICOLO
INTERNAZIONALEالمجلس
الدولي
للزيتون*virtud del presente artículo.*

2. Los miembros deberán notificar al depositario su aceptación de la enmienda antes de que se cumplan dos años desde la fecha de aprobación de la presente decisión.
3. La enmienda entrará en vigor 90 días después de que el depositario haya recibido la notificación de aceptación por parte de todos los miembros.

Madrid (España), 25 de junio de 2024

Sr. Javad Mir Arabrazi
Presidente del Consejo Oleícola
Internacional



Anexo B**Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva
y de los aceites de orujo de oliva**

A continuación se dan las diferentes denominaciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, con la definición correspondiente a cada denominación.

I. Aceites de oliva

A. Aceites de oliva vírgenes. Aceites obtenidos del fruto del olivo (*Olea europaea L.*) únicamente por procedimientos mecánicos o por otros procedimientos físicos en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del aceite, que no hayan tenido más tratamiento que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado. Se clasifican y denominan de la siguiente forma:

a) Aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen:

- i) Aceite de oliva virgen extra: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional;
- ii) Aceite de oliva virgen: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional;
- iii) Aceite de oliva virgen corriente: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional¹.

b) Aceites de oliva vírgenes que requieren transformación previa al consumo:

- i) Aceite de oliva virgen lampante: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Se destina al refinado con vistas al consumo humano o a usos técnicos.

B. Aceite de oliva refinado. Aceite de oliva obtenido por refinado de aceites de oliva vírgenes cuyas características fisicoquímicas y organolépticas

¹ Este producto solo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor. De no estarlo, la denominación de este producto se ajustará a las disposiciones legales del país en cuestión.

corresponden a las estipuladas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional².

- C. **Aceite de oliva compuesto de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes.** Aceite constituido por una mezcla de aceite de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen, cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional.

II. **El aceite de orujo de oliva³**

Es el aceite obtenido por tratamiento con disolventes u otros procedimientos físicos del aceite de orujo de oliva, con exclusión de los aceites obtenidos mediante procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Engloba las siguientes denominaciones:

- A. **Aceite de orujo de oliva crudo.** Aceite de orujo de oliva cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Se destina al refino con vistas al consumo humano o a usos técnicos.
- B. **Aceite de orujo de oliva refinado.** Aceite obtenido por el refino del aceite de orujo de oliva crudo cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional².
- C. **Aceite de orujo de oliva compuesto de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.** Aceite constituido por una mezcla de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen, cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Esta mezcla no podrá en ningún caso denominarse "aceite de oliva".

² Este producto solo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor.

³ El aceite de orujo de oliva no podrá venderse bajo la denominación o la definición de "aceite de oliva".

Anexo C**Denominaciones y definiciones de las aceitunas de mesa**

Las aceitunas de mesa se clasifican en uno de los siguientes tipos:

- i) Aceitunas verdes: frutos recogidos durante el período de maduración, antes del envero y cuando han alcanzado su tamaño normal. La coloración del fruto podrá variar del verde al amarillo paja.
- ii) Aceitunas de color cambiante: frutos recogidos antes de su completa madurez, durante el envero. Su color puede variar entre rosado, rosa vinoso o castaño.
- iii) Aceitunas negras: frutos recogidos en plena madurez o poco antes de ella. Pueden presentar color negro rojizo, negro violáceo, violeta oscuro, negro verdoso o castaño oscuro.

Las preparaciones comerciales de aceitunas de mesa, incluidas las que son objeto de elaboraciones particulares, se regirán por las normas comerciales aplicables del Consejo Oleícola Internacional.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA
Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015
Modificación del artículo 36
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

———

I N F O R M E

———

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley: "CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015. Modificación del artículo 36".

FUNDAMENTO

El Poder Ejecutivo somete a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Ley para la ratificación de la modificación del Artículo 36 del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa (2015). Esta iniciativa es estratégica para consolidar la inserción de Uruguay en el foro oleícola más prestigioso del mundo y fortalecer un sector que es emblema de la nueva matriz productiva nacional.

I. Marco Histórico y Liderazgo Técnico

Desde 1959, el Consejo Oleícola Internacional (COI) ha sido el rector de las normas de calidad global. Uruguay, como miembro pleno desde 2016, ha pasado de ser un observador a convertirse en un referente técnico regional.

La activa participación de instituciones como el MRREE, MGAP, LATU, Facultad de Química e INIA, junto al sector privado representado por ASOLUR, ha permitido que Uruguay cuente hoy con laboratorios de excelencia homologados internacionalmente. El hito de organizar el Premio Mario Solinas Hemisferio Sur 2024 y el Segundo Congreso Latinoamericano de Aceite de Oliva confirma que nuestro país lidera la vanguardia tecnológica y sensorial en la región, atrayendo muestras de potencias como Brasil y Australia.

II. Impacto Socioeconómico y Productivo

El sector olivícola uruguayo no es solo una actividad agrícola; es un ecosistema industrial moderno y resiliente:

- 2 -

Potencial de Exportación: Con más de 7.000 hectáreas y 30 almazaras de última generación, Uruguay ha apostado por el nicho de Alta Calidad (Virgen Extra). Al ser un sector joven, con un 25% de los montes aún en fase de formación, se proyecta un crecimiento exponencial de los saldos exportables para la próxima década.

Empleo y Cohesión Territorial: El sector genera empleo directo para más de 450 familias de forma permanente, duplicando esta cifra durante la zafra. La distribución geográfica (80% en el Este, 12% en Centro/Litoral y 8% en el Norte) impulsa el desarrollo de economías locales y frena el éxodo rural.

Integración Vertical: El 74% del área plantada pertenece a explotaciones que poseen su propia almazara, lo que garantiza una trazabilidad total "del campo a la mesa" y un altísimo valor agregado en origen.

III. El Oleoturismo: Motor de Desarrollo y Marca País

Un aspecto diferenciador y de alto impacto para el desarrollo nacional es el auge del Oleoturismo. Uruguay ha logrado replicar el éxito del enoturismo, transformando las plantaciones de olivos en destinos turísticos de primer nivel:

Diversificación Económica: El oleoturismo dinamiza las zonas rurales a través de visitas guiadas, catas dirigidas y gastronomía de autor, generando ingresos adicionales para los productores y servicios conexos (hotelería, transporte y artesanía local).

Identidad y Marca País: Los "Caminos del Olivo" se han convertido en un sello de identidad, especialmente en la zona Este y el Litoral, posicionando a Uruguay como un destino de turismo sostenible y de alta gama. Esto contribuye directamente a la imagen de "Uruguay Natural", asociando nuestra producción con paisajes cuidados, aire puro y salud.

IV. Innovación, Salud y Compromiso Ambiental

El cultivo del olivo es una de las actividades agrícolas con mayor capacidad de captura de carbono, contribuyendo a las metas de sostenibilidad ambiental del país.

Asimismo, la colaboración con la academia permite certificar las propiedades nutricionales de nuestros aceites (ricos en polifenoles), lo que responde a una demanda global creciente por alimentos que promuevan la salud y la longevidad.

- 3 -

V. Conclusión

La ratificación de la modificación del Art. 36 del Convenio de 2015 es fundamental para que Uruguay mantenga su voz y voto en la definición de las políticas mundiales del sector. Asegurar nuestra permanencia activa en el COI es proteger el trabajo de nuestros productores, fomentar el turismo rural y garantizar que el aceite de oliva uruguayo siga compitiendo -y ganando- en los mercados más exigentes del mundo.

Por lo expuesto, se aconseja la aprobación del presente proyecto de ley que declara la permanencia del acuerdo, sin fecha de caducidad.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

ADRIANA PEÑA
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BADÍN
MARNE OSORIO LIMA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
CARLOS VARELA NESTIER

≠

TRABAJADORES DE LA EMPRESA
FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026, el subsidio por desempleo

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de mayo de 2026

Señora Presidenta de la Asamblea General
Ingeniera Carolina Cosse:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. perteneciente a la industria frigorífica, ubicada en el departamento de Canelones.

La referida empresa, que integra el Grupo MINERVA, constituye una fuente de trabajo de superlativo valor para los habitantes de la zona, contando al día de la fecha con seiscientos noventa y siete (697) trabajadores inscriptos en la planilla de trabajo unificada. En la actualidad, la empresa se encuentra, por diversas circunstancias, con dificultades para retomar su actividad industrial en el corto plazo.

El Frigorífico se encuentra analizando cambios estructurales en sus procesos, pero ello requiere de un plazo prudencial para poder llevarlo a cabo, priorizando la estabilidad y evitando decisiones apresuradas que puedan generar impactos negativos o comprometer la preservación de empleos.

El sector frigorífico se encuentra atravesando una situación compleja, por un lado, por la fuerte suba del precio del ganado y, por otro lado, por el significativo aumento en la exportación del ganado en pie.

En este contexto, y con el objetivo de optimizar recursos, la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. se ve en la necesidad de solicitar la extensión del subsidio por

- 2 -

desempleo, ya que por su coyuntura le resulta inviable retomar la actividad laboral hasta tanto no se lleve a cabo una reestructura que la torne sostenible.

En el caso de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A., su planta presenta un mix productivo, un conjunto de habilitaciones sanitarias, secuencias de procesos, requerimientos de volumen mínimo y condicionantes de organización del trabajo -incluyendo ritmos, eficiencias y coordinación de tareas- que no resultan replicables en otras plantas del grupo MINERVA.

En este sentido y, conforme a información proporcionada por la Empresa, operar por debajo de umbrales técnicos, con faenas inferiores a 400 reses diarias, incrementa sensiblemente los costos unitarios, sin posibilidad de compensación mediante economías de escala u optimización de procesos.

A lo anterior, se suma una limitación comercial que la Empresa entiende relevante, en tanto la planta de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. no participa del segmento Kosher, lo que restringe las alternativas de destino y colocación del producto, opciones que sí se encuentran disponibles para otros establecimientos del sector o del propio grupo.

A lo anterior se suman otras circunstancias operativas, como un alto nivel de ausentismo, costos laborales y restricciones de infraestructura, enclave y entorno medioambiental, lo que agregan complejidad y condicionantes adicionales a la operativa industrial.

A su vez, una particularidad operativa de especial relevancia para FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. es que no cuenta con una estructura de frío plenamente integrada dentro del propio establecimiento, viéndose obligada a enfriar y almacenar sus productos en depósitos de terceros, lo que supone una limitación estructural y genera un costo adicional significativo y permanente, que impactan en los costos logísticos asociados al traslado y manejo de la mercadería. La dependencia de sistemas de frío externo constituye actualmente un factor estructural que limita la competitividad y la estabilidad operativa de la unidad.

Es por ello, que la Empresa está buscando alternativas para sostener el empleo y la cadena de valor asociada a FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. y, en este sentido, la solicitud de ampliación del subsidio por desempleo se presenta como una herramienta temporal, razonable y prudente para evitar consecuencias de mayor complejidad y mantener una fuente laboral calificada.

- 3 -

Actualmente, la empresa ha mantenido instancias de diálogo con el sindicato, mediante reuniones en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En este sentido, la empresa ha solicitado la ampliación del subsidio de desempleo hasta el mes de junio de 2026 a efectos de brindar a los trabajadores la previsibilidad necesaria respecto del período de amparo, permitiéndoles conocer con certeza su alcance temporal y, paralelamente, otorgar un plazo razonable para evaluar alternativas que contribuyan a la sostenibilidad de la unidad productiva de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

A su vez, la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con un informe de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) que da cuenta de una instancia de negociación colectiva de fecha 25 de marzo de 2026, donde la representante de la Empresa informó que se están evaluando las posibilidades y monitoreando la situación a efectos de trabajar en aspectos del convenio colectivo y una reorganización del trabajo, una vez que se tomen definiciones sobre los aspectos principales ya referidos.

En consecuencia, se fijó un plazo hasta junio de 2026 para poder determinar los pasos a seguir y, en relación a la extensión del subsidio por desempleo, se firmó conjuntamente entre el Sindicato y la Empresa una nota que fue presentada ante la Dirección Nacional de Seguridad Social, en donde se asume el compromiso por ambas partes de reunirse por lo menos una vez por mes, habiéndose fijado una nueva instancia tripartita para el próximo día 29 de abril de 2026, sin perjuicio de otras instancias de intercambio que se puedan desarrollar de manera bipartita.

De conformidad con todo lo anterior, y teniendo en cuenta las particulares características de la Planta de FRIGORÍFICO CARRASCO S.A., se hace indispensable el acogimiento y la prórroga del subsidio, en tanto permitiría el mantenimiento de las fuentes de trabajo calificada con la que se cuenta y que ya no posee más jornales de seguro por desempleo ordinario ni del que permite otorgar el Decreto-Ley N° 15.180, 20 de agosto de 1981.

En este contexto, con la información con la que cuenta la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se considera que se reúnen los medios de prueba suficientes que fundamentan el presente proyecto de ley.

- 4 -

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo envía el presente proyecto de ley que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo, como forma de atender la situación de los trabajadores de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A. hasta el 30 de junio de 2026.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta con la más alta estima y consideración.

YAMANDÚ ORSI
JUAN CASTILLO
MARTÍN VALLCORBA

- 5 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.

Artículo 2º.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.

Montevideo, 14 de mayo de 2026

JUAN CASTILLO
MARTÍN VALLCORBA

- 6 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa Frigorífico Carrasco S.A.

Artículo 2º.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de mayo de 2026.

Ing. CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠

VÍCTOR EDISON DUQUE CURBELO
Pensión graciable

PODER EJECUTIVO

— —

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de abril de 2025

Señora Presidente de la Asamblea General
Carolina Cosse:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo, en atención a su destacada trayectoria como deportista.

Las pensiones graciabiles a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico, que sólo se acordará en las condiciones previstas por el artículo 2° de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciabiles han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, deportivas, artísticas o culturales, entre otras.

El peticionante acredita cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, para acceder al beneficio, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, según surge acreditado mediante informe del Banco de Previsión Social; respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la precitada ley, la Secretaría Nacional del Deporte informa que el solicitante, se destacó como futbolista en varias instituciones deportivas locales, obteniendo títulos de campeón Sudamericano en los años 1975 y 1977.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciabiles, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condiciones a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Víctor Edison Duque Curbelo, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento de su amplia trayectoria en el ámbito deportivo. Resolviendo el 26 de setiembre de 2023,

- 2 -

por unanimidad disponer favorablemente la petición enviando dicha solicitud al Poder Ejecutivo para su consideración.

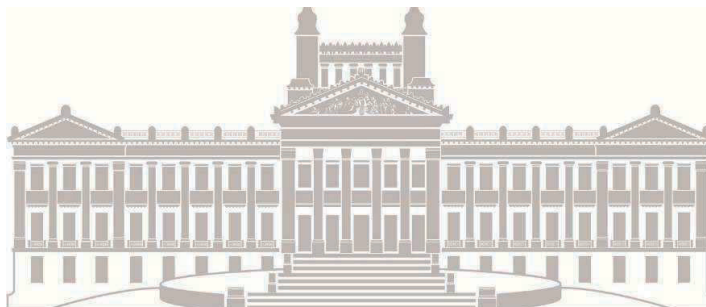
El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General y por su intermedio, al resto de sus integrantes con la mayor consideración.

YAMANDÚ ORSI
JOSÉ CARLOS MAHÍA
MARTÍN VALLCORBA

- 3 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1°. - Concédese una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo, titular de la cédula de identidad 1.468.724-4, equivalente a cuatro (4) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2°. - Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales.

Montevideo, 11 de abril de 2025

JOSÉ CARLOS MAHÍA
MARTÍN VALLCORBA

≠

VÍCTOR EDISON DUQUE CURBELO
Pensión graciable
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

—

I N F O R M E

—

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se acompaña, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, por el que se concede una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo por su destacada actuación como deportista profesional.

Las pensiones graciabiles a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico, que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2° de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciabiles han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas, deportivas o culturales.

El peticionante acredita cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, para acceder al beneficio, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, según surge acreditado mediante informe del Banco de Previsión Social; respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la precitada ley, la Secretaría Nacional del Deporte informa que el solicitante, se destacó como futbolista en varias instituciones deportivas locales, obteniendo títulos de campeón Sudamericano en los años 1975 y 1977, y participa del Mundial Juvenil Sub 20 de Túnez en 1977 obteniendo el cuarto puesto.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciabiles, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Víctor Edison Duque Curbelo, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento a su relevante trayectoria como deportista profesional.

- 2 -

El proyecto de ley, en su artículo 1º, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo 2º establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2025

ERNESTO GABRIEL OTERO
MIEMBRO INFORMANTE
SOLEDAD AGUILAR
DIEGO BIANCHI
DANIEL DIVERIO
FIORELLA GALLIAZZI
ESTELA PEREYRA
CONSUELO PÉREZ

≠

PROTOCOLO PARA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y TRASLADOS
SANITARIOS TRANSFRONTERIZOS TERRESTRES, FLUVIALES
Y AÉREOS EN CASOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
CON LA REPÚBLICA ARGENTINA
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

— —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Protocolo para Coordinación de Asistencia Médica y Traslados Sanitarios Primarios Transfronterizos Terrestres, Fluviales y Aéreos en casos de Urgencias y Emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina" firmado en Asunción, República del Paraguay el 7 de julio de 2024.

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Política Exterior establece entre sus objetivos: "elaborar, junto con las demás autoridades competentes nacionales y departamentales, un plan nacional de desarrollo de la zona fronteriza, que contemple las particularidades de cada región, así como las percepciones e idiosincrasia de la población local, e integre aspectos culturales, sociales, económicos, educativos, de salud, entre otros, desde una perspectiva integral e integracionista respecto de los países vecinos, respondiendo a los desequilibrios de corto y mediano plazo de cada región".

En base a este lineamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó un proceso de discusión con actores directamente involucrados en la formulación y ejecución de políticas públicas de salud en frontera con la colaboración de otros actores públicos con presencia en la misma, para la elaboración y negociación con la República Argentina del Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

- 2 -

Este proceso involucró a distintos organismos públicos, entre ellos, el Ministerio de Salud Pública (MSP), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior (DNM), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) por el lado uruguayo, mientras que por el lado argentino la interlocutora fue la propia Cancillería, identificando las necesidades respecto a la asistencia médica y traslados sanitarios de la población en la región fronteriza con nuestro país.

La armonía en el relacionamiento entre las comunidades fronterizas constituye uno de los aspectos más relevantes de la integración fronteriza; facilitar la convivencia de esas comunidades creando instrumentos que promuevan una mayor integración a través de la mejora de la calidad de vida de sus habitantes es un objetivo compartido por la República Oriental del Uruguay y por la República Argentina.

En ese sentido, ambos Estados han reconocido la necesidad de profundizar la cooperación en materia de salud y prestación de servicios de asistencia de urgencia y emergencia en las zonas de frontera, otorgando un marco legal a la actuación de los equipos y vehículos de salud y para la asistencia médica transfronteriza.

El Protocolo tiene por objetivo, contribuir, mediante acciones de cooperación transfronteriza e intersectorial por parte de los funcionarios de ambos Estados, a garantizar de manera excepcional y extraordinaria la facilitación del tránsito en los pasos internacionales, para la asistencia médica y el traslado sanitario primario de las personas afectadas ante casos de urgencias o emergencias, incluyendo incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales y desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera.

Este instrumento define una lista de centros de asistencia especializados en uno y otro lado de la frontera, de manera de permitir el acceso rápido en caso de emergencias, evitando demoras y traslados prolongados dentro del propio territorio nacional.

El Protocolo establece los mecanismos de comunicación y coordinación entre los funcionarios y organismos involucrados, así como los procedimientos de actuación en los casos mencionados. Asimismo, regula los aspectos de habilitación y protección de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y traslado sanitario, así como también aspectos vinculados a la circulación de vehículos de urgencia o emergencia.

La concreción de este Protocolo, el cual ha sido una aspiración de larga data por parte de los ciudadanos fronterizos, sin duda promoverá la profundización de los lazos históricos de hermanamiento que vinculan a ambas Repúblicas, forjando otro mojón más en el incansable y largo camino hacia la integración plena entre los pueblos.

- 3 -

TEXTO

El Protocolo consta de un preámbulo y 10 Capítulos.

En el preámbulo, las Partes reafirman su voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integración de las comunidades fronterizas, con el objetivo de aumentar la calidad de vida de sus poblaciones y mejorar los índices de salud humana. Asimismo, reconocen la necesidad de cooperación en materia de salud y prestación de servicios de asistencia de urgencia y emergencia en los pasos fronterizos.

También han considerado la necesidad de optimización de recursos humanos y materiales destinados a la cooperación en salud transfronteriza y la necesidad de minimizar el impacto de incidentes vitales, calamidades, catástrofes naturales o desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera.

Todo lo mencionado anteriormente se acordó en vista de la necesidad de conferir respaldo legal a la actuación de los equipos y al tránsito de vehículos destinados a la asistencia médica, el traslado sanitario y a la prestación de servicios de atención de urgencia y emergencia de una Parte en el territorio de la otra Parte.

El Capítulo I refiere al ámbito de aplicación y finalidad del Protocolo, detallando los mecanismos que se pondrán en práctica para instrumentar las disposiciones del mismo.

En el Capítulo II se estipulan los términos y definiciones para la aplicación del Protocolo. En ese sentido se definen términos como Control, Puntos de Frontera, Área de Control Integrado, País sede, Persona afectada, Urgencia-emergencia, entre otros. Se señala asimismo, qué se entiende por Funcionario de Control, Funcionarios de Salud y Otros funcionarios auxiliares estableciendo para cada categoría los organismos uruguayos y argentinos donde ejercen funciones.

Asimismo se definen las funciones del Coordinador Local como un funcionario designado por el organismo nacional competente en cada país como autoridad y del Coordinador de salud, siendo este un funcionario de salud a nivel nacional o bien delegado a nivel provincial/departamental o municipal designado por la Autoridad Sanitaria competente de cada Parte. También se establece la definición de Área de Control Integrado.

El Capítulo III se refiere a la actuación en caso de urgencia o emergencia en ocasión de incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre. En este Capítulo se describe el procedimiento a seguir una vez acaecido el evento. Se establece el mecanismo por el

- 4 -

cual los Coordinadores de los Pasos Fronterizos intercambiaran la información relativa a los eventos, así como la actuación de las autoridades migratorias. Asimismo, se prevé la situación en que exista necesidad de un traslado secundario así como también queda estipulado que los derechos, garantías y beneficios que en su país de origen gocen los funcionarios actuantes, sean mantenidos en el territorio de la otra Parte.

El Capítulo IV prevé la notificación a los Consulados en caso de que existan fallecimientos.

El Capítulo V refiere a la habilitación y protección de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y el traslado sanitario primario transfronterizos en casos de urgencias o emergencias, estipulando que se permitirá que los profesionales de salud de cada Parte puedan brindar asistencia médica de urgencia o emergencia en la otra Parte. Asimismo aborda el tema relativo a la cobertura de salud de esos funcionarios y de los conductores y personal de vehículos de auxilio.

El Capítulo VI versa sobre la circulación de vehículos de urgencia o emergencia los cuales deberán cumplir las reglamentaciones técnicas que cada Parte determine, pudiendo circular a ambos lados de la frontera cumpliendo con las especificaciones señaladas en el texto.

El Capítulo VII establece un mecanismo para la realización de reuniones periódicas y simulacros.

Los Capítulos VIII, IX y X versan respectivamente sobre solución de controversias, enmiendas y entrada en vigor, vigencia, duración y terminación del Protocolo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
OMAR PAGANINI
NICOLÁS MARTINELLI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
JOSÉ LUIS FALERO
MARIO ARIZTI
KARINA RANDO

- 5 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el "Protocolo para Coordinación de Asistencia Médica y Traslados Sanitarios Primarios Transfronterizos Terrestres, Fluviales y Aéreos en casos de Urgencias y Emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina" firmado en Asunción, República del Paraguay el 7 de julio de 2024.

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

OMAR PAGANINI
NICOLÁS MARTINELLI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
JOSÉ LUIS FALERO
MARIO ARIZTI
KARINA RANDO

- 6 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase el "Protocolo para Coordinación de Asistencia Médica y Traslados Sanitarios Primarios Transfronterizos Terrestres, Fluviales y Aéreos en casos de Urgencias y Emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina" firmado en Asunción, República del Paraguay, el 7 de julio de 2024.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de julio de 2025.

Ing. CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

Dr. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO



PROTOCOLO PARA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y TRASLADOS SANITARIOS
PRIMARIOS TRANSFRONTERIZOS TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREOS EN CASOS DE URGENCIAS
Y EMERGENCIAS ENTRE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina (en adelante denominadas "las Partes"),

Reafirmando la voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integración de las comunidades fronterizas, buscando aumentar la calidad de vida de sus poblaciones, mejorar los índices de salud humana e incrementar las oportunidades de contacto entre quienes viven a uno y otro lado del límite internacional,

Reconociendo la necesidad de cooperación en materia de salud y prestación de servicios de asistencia de urgencia y emergencia en los pasos fronterizos,

Considerando la necesidad de optimización de recursos humanos y materiales destinados a la cooperación en salud y asistencia médica transfronteriza y la necesidad de minimizar el impacto de incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales o desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera,

Conscientes de la necesidad de conferir respaldo legal a la actuación de los equipos y al tránsito de vehículos destinados a la asistencia médica y el traslado sanitario y a la prestación de servicios de atención de urgencia y emergencia de una Parte en el territorio de la otra Parte, a fin de dar protección a las personas afectadas, a los funcionarios de salud, a los bienes públicos implicados y a terceros, y

Considerando la legislación y la organización de los servicios de atención médico-sanitaria de urgencias y emergencias de ambas Partes,

ACUERDAN:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y finalidad

El presente Protocolo tiene como finalidad contribuir, mediante acciones de cooperación transfronteriza e intersectorial por parte de los funcionarios de ambas



Partes, a garantizar de manera excepcional y extraordinaria la facilitación del tránsito, en los pasos internacionales, para la asistencia médica y el traslado sanitario primario por parte de personal de salud reconocido por el país de origen, de las personas afectadas ante casos de urgencias o emergencias, incluyendo incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales y desastres.

Para ello, la comunicación y coordinación entre los funcionarios que desempeñan tareas en los controles fronterizos, los Coordinadores Locales y los Coordinadores de Salud deberá ser clara, fluida y eficaz, por medio de un canal de comunicación directo que establecerán los organismos de control fronterizo a estos efectos.

A tal efecto, las Partes transmitirán, por la vía diplomática, en el plazo de hasta treinta (30) días luego de la entrada en vigor del presente Protocolo, una lista que contenga la indicación de los Coordinadores de Salud y los Coordinadores Locales de las Áreas de Control Integrado y/o Pasos Fronterizos. Cualquier alteración posterior en la lista de coordinadores será comunicada por la vía diplomática.

Asimismo, las Partes transmitirán, por la vía diplomática, en el plazo de hasta treinta (30) días luego de la entrada en vigor del presente Protocolo, una lista que contenga la indicación de los Centros de Referencia Médicos y Centros de Tratamiento Intensivo de las Áreas de Control Integrado y/o Pasos Fronterizos. Cualquier alteración posterior en la lista de los Centros de Referencia Médicos y Centros de Tratamiento Intensivo será comunicada por la vía diplomática.

CAPÍTULO II

Términos y definiciones

Para la aplicación del presente Protocolo se entiende por:

- a) **Control:** la verificación, por parte de las autoridades competentes, del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la entrada y salida de personas, mercadería y medios de transporte de personas y cargas por los puntos de frontera.
- b) **Puntos de Frontera:** el lugar de vinculación entre los países, habilitado para la entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte de personas y cargas.



- c) **Área de Control Integrado:** la parte del territorio del país sede, incluidas las instalaciones donde se realiza el Control Integrado por parte de los funcionarios de ambos países.
- d) **País sede:** país en cuyo territorio se encuentra el Área de Control Integrado.
- e) **Funcionario de Control:** persona, cualquiera sea su rango, perteneciente a los organismos encargados de realizar los controles fronterizos.
- *Organismos argentinos:* Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Subsecretaría de Control y Vigilancia de Fronteras (Ministerio de Seguridad), Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera (Ministerio del Interior), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Aduanas(DGA), Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transportes, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Dirección Nacional de Migraciones (DNM), Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).
 - *Organismos uruguayos:* Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migración y Dirección Nacional de Policía; Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas; Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Pasos de Frontera; Ministerio de Salud Pública, Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE); Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria; Sistema Nacional de Emergencias (SINAE).
- f) **Funcionarios de Salud:** personas que ejercen funciones en la República Argentina o la República Oriental del Uruguay en Instituciones sanitarias, hospitales o establecimientos de salud tales como médicos, paramédicos, personal de enfermería, auxiliares, técnicos y chóferes, quienes se desplazan a través de la frontera para brindar asistencia médica y traslado sanitario primario en casos de urgencia o emergencia.
- *Organismos argentinos:* Autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Federal de Salud (COFESA), Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias Ministerio de Salud de la Nación (DINESA), Autoridades de Emergencia Sanitaria de las Provincias de Entre Ríos,



Corrientes, Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sistemas de Atención Médica de Emergencia de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- *Organismos uruguayos:* Sistema de Atención Médica de Emergencia de Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE - SAME 105).
- g) **Otros funcionarios auxiliares:** personas que ejercen funciones en la República Argentina o la República Oriental del Uruguay en Instituciones de Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos.
 - *Organismos argentinos:* Secretaría de Protección Civil de la Nación, Secretarías de Protección Civil de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuerpos de Bomberos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - *Organismos uruguayos:* Dirección Nacional de Emergencias del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE).
- h) **Persona afectada:** cualquier persona que se encuentra en situación de urgencia o emergencia médica y que requiera asistencia médica inmediata y/o traslado sanitario primario.
- i) **Urgencia-emergencia:** toda condición de salud o cuadro clínico que implique riesgo de vida mediato (Urgencia) o inmediato (Emergencia), y/o riesgo de secuela funcional grave en caso de no mediar atención médica inmediata e impostergable.
- j) **Vehículo de asistencia médica y/o traslado sanitario primario:** cualquier móvil terrestre, aéreo o fluvial, acondicionado con equipamiento médico, medicamentos e insumos necesarios para brindar asistencia médica y/o traslado sanitario primario en casos de urgencia o emergencia, incluyendo su tripulación, habilitada para tal fin por las autoridades correspondientes del respectivo país de origen y con el seguro necesario para cubrir las actividades en el otro país.

La definición comprende aquellos vehículos utilizados con los fines definidos en el presente Protocolo, incluyendo los que se desplazan vía



terrestre, fluvial o aérea, de defensa civil, bomberos, auxiliares u otros que faciliten la asistencia y brinden el apoyo logístico necesario para la asistencia médica y/o el traslado sanitario primario.

- k) **Coordinador local:** funcionario designado por el organismo nacional competente en cada país como autoridad del Área de Control Integrado o Paso Internacional. Corresponderá al Coordinador local apoyar, compatibilizar e integrar la actuación de los distintos organismos que desempeñan funciones en el Área de Control Integrado y/o Paso Internacional para el cruce de vehículos de auxilio en el caso de incidentes viales (grúas, vehículos de auxilio mecánico y vehículos de auxilio para el traslado de personas y/o carga) con el objeto de despejar a la brevedad el camino de acceso al Paso.
- l) **Coordinador de salud:** funcionario de salud a nivel nacional o bien delegado a nivel provincial (República Argentina) / departamental (República Oriental del Uruguay) o municipal designado por la Autoridad Sanitaria competente de cada Parte. Será encargado de coordinar y articular las acciones necesarias con el Coordinador Local para la facilitación del tránsito transfronterizo de vehículos para la asistencia médica y traslados sanitarios primarios en casos de urgencias y emergencias.
- m) **Procedimiento:** Comprende todas las fases relacionadas al traslado desde su inicio hasta la finalización en el viaje de ida y regreso de los funcionarios de salud y vehículos de asistencia médica y/o de traslado sanitario primario.
- n) **Alerta de Asistencia Médica Transfronteriza:** situación de atención ante urgencias o emergencias médicas que involucra a personas que encontrándose en las rutas de acceso a los pasos transfronterizos o en el curso del Río Uruguay requieran la asistencia médica por parte de cualquiera de las dos Partes.



CAPÍTULO III

Actuación en caso de urgencia o emergencia en ocasión de incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre

3.1 De producirse una urgencia o emergencia en ocasión de incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre, los funcionarios de salud y vehículos de asistencia médica y traslado sanitario primario que se encuentren más cerca del lugar del hecho asistirán a las víctimas, sin perjuicio del país en cuyo territorio estén y sin necesidad de pedido previo por parte del país del lugar del hecho. Las víctimas serán trasladadas a los establecimientos sanitarios que designen los Coordinadores de Salud.

3.2 En el primer trimestre de cada año, los Coordinadores de los Pasos Fronterizos podrán intercambiar una lista suministrada por los Coordinadores de Salud que incluirá los datos migratorios y aduaneros relativos a vehículos, choferes, médicos, paramédicos, enfermeros, técnicos y auxiliares que intervengan en casos de asistencia médica y/o de traslado sanitario primario, incluyendo casos de incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales y desastres. Asimismo, los Coordinadores de los Pasos solicitarán a los correspondientes organismos de Defensa Civil una lista de vehículos y personal destinados a auxiliar en situaciones de incidentes viales, incendios o catástrofes naturales, entre otros. También brindarán información de establecimientos sanitarios con su denominación y ubicación. Estas listas permitirán que, producido un hecho, el cruce de vehículos y personal sea expedito, con prioridad de paso; sin limitación horaria y salvaguardando la vida del paciente sin restricción de días u horarios (hábiles o inhábiles).

3.3 Acaecido el incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre, el primer coordinador que tenga conocimiento del hecho informará al otro coordinador de su mismo país. El Coordinador del Paso solicitará al Coordinador de Salud o éste último informará sobre la necesidad de envío de una ambulancia con chofer y personal para asistencia sanitaria de urgencia o emergencia.

El Coordinador de Salud le remitirá al Coordinador Local, a la brevedad, la información sobre el vehículo y personal enviado. Una vez recibida, el Coordinador del Paso la enviará a su contraparte para el control aduanero y migratorio correspondiente, que será realizado de forma expedita y en el menor tiempo posible. Las solicitudes e intercambios de información se realizarán por el medio de comunicación que los Coordinadores determinen como más rápido, ágil y eficaz.



Asimismo, y de contar con ello, remitirá datos de la persona afectada y, eventualmente, del acompañante, a los efectos de los controles migratorios correspondientes.

De no poder identificarse a la persona afectada, dicha unidad asistencial o administrativa deberá proceder, en un tiempo prudencial, a informar al Coordinador del paso internacional el establecimiento asistencial al que sea trasladada y los datos que resulten para dar con la identidad del paciente.

La autoridad migratoria que corresponda según el país donde se encuentre el establecimiento asistencial procederá a efectuar el debido control sobre el movimiento migratorio que corresponda.

La autoridad migratoria que realice la identificación comunicará de inmediato a su contraparte los datos obtenidos.

Las Partes llevarán un registro diario de ingresos y egresos de acuerdo al presente Protocolo. Transcurrida la urgencia o emergencia y realizado el traslado, cada Parte deberá comunicar a la otra, cada ingreso, contingencia o novedad que se produzca en el marco del presente.

3.4 En el caso que la persona afectada, internada como consecuencia de un traslado primario en el establecimiento sanitario de una Parte, requiera un traslado secundario a un establecimiento sanitario de mayor complejidad ubicado en el territorio de la otra Parte, los Coordinadores de Salud acordarán los establecimientos sanitarios y el momento del traslado del paciente e informarán a los Coordinadores en el Paso sobre dicho traslado sanitario siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.3. del presente. Para el cruce de frontera de las ambulancias o vehículos terrestres, fluviales o aéreos que realicen el traslado secundario se aplicarán supletoriamente las disposiciones de este Protocolo.

3.5 Cada Parte se compromete a tomar las providencias necesarias para asegurar que sus funcionarios actuantes en el territorio de la otra Parte, de acuerdo con las reglas establecidas por el presente Protocolo, mantengan todos los derechos, garantías y beneficios, incluyendo los de naturaleza laboral y previsional, de los que son titulares en el ejercicio de la profesión en el territorio de su país de origen.



CAPÍTULO IV

Notificación a los Consulados

En caso de que existan fallecimientos, como consecuencia de la situación que generó la alerta de Asistencia Médica Transfronteriza, el Coordinador de Salud y las otras autoridades competentes procederán a informar al Consulado del país al que pertenece la(s) persona(s) fallecida(s).

CAPÍTULO V

Habilitación y protección de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y el traslado sanitario primario transfronterizos en casos de urgencias o emergencias

5.1 Cada una de las Partes permitirá que los profesionales de salud de la otra Parte, habilitados a tal fin por ésta última, puedan brindar asistencia médica de urgencia o emergencia en su territorio, circunscripta al marco y finalidad del presente Protocolo, sin que esto pueda ser considerado una violación a las disposiciones vigentes sobre atención médica de salud.

5.2 En caso de que los funcionarios de salud/recursos humanos involucrados vean afectada su integridad física con motivo del desarrollo de las tareas de asistencia médica y/o de traslado sanitario primario y se encuentren éstos en el territorio de la otra Parte, ésta última brindará todas las acciones de salud destinadas a su pronta atención y recuperación sin mediar cobro alguno. Idéntica protección se brindará a conductores y personal de vehículos de auxilio para el despeje de la ruta en caso de incidentes viales.

CAPÍTULO VI

Circulación de los vehículos de urgencia o emergencia

6.1 Los vehículos utilizados en la prestación de servicios de traslado sanitario primario y atención médica de urgencia o emergencia que sean objeto del presente Protocolo deberán cumplir las reglamentaciones técnicas que cada Parte determine.



6.2 Esos vehículos podrán circular en ambos lados de la frontera entre las Partes, siempre que estén debidamente identificados y cuenten con seguro válido en el territorio de la otra Parte a fin de ofrecer la cobertura necesaria en caso de necesidad de pago de indemnizaciones por daños corporales y materiales causados a terceros.

CAPÍTULO VII

Reuniones periódicas y simulacros

7.1 Los Coordinadores Locales y los Coordinadores de Salud de ambas Partes realizarán reuniones periódicas para evaluar la implementación del presente Protocolo y determinar la necesidad de adecuación y/o corrección de situaciones identificadas que sean perfectibles.

7.2 Las Partes se comprometen a realizar simulacros anuales de las actuaciones acordadas en el presente Protocolo.

CAPÍTULO VIII

Solución de controversias

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Protocolo será resuelta en forma amistosa a través de consultas y negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

CAPÍTULO IX

Enmiendas

El presente Protocolo podrá ser enmendado por consentimiento escrito de las Partes en cualquier momento. Las mismas entrarán en vigor de conformidad al procedimiento de entrada en vigor establecido en el Capítulo X del presente Protocolo.



CAPÍTULO X

Entrada en Vigor, Vigencia, Duración y Terminación

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita por la que una Parte notifique a la otra Parte, por vía diplomática, que se han cumplido todos los requisitos necesarios para su entrada en vigor.

La Duración del presente Protocolo será de cinco (5) años desde su entrada en vigor y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia formal de una de las Partes.

El presente Protocolo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes. Para ello, la Parte denunciante deberá informar a la otra Parte, mediante la vía diplomática, su intención de denunciar el presente Protocolo con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en la cual quiera desvincularse del Protocolo.

Hecho en Asunción a los 09 días del mes de julio de 2024, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República Argentina

PROTOCOLO PARA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y
TRASLADOS SANITARIOS PRIMARIOS TRANSFRONTERIZOS
TERRESTRES, FLUVIALES Y AÉREOS EN CASOS DE URGENCIAS Y
EMERGENCIAS CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

I n f o r m e
(Anexo I)

COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

—

I N F O R M E

—

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el Protocolo para Coordinación de Asistencia Médica y Traslados Sanitarios Primarios Transfronterizos Terrestres, Fluviales y Aéreos en casos de Urgencias y Emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 7 de julio de 2024.

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Política Exterior establece entre sus objetivos: "elaborar, junto con las demás autoridades competentes nacionales y departamentales, un plan nacional de desarrollo de la zona fronteriza, que contemple las particularidades de cada región, así como las percepciones e idiosincrasia de la población local, e integre aspectos culturales, sociales, económicos, educativos, de salud, entre otros, desde una perspectiva integral e integracionista respecto de los países vecinos, respondiendo a los desequilibrios de corto y mediano plazo de cada región".

En base a este lineamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó un proceso de discusión con actores directamente involucrados en la formulación y ejecución de políticas públicas de salud en frontera con la colaboración de otros actores públicos con presencia en la misma, para la elaboración y negociación con la República Argentina del Protocolo para coordinación de asistencia médica y traslados sanitarios primarios transfronterizos terrestres, fluviales y aéreos en casos de urgencias y emergencias entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Este proceso involucró a distintos organismos públicos, entre ellos, el Ministerio de Salud Pública (MSP), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior (DNM), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) por el lado uruguayo, mientras que por el lado argentino la interlocutora fue la propia Cancillería, identificando

- 2 -

las necesidades respecto a la asistencia médica y traslados sanitarios de la población en la región fronteriza con nuestro país.

El Protocolo tiene por objetivo, contribuir, mediante acciones de cooperación transfronteriza e intersectorial por parte de los funcionarios de ambos Estados, a garantizar de manera excepcional y extraordinaria la facilitación del tránsito en los pasos internacionales, para la asistencia médica y el traslado sanitario primario de las personas afectadas ante casos de urgencias o emergencias, incluyendo incidentes viales, calamidades, catástrofes naturales y desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera.

Este instrumento define una lista de centros de asistencia especializados en uno y otro lado de la frontera, de manera de permitir el acceso rápido en caso de emergencias, evitando demoras y traslados prolongados dentro del propio territorio nacional.

El Protocolo establece los mecanismos de comunicación y coordinación entre los funcionarios y organismos involucrados, así como los procedimientos de actuación en los casos mencionados. Asimismo, regula los aspectos de habilitación y protección de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y traslado sanitario, así como también aspectos vinculados a la circulación de vehículos de urgencia o emergencia.

La concreción de este Protocolo, el cual ha sido una aspiración de larga data por parte de los ciudadanos fronterizos, sin duda promoverá la profundización de los lazos históricos de hermanamiento que vinculan a ambas Repúblicas, forjando otro mojón más en el incansable y largo camino hacia la integración plena entre los pueblos.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO.

El texto del Protocolo consta de un preámbulo y 10 Capítulos:

En el preámbulo, las Partes reafirman su voluntad de crear instrumentos que promuevan la mayor integración de las comunidades fronterizas, con el objetivo de aumentar la calidad de vida de sus poblaciones y mejorar los índices de salud humana.

Asimismo, reconocen la necesidad de cooperación en materia de salud y prestación de servicios de asistencia de urgencia y emergencia en los pasos fronterizos.

También han considerado la necesidad de optimización de recursos humanos y materiales destinados a la cooperación en salud transfronteriza y la necesidad de minimizar el impacto de incidentes vitales, calamidades, catástrofes naturales o desastres ocurridos a uno y otro lado de la frontera.

- 3 -

El Capítulo I refiere al ámbito de aplicación y finalidad del Protocolo, detallando los mecanismos que se pondrán en práctica para instrumentar las disposiciones del mismo.

En el Capítulo II se estipulan los términos y definiciones para la aplicación del Protocolo. En ese sentido se definen términos como Control, Puntos de Frontera, Área de Control Integrado, País sede, Persona afectada, Urgencia-emergencia, entre otros. Se señala asimismo, qué se entiende por Funcionario de Control, Funcionarios de Salud y Otros funcionarios auxiliares estableciendo para cada categoría los organismos uruguayos y argentinos donde ejercen funciones.

El Capítulo III se refiere a la actuación en caso de urgencia o emergencia en ocasión de incidente vial, calamidad, catástrofe natural o desastre. En este Capítulo se describe el procedimiento a seguir una vez acaecido el evento. Se establece el mecanismo por el cual los Coordinadores de los Pasos Fronterizos intercambiarán la información relativa a los eventos, así como la actuación de las autoridades migratorias. Asimismo, se prevé la situación en que exista necesidad de un traslado secundario así como también queda estipulado que los derechos, garantías y beneficios que en su país de origen gocen los funcionarios actuantes, sean mantenidos en el territorio de la otra Parte.

El Capítulo IV prevé la notificación a los Consulados en caso de que existan fallecimientos.

El Capítulo V refiere a la habilitación y protección de los recursos humanos involucrados en la asistencia médica y el traslado sanitario primario transfronterizos en casos de urgencias o emergencias, estipulando que se permitirá que los profesionales de salud de cada Parte puedan brindar asistencia médica de urgencia o emergencia en la otra Parte. Asimismo aborda el tema relativo a la cobertura de salud de esos funcionarios y de los conductores y personal de vehículos de auxilio.

El Capítulo VI versa sobre la circulación de vehículos de urgencia o emergencia los cuales deberán cumplir las reglamentaciones técnicas que cada Parte determine, pudiendo circular a ambos lados de la frontera cumpliendo con las especificaciones señaladas en el texto.

El Capítulo VII establece un mecanismo para la realización de reuniones periódicas y simulacros.

Los Capítulos VIII, IX y X versan respectivamente sobre solución de controversias, enmiendas y entrada en vigor, vigencia, duración y terminación del Protocolo.

- 4 -

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
CECILIA BADÍN
SILVANA PÉREZ BONAVITA
CARLOS VARELA NESTIER

≠

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE
COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de octubre de 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 23 de octubre de 2020, que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países", suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.

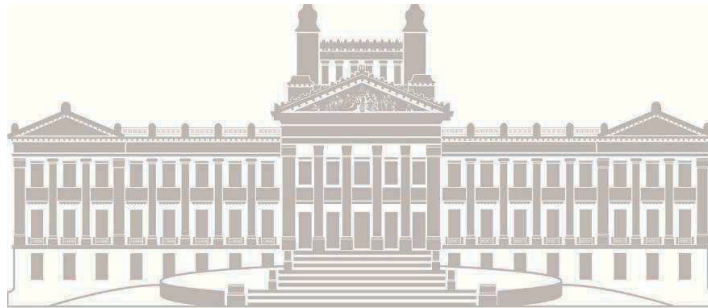
Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Memorándum, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General

YAMANDÚ ORSI
MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE

—

- 2 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países", suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.

Montevideo, 1º de octubre de 2025

MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE

- 3 -

PODER EJECUTIVO

— —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de octubre de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países, suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.

INTRODUCCIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento surge de la voluntad de las Partes en establecer un marco de cooperación conjunta para promover el desarrollo sostenible y combatir la pobreza en países en vías de desarrollo, por medio de la cooperación triangular, respaldando de forma conjunta las políticas globales de desarrollo basadas en valores comunes.

El objetivo del instrumento, consiste en facilitar la aplicación coordinada de actividades de cooperación, realizadas de forma conjunta entre la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Confederación Suiza, por la otra, que contribuyan al desarrollo de los países beneficiarios, a través del posible uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos.

Se destaca el compromiso conjunto para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción y la pobreza, la promoción de la inclusión social, el desarrollo económico

- 4 -

sostenible, así como la gestión sostenible de la agricultura, de la ganadería y de los recursos naturales y la reducción de las causas y de los efectos del cambio climático.

El presente Memorándum de Entendimiento refiere a los logros del desarrollo sostenible en ambos países y las contribuciones que, basándose en estos logros, brindan a los países beneficiarios a través de sus instituciones de cooperación.

Estas acciones son resultado de una política de Estado en la cual la cooperación internacional para el desarrollo es un instrumento destacado y procura movilizar asistencia técnica especializada de la comunidad internacional, teniendo a Uruguay como oferente de cooperación, a través de las modalidades de cooperación Sur-Sur y Triangular, aunando esfuerzos con actores de relevancia en la temática como la Confederación Suiza.

Este mecanismo es el marco para que ambos países trabajen conjuntamente y sumen sus esfuerzos, recursos, habilidades y conocimientos para colaborar en terceros países beneficiarios para hacer frente a problemas de desarrollo de manera integral y sostenible.

La firma de este instrumento amplía el marco jurídico que regula las relaciones entre ambos países y profundiza los estrechos lazos de amistad y cooperación que unen Uruguay y Suiza en casi 130 años de relaciones diplomáticas y 160 de relaciones consulares.

TEXTO

El Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países, consta de una parte introductoria y IX Artículos.

Artículo I.- Establece el objetivo del Memorándum.

Artículo II.- Establece los Principios y Ámbitos de Cooperación destacando su intención de trabajar conjuntamente y unir sus esfuerzos, recursos, habilidades y conocimientos para hacer frente a los problemas de pobreza en los países beneficiarios, destacándose además que dicha cooperación se destinará particularmente a países

- 5 -

beneficiarios situados en América Latina o África, sin que esto se entienda como una limitante para extender la cooperación de las Partes a otros países beneficiarios.

El Artículo III define las modalidades de cooperación, estableciendo una cooperación triangular efectiva, de conformidad con los principios de subsidiariedad y de acuerdo con sus respectivas capacidades, tomando en consideración los proyectos propuestos en cada caso.

El Artículo IV refiere a la Aplicación del Memorándum, resaltando la intención de las Partes, de desarrollar conjuntamente actividades y proyectos específicos de cooperación, en los que se establecerán los aspectos particulares de su colaboración, tales como actividades, responsabilidades, financiamiento, calendario de ejecución y cualquier otra especificación que se considere necesaria.

El Artículo V, establece el Mecanismo de Coordinación que, por la Parte uruguaya estará a cargo de la Dirección General de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y, por la Parte suiza, se encontrará a cargo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza.

El Artículo VI establece que, a fin de hacer posible el uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos a terceros países, las Partes celebrarán entre sí Acuerdos Específicos de Cooperación.

El Artículo VII refiere al aspecto de Financiamiento, estableciendo que el Memorándum de Entendimiento no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos de las Partes. La contribución que las Partes pudieran otorgar para la realización de las actividades previstas en el Instrumento se efectuaría en el marco de los acuerdos bilaterales o trilaterales existentes con los países beneficiarios, y se reflejarían en cada uno de los acuerdos específicos de cooperación.

El Artículo VIII establece los efectos jurídicos, indicando que el Memorándum se aplicará con arreglo al marco jurídico aplicable a cada Parte y que no constituye un acuerdo vinculante en virtud del Derecho Internacional ni se propone crear derechos u obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las Partes.

El Artículo IX establece las Disposiciones Generales y cláusulas de estilo.

- 6 -

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE

- 7 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza sobre Cooperación Técnica con énfasis hacia terceros países, suscrito en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 2 de julio de 2020.

Montevideo, 23 de octubre de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Asuntos Exteriores

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA CONFEDERACIÓN SUIZA
SOBRE
COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES

La República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO que las Partes desean establecer un marco de cooperación conjunta para promover el desarrollo sostenible y combatir la pobreza de países en vía de desarrollo (en adelante "países beneficiarios"), por medio de la cooperación triangular;

RECONOCIENDO el valor añadido de respaldar de forma conjunta las políticas globales de desarrollo basadas en valores comunes;

CONFIRMANDO el compromiso conjunto para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción y la pobreza, la promoción de la inclusión social, el desarrollo económico sostenible, así como la gestión sostenible de la agricultura, la ganadería y los recursos naturales y la reducción de las causas y de los efectos del cambio climático;

DESTACANDO los logros de desarrollo sostenible en ambos países y las contribuciones que, basándose en estos logros, brindan a los países beneficiarios a través de sus instituciones de cooperación;

CONVENCIDOS que, basándose en las respectivas capacidades de cooperación en el ámbito bilateral o multilateral, el hecho de coordinar los esfuerzos puede beneficiar los países en vía de desarrollo en favor de los cuales trabajan;

CONSCIENTES que las Partes consideran conveniente definir mecanismos eficientes de coordinación para lograr sinergias en sus actividades de cooperación al desarrollo, con el objetivo de lograr conjuntamente mejores resultados en favor de los países beneficiarios;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

[Firma]

[Firma]



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Asuntos Exteriores

I. Objetivo

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (en adelante "MdE") consiste en facilitar la aplicación coordinada de actividades de cooperación realizadas de forma conjunta entre la República Oriental del Uruguay, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, que contribuyan al desarrollo de los países beneficiarios, a través del posible uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos.

II. Principios y Ámbitos de Cooperación

Las Partes declaran su intención de trabajar conjuntamente y unir sus esfuerzos, recursos, habilidades y conocimientos para hacer frente a los problemas de pobreza en los países beneficiarios de una manera integral, y para garantizar soluciones a largo plazo al desafío del desarrollo sostenible, ya sea en los países beneficiarios o en el ámbito multilateral.

Las Partes, haciendo pleno uso de sus mejores prácticas, se esforzarán por planificar y ejecutar conjuntamente actividades de cooperación con instituciones y organizaciones de los países beneficiarios o con instituciones multilaterales que brinden apoyo a los países beneficiarios. Las actividades requerirán ser sólidamente fundamentadas en una demanda articulada proveniente de contrapartes del país beneficiario, para fortalecer así la apropiación de la misma. Deberán ser coherentes con las estrategias, programas y planes de todas las Partes y respetarán sus valores comunes.

Dicha cooperación se destinará particularmente a países beneficiarios situados en América Latina o África, sin que esto se entienda como una limitante para extender la cooperación de las Partes a otros países beneficiarios.

La ejecución de los proyectos de cooperación triangular a realizarse conjuntamente entre las Partes debiera regirse por los siguientes principios:

- a) demanda de países beneficiarios;
- b) participación e involucramiento del país beneficiario en los procesos y actividades;
- c) experiencia de las Partes en las diferentes materias;
- d) orientación a la obtención de resultados de las distintas acciones ejecutadas en conjunto;
- e) respeto mutuo entre las Partes, a fin de crear una relación de confianza para contribuir al desarrollo internacional; y



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Asuntos Exteriores

- f) intercambio de conocimientos a fin de fomentar la mejor coordinación y sinergia posibles en las acciones de cooperación conjuntas y apoyar las mejores prácticas.

Este MdE tiene el propósito principal de promover la cooperación triangular dentro del marco de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. No impone a las Partes objetivos o temáticas de las acciones a realizar, teniendo ambos la libertad de sugerir al otro la coordinación de proyectos de cooperación técnica o actividades cuando así lo consideren apropiado.

III. Modalidades de Cooperación

Las Partes harán su mejor esfuerzo para establecer una cooperación triangular efectiva, de conformidad con los principios de subsidiariedad y de acuerdo con sus respectivas capacidades, tomando en consideración los proyectos propuestos en cada caso.

Asimismo, las Partes esperan que dicha cooperación promueva el intercambio de experiencias entre el ámbito académico, la sociedad civil y el sector privado de Uruguay y de Suiza.

Las actividades previstas en el presente MdE podrían realizarse a través de las siguientes modalidades de cooperación:

- a) fomentar el intercambio de experiencias y de información;
- b) colaborar hacia la sensibilización internacional en cuestiones pertinentes y la coordinación de iniciativas respectivas.
- c) promover la capacitación y formación institucional de las contrapartes de los países beneficiarios que puede incluir la formación de expertos técnicos de los países beneficiarios en Uruguay y/o en Suiza y/o con socios multilaterales;
- d) desarrollar conjuntamente nuevos proyectos de cooperación al desarrollo o colaborar a la ejecución, supervisión y evaluación de proyectos conjuntos;
- e) cualquier otra forma de cooperación que decidan las Partes.

IV. Aplicación

Las Partes tienen la intención de desarrollar conjuntamente actividades y proyectos específicos de cooperación a favor de los países beneficiarios, en los que se establecerían los aspectos particulares de su colaboración, tales como actividades, responsabilidades, financiamiento, calendario de ejecución y cualquier otra especificación que se considere necesaria.

[Firma]
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES

[Firma]



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Asuntos Exteriores

Para el desarrollo y la ejecución de posibles actividades y proyectos en relación con el presente MdE, las Partes, mediante Acuerdos Específicos, determinarán las condiciones de colaboración en relación con actividades definidas conformes a los intereses, las necesidades, las normas y regulaciones respectivas y las políticas, prácticas y procedimientos establecidos de cada Parte.

V. Mecanismo de Coordinación

La Parte Uruguay encarga a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI) y la Parte Suiza encarga a la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza de consultarse, en cualquier momento, sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.

Para la instrumentación del presente MdE, las instituciones encargadas por las Partes podrán:

- a) organiza un intercambio anual que sea físico o virtual para promover y coordinar la implementación de este MdE;
- b) definir las responsabilidades de sus representantes y los aspectos relativos a las disposiciones administrativas y al cofinanciamiento de los proyectos;
- c) aprobar y facilitar la implementación de programas y proyectos conjuntos con las contrapartes involucradas; y
- d) estimular el intercambio de la experiencia que resulte de la cooperación y evaluar propuestas para su desarrollo ulterior.

VI. Acuerdos Específicos

A fin de hacer posible el uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos a terceros países las Partes celebrarán entre sí Acuerdos Específicos de Cooperación.

VII. Financiamiento

El presente MdE no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos de las Partes. La contribución que las Partes pudieran otorgar para la realización de las actividades previstas en el presente MdE se efectuaría en el marco de los acuerdos bilaterales o trilaterales existentes con los países beneficiarios, y se reflejarían en cada uno de los acuerdos específicos de cooperación.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Asuntos Exteriores

VIII. Efectos Jurídicos

El presente MdE se aplicará con arreglo al marco jurídico aplicable a cada Parte. El presente Memorandum no constituye un acuerdo vinculante en virtud del Derecho internacional ni se propone crear derechos u obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las Partes.

IX. Disposiciones Generales

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta a través de consultas y negociaciones entre las Partes, por vía diplomática.

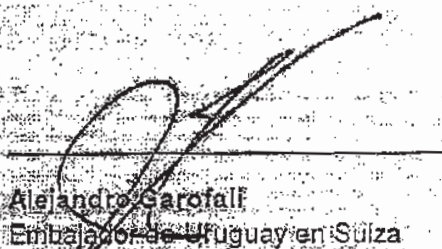
El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la que una Parte notifique a la otra el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

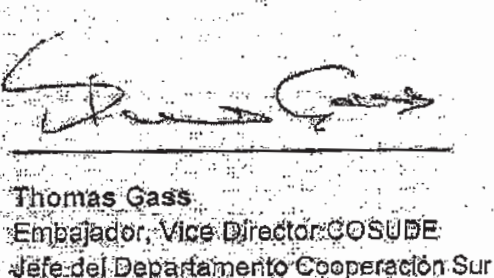
El presente instrumento podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento escrito de ambas Partes en cualquier momento. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Firmado en Berna, el día 2 de julio de 2020 en dos ejemplares originales en idioma español.

Por la República Oriental del Uruguay

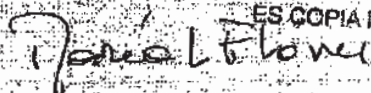
Por la Confederación Suiza


Alejandro Garofali
Embajador de Uruguay en Suiza


Thomas Gass
Embajador, Vice Director COSUDE
Jefe del Departamento Cooperación Sur



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA
SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES

Aprobación
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

——

I N F O R M E

——

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA CON ÉNFASIS HACIA TERCEROS PAÍSES.

FUNDAMENTO

Suscrito en la ciudad de Berna, confederación suiza el 2 de julio de 2020, el presente memorándum surge de la voluntad de las partes en establecer un marco de cooperación conjunta para promover el desarrollo sostenible en países en vías de desarrollo basadas en valores comunes.

El objetivo del instrumento, consiste en facilitar la aplicación coordinada de actividades de cooperación, realizadas de forma conjunta entre la república oriental del Uruguay por una parte y la confederación suiza por la otra, que contribuya a los países beneficiarios, a través del posible uso coordinado de recursos financieros, técnicos y humanos.

Se destaca el compromiso conjunto para consolidar la democracia y el estado de derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana, la lucha contra la corrupción, y la y la pobreza la promoción de la inclusión social, el desarrollo económico sostenible así como la gestión sostenible de la agricultura, de la ganadería y de los recursos naturales y la reducción de las causas y de los efectos del cambio climático.

Estas acciones son resultado de una política de estado en la cual la cooperación internacional para el desarrollo es un instrumento destacado que procura movilizar asistencia técnica especializada de la comunidad internacional, teniendo a Uruguay como oferente de cooperación a través de las modalidades de cooperación sur-sur y triangular aunando esfuerzos con actores de relevancia en la temática como la confederación suiza.

Este mecanismo es el marco para que ambos países trabajen conjuntamente y sumen esfuerzos, recursos habilidades y conocimientos para colaborar con terceros

- 2 -

países beneficiarios para hacer frente a problemas de desarrollo de manera integral y sostenible.

La firma de este instrumento amplía el marco jurídico que regula las relaciones entre ambos países y profundiza los estrechos lazos de amistad y cooperación que unen Uruguay y Suiza en casi 130 años de relaciones diplomáticas y 160 de relaciones consulares.

Consta de 9 artículos el artículo 1 es el objetivo del memorándum.

Mecanismo de coordinación: la parte uruguaya encarga a la dirección general de cooperación internacional del ministerio de relaciones exteriores en coordinación con la agencia uruguaya de cooperación internacional y la parte suiza encarga a la agencia suiza para el desarrollo y la cooperación del departamento federal de asuntos exteriores de suiza de consultarse en cualquier momento, sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente memorándum.

Para la instrumentación del presente memorándum las instituciones encargadas por las partes podrán:

1- organizar intercambios anuales que sea físico o virtual para promover y coordinar la implementación de este memorándum.

2- definir las responsabilidades de sus representantes y los aspectos relativos a las disposiciones administrativas y al cofinanciamiento de los proyectos.

3- aprobar y facilitar la implementación de programas y proyectos conjuntos con las contrapartes involucradas y:

4.- estimular el intercambio de la experiencia que resulte de la cooperación y evaluar propuestas para su desarrollo ulterior.

El presente instrumento podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento escrito de ambas partes en cualquier momento.

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta a través de consultas y negociaciones entre las partes, por vía diplomática.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

- 3 -

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

CECILIA BADÍN
Miembro Informante
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
SILVANA PÉREZ BONAVIDA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
CARLOS VARELA NESTIER

≠

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL “ACUERDO CON EL GOBIERNO
DE RUMANIA SOBRE COOPERACIÓN ANTÁRTICA, SUSCRITO EN
MONTEVIDEO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1998”
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 10 de setiembre de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda del “Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998”.

El Protocolo de Enmienda cuya aprobación se solicita se suscribió en la ciudad de Bucarest el 13 de mayo de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

—

El Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, que se pretende enmendar, fue suscrito en la ciudad de Montevideo, el 16 de noviembre de 1998, aprobado por Uruguay por Ley N° 18.483, del 25 de abril de 2009 y comunicado oportunamente a Rumania.

El referido Acuerdo destaca la importancia de la investigación científica en la Antártida para Uruguay y Rumania como Estados Partes del Tratado Antártico, y la necesidad de preservar su medio ambiente y sus ecosistemas dependientes, con el propósito de que las actividades científicas tengan repercusiones negativas mínimas.

Al respecto, las Partes acordaron establecer los mecanismos más adecuados de coordinación e intercambio de información que consideren necesarios entre las instituciones antárticas.

El artículo cuatro del Acuerdo estipulaba que las instituciones destinadas a llevar a cabo estos objetivos eran el Instituto Antártico Uruguayo, el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana.

- 2 -

Ante el cambio de las Instituciones competentes de Rumania, comunicada por los canales diplomáticos pertinentes, se propone una enmienda al Acuerdo de referencia.

TEXTO

El texto de la enmienda consta de dos artículos:

El artículo uno estipula que el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana se reemplazarán por la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos y Condiciones Extremas.

El artículo dos establece la forma en que el Protocolo de Enmienda entrará en vigor, el cual remite al Acuerdo anterior, el que estipula que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, a través de la cual las Partes se comuniquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales internos para tal fin.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de suscribir Acuerdos sobre esta materia, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
OMAR PAGANINI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT

- 3 -



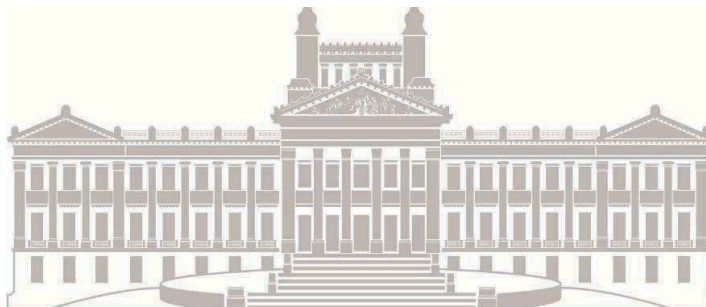
PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Enmienda del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998", firmado en la ciudad de Bucarest el 13 de mayo de 2024.

Montevideo, 10 de setiembre de 2024

OMAR PAGANINI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT

- 4 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Enmienda del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998", firmado en la ciudad de Bucarest el 13 de mayo de 2024.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de julio de 2025.

Ing. CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

Dr. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO



República Oriental del Uruguay

Protocolo de Enmienda del Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania, deseando continuar y aumentar a nivel bilateral la cooperación antártica.

Reconociendo las evoluciones que han surgido en Rumania al respecto a la autoridad competente en la implementación del Acuerdo.

Conviene firmar el siguiente Protocolo de Enmienda del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica", suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998.

Artículo 1. El Centro Rumano de Investigaciones Polares (CRIP) y la Fundación Antártica Rumana (FAR) se reemplazan con la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos y Condiciones Extremas, en lo sucesivo CNCAME, en todo el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica".

Artículo 2. El Protocolo de Enmienda entrará en vigor según las disposiciones del Artículo IX del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica".

Firmado en Bucarest el 13 de mayo de 2024, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y rumano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay



Por el Gobierno de Rumania

6

C.24

RUMANIA

Acuerdo
entre
el Gobierno de
la República Oriental
del Uruguay
y
el Gobierno de
Rumania
sobre
Coo "n Antártica

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados "las Partes";

Teniendo presente el Convenio de Colaboración Cultural, concluido entre ambos países el 28 de agosto de 1969;

Considerando que los Artículos II y III del Tratado Antártico, el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y las Recomendaciones de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico; conceden gran prioridad a la cooperación internacional en la realización de las actividades científicas antárticas;

Reconociendo la creciente importancia de la Antártida para la investigación científica, especialmente para el medio ambiente global, y conscientes de la necesidad de que las actividades científicas tengan un mínimo impacto sobre el medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados; y

Tomando en consideración la decisión de las Partes del Tratado Antártico de designar el período 1991-2000 como "Decenio de la Cooperación Científica Internacional Antártica".

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Las Partes acuerdan establecer un mecanismo de consultas permanentes sobre los problemas de interés común en los ámbitos político, jurídico, científico, medioambiental y otros, en el marco del Tratado Antártico.

Con este fin, las Partes se esforzarán en intercambiar información sobre sus respectivas posiciones en diferentes foros internacionales con competencia en estas materias, respetando sus intereses individuales, y llevando a la práctica la letra y el espíritu del Tratado Antártico.

Artículo II

Las Partes desplegarán todos sus esfuerzos para emprender acciones conjuntas con miras a una mejor utilización de las posibilidades de cooperación establecidas en el Tratado Antártico y la optimización de los recursos humanos y materiales correspondientes, respondiendo de esta manera a la necesidad de evitar la duplicación de los esfuerzos destinados a perfeccionar los estudios interdisciplinarios que pudieren desarrollarse entre sus respectivas comunidades científicas antárticas.

Artículo III

Con este fin, las Partes establecerán los mecanismos más adecuados de coordinación e intercambio de información que consideren necesarios entre las instituciones antárticas de cada Parte, con vistas a la cooperación en las actividades que se desarrollarán en los siguientes campos:

- a) el desarrollo de la investigación científica y tecnológica mediante proyectos conjuntos, con el fin de profundizar los conocimientos obtenidos, principalmente en el campo de la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados. Asimismo, facilitar la creación de equipos conjuntos de expertos para evaluar el posible impacto de las respectivas actividades en este campo sobre el medio ambiente antártico, concomitantemente con la promoción del intercambio de personal científico y logístico para colaborar en proyectos de interés común;
- b) el intercambio de información y el desarrollo de proyectos y experiencias comunes en las respectivas estaciones de cada país, con el fin de ofrecer el apoyo logístico, moderno y eficaz para las actividades científicas, tomando en cuenta la fragilidad del medio ambiente antártico y el impacto de la presencia humana en la zona del Tratado Antártico;

Handwritten signature and initials, possibly 'AP', in the bottom right corner of the page.

- c) la facilitación de la capacitación de los recursos humanos mediante la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos modernos, a fin de contar con un grupo de investigadores, administradores y técnicos especializados, principalmente en el medio ambiente antártico. En este sentido, se fomentará el intercambio de expertos, personal científico, logístico y tecnológico con miras a la participación en programas de capacitación realizados en las instalaciones físicas de cualquiera de las Partes. La capacitación de recursos humanos podrá incluir programas y actividades académicas a desarrollarse en instituciones u organismos de formación de cada una de las Partes;
- d) las Partes podrán, en forma acorde con sus capacidades, concederse recíprocamente transporte y alojamiento para el personal y el embarque a bordo de las propias embarcaciones, aviones y estaciones o refugios, durante las campañas antárticas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo V del presente Acuerdo; y
- e) el intercambio de experiencias relacionadas con el desarrollo tecnológico de los asentamientos humanos y las actividades turísticas en las regiones polares.

Artículo IV

Para los fines anteriormente mencionados, las Partes designan al Instituto Antártico Uruguayo, en adelante denominado IAU y al Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana, en adelante denominadas CRIP y FAR, como las instituciones destinadas a llevar a cabo estos objetivos, con vistas a coordinar las actividades científicas y logísticas con las entidades nacionales.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Artículo V

1. Las Partes convienen que IAU, CRIP y FAR realizarán los máximos esfuerzos para:
 - a) desarrollar y coordinar conjuntamente los proyectos de investigación científica, médica y tecnológica, de conformidad con el presente Acuerdo;
 - b) establecer un sistema de intercambio de información en materias de orden científico, tecnológica y de apoyo logístico;
 - c) intercambiar información que pueda resultar de utilidad para planificar y desarrollar actividades en la región del Tratado Antártico con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados;
 - d) intercambiar datos científicos obtenidos en proyectos similares, para elaborar investigaciones conjuntas, de conformidad con los principios establecidos previamente en cada proyecto de investigación;
 - e) participar, a través de proyectos científicos conjuntos, en sus expediciones antárticas;
 - f) capacitar especialistas y técnicos en el dominio antártico, facilitando el intercambio de tales recursos humanos, con vistas a un eficaz y efectivo uso de las instalaciones y los equipos científicos de cada una de las Partes;
 - g) promover aquellos aspectos científicos antárticos que pudieran resultar de interés para ambas Partes, especialmente en campos como: física atmosférica y meteorológica, oceanografía, cosmología, ciencias de la tierra, biología y medicina, bioquímica, biotecnología, ecología marina, impacto ambiental e investigaciones tecnológicas; y
 - h) intercambiar especialistas en materia logística para conocer la aplicación y el desarrollo de esta técnica de apoyo en la Antártida.
2. Los gastos de traslado generados por el cumplimiento de las mencionadas actividades correrán por cuenta de la Parte que envía el personal científico, técnico y logístico, y los gastos de estadía estarán a cargo de la Parte que recibe.

Handwritten signature and initials, possibly 'AP', in the bottom right corner of the page.

Artículo VI

En el espíritu del Decenio de la Cooperación Científica Internacional en la Antártida, y tomando en consideración los programas de cooperación antártica que tienen la República Oriental del Uruguay y Rumania con otros países, IAU, CRIP y FAR estudiarán, de común acuerdo, la posibilidad de extender la cooperación bilateral a nuevos proyectos multilaterales y, en la medida de sus posibilidades financieras, incluirán aquellos aspectos de financiación y transporte para los científicos y el personal logístico necesarios para llevar a cabo estos objetivos.

Artículo VII

IAU, CRIP y FAR elaborarán, con al menos un año de anticipación, un programa de actividad conjunta que incluya los objetivos mencionados en los Artículos III y V del presente Acuerdo.

Artículo VIII

Cualquier controversia que surgiera en cuanto a la aplicación del presente Acuerdo sobre Cooperación Antártica, que no pudiera ser solucionada por las entidades designadas por las Partes en el Artículo IV, deberá ser notificada por la vía diplomática, a los efectos de realizar las consultas necesarias con miras a encontrar una solución.

Artículo IX

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, a través de la cual las Partes se comuniquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales internos para tal fin.

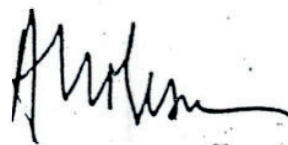
Handwritten signature and initials, possibly 'AP', in the bottom right corner of the page.

Artículo X

El presente Acuerdo permanecerá en vigor en forma indefinida. Sin embargo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de una notificación escrita, enviada a la otra Parte, por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de la notificación, y no afectará las acciones iniciadas durante su vigencia.

En fe de lo cual, los suscritos representantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Firmado en Montevideo, a los dieciseis días el mes de noviembre del novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas rumano y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno de
Rumania

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL “ACUERDO CON EL GOBIERNO DE
RUMANIA SOBRE COOPERACIÓN ANTÁRTICA, SUSCRITO EN
MONTEVIDEO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1998”

Aprobación
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda del “Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica”, suscrito en la ciudad de Bucarest, Rumania, el 13 de mayo de 2024.

FUNDAMENTO.

El Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, que se pretende enmendar, fue suscrito en la ciudad de Montevideo, el 16 de noviembre de 1998, aprobado por Uruguay por Ley N° 18.483, del 25 de abril de 2009 y comunicado oportunamente a Rumania.

El referido Acuerdo destaca la importancia de la investigación científica en la Antártida para Uruguay y Rumania como Estados Partes del Tratado Antártico, y la necesidad de preservar su medio ambiente y sus ecosistemas dependientes, con el propósito de que las actividades científicas tengan repercusiones negativas mínimas.

Al respecto, las Partes acordaron establecer los mecanismos más adecuados de coordinación e intercambio de información que consideren necesarios entre las instituciones antárticas.

El artículo cuatro del Acuerdo estipulaba que las instituciones destinadas a llevar a cabo estos objetivos eran el Instituto Antártico Uruguayo, el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana.

Ante el cambio de las Instituciones competentes de Rumania, comunicada por los canales diplomáticos pertinentes, se propone una enmienda al Acuerdo de referencia.

CONTENIDO DEL ACUERDO.

El texto de la enmienda consta de dos artículos:

- 2 -

El artículo uno estipula que el Centro Rumano de Investigaciones Polares y la Fundación Antártica Rumana se reemplazarán por la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos y Condiciones Extremas.

El artículo dos establece la forma en que el Protocolo de Enmienda entrará en vigor, el cual remite al Acuerdo anterior, el que estipula que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, a través de la cual las Partes se comuniquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales internos para tal fin.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
CECILIA BADÍN
SILVANA PÉREZ BONAVITA
CARLOS VARELA NESTIER

≠

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA
CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA
Y LA REPÚBLICA DE CHILE
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

—

Montevideo, 27 de agosto de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile" aprobado en Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de julio de 2002, por los cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile, actualmente vigente entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República de Chile (Estados ratificantes), la República del Ecuador y la República del Perú (Estados adherentes).

La aprobación del presente Acuerdo se estima trascendente, en tanto habrá de hacer aplicables a la cooperación y asistencia jurisdiccional con los países antes mencionados, más los que se adhieran o ratifiquen en un futuro, con la agilidad en el funcionamiento de la prestación de justicia, obtenida a partir de la aprobación del Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa de las Leñas, ratificado por Uruguay por la Ley N° 16.971, de 15 de junio de 1998 y vigente entre los cuatro Estados Parte del Mercosur.

El tráfico jurídico con los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados ha sido intenso dada la vecindad geográfica y, en particular, los procesos migratorios dentro de la región.

La existencia de previsión normativa internacional evita complejidades, demoras e inconvenientes para los individuos en la tramitación interestatal de instancias judiciales.

El Acuerdo se desarrolla en 9 (nueve) capítulos y 35 (treinta y cinco) artículos. Comprende, por un lado la cooperación y asistencia jurisdiccional en sentido estricto -que tiene lugar durante el proceso, sea en sus etapas iniciales, para permitir su

- 2 -

comienzo o durante su desenvolvimiento, para hacer viable la prosecución- y, por otro, abarca el grado máximo de cooperación, en las etapas posteriores a la obtención de la sentencia (o del laudo arbitral en su caso) lo que permite hacerlas valer en el otro Estado, en el que tendrán idénticos efectos que en el país en que fueron dictados.

Corresponde destacar la amplitud del objeto del Acuerdo también desde otra perspectiva en virtud de que, junto a las materias civil y comercial tradicionalmente contempladas, comprende asimismo el área laboral y administrativa. La cooperación y asistencia son de naturaleza "jurisdiccional" y no estrictamente "judicial", en tanto se insertan en la actividad de tribunales cuyo objeto habitual consiste en resolver cuestiones jurídicas controvertidas, aun fuera del marco del Poder Judicial.

Se recoge la solución ya contenida en otros Tratados, por la que los ciudadanos o residentes -permanentes o habituales- de un Estado Parte del presente Acuerdo, gozarán en el otro, del libre acceso a la jurisdicción en dicho Estado para la defensa de sus derechos e intereses; solución que se extiende a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de cualquiera de esos Estados. Estableciéndose, asimismo, que no podrá imponerse caución o depósito alguno en razón de la calidad de ciudadano o residente permanente en otro Estado Parte o Asociado compareciente.

El Capítulo IV del Acuerdo regula la cooperación de mero trámite -tales como citaciones, intimaciones, emplazamientos, notificaciones u otras semejantes- así como la recepción u obtención de pruebas, estableciéndose que se diligenciarán por las vías previstas en los artículos 2 y 10, es decir, por vía diplomática o consular, por la Autoridad Central o por las partes interesadas, conforme al Derecho interno. De esta forma, se amplían las vías de transmisión de exhortos contenidas en el "Protocolo de Las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR" -actualmente vigente entre los cuatro Estados Parte del Mercosur- el cual sólo establece como vía de transmisión de exhortos, la vía Autoridad Central.

Tal como se establece en Convenios suscritos por el país en la materia, la cooperación habrá de hacerse efectiva mediante exhortos, los que deberán contener las especificaciones dispuestas por los artículos 6 y 7, relativas a la identificación, tanto del órgano jurisdiccional requirente como del propio expediente, copia de la demanda y transcripción de la resolución que ordena la expedición del exhorto, indicación del objeto del mismo, información de los respectivos plazos, etc. Si se solicitare la recepción de pruebas, el exhorto deberá contener, además, según el caso, una descripción del asunto

- 3 -

que facilite la diligencia, la identificación de los testigos y el texto del interrogatorio, así como los documentos necesarios para la materialización de la diligencia.

El cumplimiento de los exhortos deberá ser diligenciado de oficio por la autoridad jurisdiccional competente del Estado requerido, previéndose una única hipótesis sustancial de denegatoria de ejecución, tal es, que la medida, por su naturaleza, atente contra los principios de orden público del Estado requerido, marcando así la decisión de lograr la más amplia cooperación posible. No suponiendo, el cumplimiento del exhorto, el reconocimiento de la jurisdicción internacional del Juez del cual emana el mismo. El artículo 10 exonera el requisito de legalización, a los exhortos transmitidos por vía diplomática o consular o por Autoridad Central. Estarán asimismo exentos cuando, tramitados por la parte interesada, el requisito de legalización se haya suprimido entre los Estados requerido y requirente o sustituido por otro sistema. Establece asimismo que deberán redactarse en el idioma de la autoridad requirente y acompañados de traducción al idioma de la autoridad requerida.

En lo que hace a la ley aplicable al cumplimiento de los exhortos, ella será la del Estado requerido, norma que recoge la solución internacional de mayor recibo. Se autoriza asimismo -a solicitud de la autoridad requirente- la aplicación de un procedimiento especial o el cumplimiento de formalidades adicionales previstos por la legislación del Estado requirente, siempre que los mismos no sean incompatibles con el orden público del Estado requerido.

El texto brinda una solución razonable en materia de aplicación de medios procesales coercitivos al diligenciamiento de la rogatoria, en tanto dispone que la autoridad requerida aplicará los previstos en su legislación interna, en los casos y en la medida en que deba hacerlo para cumplir un exhorto de las autoridades de su propio Estado.

Se consagra, para la devolución de los documentos en que consta el cumplimiento del exhorto, o su incumplimiento total o parcial, los medios y la forma prevista en el artículo 10.

El cumplimiento de la rogatoria no podrá dar lugar al reembolso de gasto alguno, excepto cuando se soliciten medios probatorios que ocasionen erogaciones especiales o se designen profesionales para intervenir en el diligenciamiento. En estas hipótesis, deberá consignarse en el cuerpo del exhorto, los datos de la persona que en el Estado requerido procederá a dar cumplimiento al pago de los gastos y honorarios devengados.

Según establece el artículo 17, refuerza lo ya establecido en el artículo 8, señalando que los trámites necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la rogatoria deberán

- 4 -

ser practicados de oficio por la autoridad jurisdiccional del Estado requerido, resultando innecesaria, en consecuencia, la intervención de la parte interesada a esos efectos.

El Capítulo V regula los efectos extraterritoriales de las sentencias y laudos arbitrales dictados en un Estado Parte del Acuerdo -en su doble vertiente de reconocimiento y ejecución- en un ámbito que comprende también la materia civil, comercial, laboral y administrativa, así como los fallos que, en materia de reparación de daños y restitución de bienes, sean dictados en sede penal. Esta última solución reitera lo dispuesto en el artículo 1° de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros aprobada en ocasión de la CIDIP II, celebrada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de mayo de 1979, la cual también ha sido recogida en otros textos bilaterales.

El reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales podrá tramitarse por vía de exhortos y transmitirse por medio de la Autoridad Central o por conducto diplomático o consular, conforme al Derecho interno. Si lo tramita la parte interesada, la sentencia deberá presentarse legalizada, a menos que dicho requisito se hubiera suprimido entre los Estados requirente y requerido.

El artículo 20 establece las condiciones requeridas para su reconocimiento y la ejecución, reconociéndose como tales la existencia de formalidades externas vinculadas a su autenticidad según las reglas del Estado del cual procede, su traducción al idioma del Estado requerido, los requisitos que hacen al debido proceso, que la sentencia o laudo emane de un órgano jurisdiccional o arbitral competente de conformidad a la legislación sobre jurisdicción internacional del Estado requerido, la calidad de ejecutoriada de la decisión en el Estado requirente, así como la no contradicción manifiesta con los principios esenciales de orden público del Estado requerido.

El texto condiciona el reconocimiento o la ejecución, como establece el artículo 22, cuando hayan tenido lugar, en el Estado requerido, procesos entre las mismas partes, fundados en los mismos hechos y sobre el mismo objeto que el pronunciamiento dictado en el Estado requirente que se pretende reconocer o ejecutar.

El artículo 23 prevé la eficacia extraterritorial parcial, solución también contemplada en la prealudida Convención Interamericana de Montevideo de 1979.

Según se dispone habitualmente en este punto, tanto los procedimientos como la competencia interna de los respectivos órganos jurisdiccionales habrán de regirse por la ley del Estado requerido, conforme al artículo 24.

- 5 -

El Capítulo VI regula diversos aspectos vinculados a los instrumentos públicos y otros documentos.

El artículo 25 dispone -en solución de evidente utilidad práctica- que los instrumentos públicos emanados de un Estado Parte del Acuerdo tendrán, en los demás, la misma fuerza probatoria que en aquel del cual provienen.

Recogiendo también en este aspecto la más moderna y conveniente solución, el artículo 26 prevé la exención de legalización, apostilla u otra formalidad análoga para los documentos emanados de autoridades jurisdiccionales u otras de uno de los Estados Parte del Acuerdo, así como para las escrituras públicas y demás documentos que se establecen, cuando sean tramitados por intermedio de la Autoridad Central para ser presentados en el territorio de otro Estado Parte del Acuerdo a consideración.

De gran utilidad es, asimismo, la posibilidad que contempla el artículo 27, en tanto establece que las Partes se remitirán recíprocamente y sin cargo alguno -por intermedio de la Autoridad Central y para fines exclusivamente públicos- los testimonios o certificados de las actas de los registros de estado civil.

El Capítulo VII contiene preceptos vinculados a la información del Derecho extranjero, cuya recíproca remisión en concepto de cooperación judicial -a menos que se oponga a disposiciones de orden público- será suministrada por las Autoridades Centrales de las Partes, tanto en la relación a las materias a las que circunscribe el ámbito del Acuerdo como al Derecho internacional privado -artículo 28-, posibilitando el artículo 29 la obtención de esa información a través de las autoridades diplomáticas o consulares del Estado de cuyo derecho se trate.

El contenido de la información suministrada no es vinculante, en virtud de que el Estado que la recibe no estará obligado a aplicar o hacer aplicar el Derecho extranjero según el contenido de la respuesta recibida, previéndose, asimismo, en el artículo 30 que el país que la brinda no será responsable por la opinión emitida ni estará obligado a aplicar su propio Derecho según el contenido de aquella información.

El Capítulo VIII regula lo relativo a las consultas y a la solución de controversias. Las primeras podrán ser celebradas por las Autoridades Centrales con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo en las ocasiones que así se convenga.

El artículo 32 dispone que se procurará resolver mediante negociaciones diplomáticas directas las controversias sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo.

- 6 -

El artículo 33 establece expresamente que el Acuerdo no restringirá las disposiciones de las convenciones sobre la misma materia, suscriptas anteriormente entre los Estados Parte del Acuerdo, en tanto sean más beneficiosas para la cooperación.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de la Asamblea General, con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

- 7 -



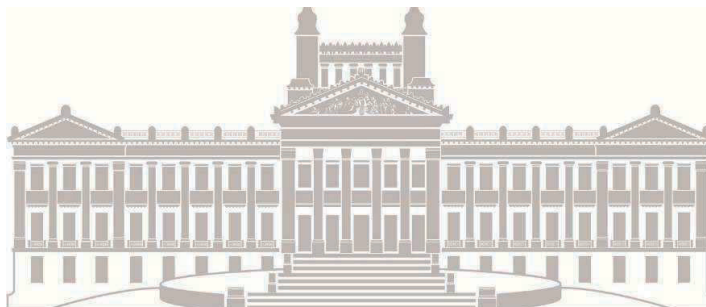
PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de julio de 2002.

Montevideo, 27 de agosto de 2021

PABLO DA SILVEIRA

- 8 -



PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de julio de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2025.

BLANCA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

- 9 -

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la República de Bolivia y la República de Chile, todas denominadas en lo sucesivo "Estados Partes" a los efectos del presente Acuerdo;

CONSIDERANDO el Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa aprobado en el Valle de Las Leñas, República Argentina, por Decisión N° 5/92 del Consejo del Mercado Común, vigente en los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 firmado entre el MERCOSUR y la República de Bolivia; el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 suscripto entre el MERCOSUR y la República de Chile y las Decisiones del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 14/96 "Participación de terceros países asociados en Reuniones del MERCOSUR" y N° 12/97 "Participación de Chile en Reuniones del MERCOSUR";

REAFIRMANDO la voluntad de acordar soluciones jurídicas comunes con el objeto de fortalecer el proceso de integración;

DESEOSOS de promover e intensificar la cooperación jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa, a fin de contribuir de este modo al desarrollo de sus relaciones de integración sobre la base de los principios de respeto a la soberanía nacional y a la igualdad de derechos e intereses recíprocos;

CONVENCIDOS de que este Acuerdo coadyuvará al trato equitativo de los nacionales, ciudadanos y residentes permanentes o habituales de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y de la República de Chile y les facilitará el libre acceso a la jurisdicción en dichos Estados para la defensa de sus derechos e intereses;

CONSCIENTES de la importancia que reviste para el proceso de integración la adopción de instrumentos comunes que consoliden la seguridad jurídica;

ACUERDAN:

- 10 -

CAPÍTULO I

Cooperación y Asistencia Jurisdiccional

ARTÍCULO 1

Los Estados Partes se comprometen a prestarse asistencia mutua y amplia cooperación jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa. La asistencia jurisdiccional en materia administrativa se referirá, según el derecho interno de cada Estado, a los procedimientos contencioso-administrativos en los que se admitan recursos ante los tribunales.

CAPÍTULO II

Autoridades Centrales

ARTÍCULO 2

A los efectos del presente Acuerdo, los Estados Partes designarán una Autoridad Central encargada de recibir y tramitar pedidos de asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa. A tal fin, dichas Autoridades Centrales se comunicarán directamente entre ellas, dando intervención a las respectivas autoridades competentes, cuando sea necesario.

Los Estados Partes, al depositar el instrumento de ratificación del presente Acuerdo, comunicarán dicha designación al Gobierno depositario, el cual lo pondrá en conocimiento de los demás Estados.

La Autoridad Central podrá ser cambiada en cualquier momento, debiendo el Estado respectivo comunicarlo en el menor tiempo posible al Gobierno depositario del presente Acuerdo, a fin de que ponga en conocimiento de los demás Estados Partes el cambio efectuado.

CAPÍTULO III

Igualdad de Trato Procesal

ARTÍCULO 3

Los nacionales, ciudadanos y residentes permanentes o habituales de uno de los Estados Partes gozarán, en las mismas condiciones que los nacionales, ciudadanos y residentes permanentes o habituales de otro Estado Parte, del libre acceso a la jurisdicción en dicho Estado para la defensa de sus derechos e intereses.

- 11 -

El párrafo precedente se aplicará a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de cualquiera de los Estados Partes.

ARTÍCULO 4

Ninguna caución o depósito, cualquiera sea su denominación, podrá ser impuesta en razón de la calidad de nacional, ciudadano o residente permanente o habitual de otro Estado Parte.

El párrafo precedente se aplicará a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de cualquiera de los Estados Partes.

CAPÍTULO IV

Cooperación en Actividades de Mero Trámite y Probatorias

ARTÍCULO 5

Cada Estado Parte deberá enviar a las autoridades jurisdiccionales del otro Estado Parte, según las vías previstas en los artículos 2 y 10, los exhortos en materia civil, comercial, laboral o administrativa, cuando tengan por objeto:

- a) diligencias de mero trámite, tales como citaciones, intimaciones o apercibimientos, emplazamientos, notificaciones u otras semejantes;
- b) recepción u obtención de pruebas.

ARTÍCULO 6

Los exhortos deberán contener:

- a) denominación y domicilio del órgano jurisdiccional requirente;
- b) individualización del expediente con especificación del objeto y naturaleza del juicio y del nombre y domicilio de las partes;
- c) copia de la demanda y transcripción de la resolución que ordena la expedición del exhorto;
- d) nombre y domicilio del apoderado de la parte solicitante en el Estado requerido, si lo hubiere;
- e) indicación del objeto del exhorto precisando el nombre y domicilio del destinatario de la medida;

- 12 -

- f) información del plazo de que dispone la persona afectada por la medida para cumplirla;
- g) descripción de las formas o procedimientos especiales con que ha de cumplirse la cooperación solicitada;
- h) cualquier otra información que facilite el cumplimiento del exhorto.

ARTÍCULO 7

Si se solicitare la recepción de pruebas, el exhorto deberá, además, contener:

- a) una descripción del asunto que facilite la diligencia probatoria;
- b) nombre y domicilio de testigos u otras personas o instituciones que deban intervenir;
- c) texto de los interrogatorios y documentos necesarios

ARTÍCULO 8

El cumplimiento de los exhortos deberá ser diligenciado de oficio por la autoridad jurisdiccional competente del Estado requerido y sólo podrá denegarse cuando la medida solicitada, por su naturaleza, atente contra los principios de orden público del Estado requerido.

Dicho cumplimiento no implicará un reconocimiento de la jurisdicción internacional del juez del cual emana.

ARTÍCULO 9

La autoridad jurisdiccional requerida tendrá competencia para conocer de las cuestiones que se susciten con motivo del cumplimiento de la diligencia solicitada.

Si la autoridad jurisdiccional requerida se declarare incompetente para proceder a la tramitación del exhorto, remitirá de oficio los documentos y antecedentes del caso a la autoridad jurisdiccional competente de su Estado.

ARTÍCULO 10

Los exhortos podrán ser transmitidos por vía diplomática o consular, por intermedio de la respectiva Autoridad Central o por las partes interesadas, conforme al derecho interno.

Si la transmisión del exhorto fuere efectuada por intermedio de las Autoridades Centrales o por vía diplomática o consular, no se exigirá el requisito de la legalización.

Si se transmitiere por intermedio de la parte interesada, deberá ser legalizado ante los agentes diplomáticos o consulares del Estado requerido, salvo que entre los Estados requirente y requerido se hubiere suprimido el requisito de la legalización o sustituido por otra formalidad.

Los exhortos y los documentos que los acompañen deberán redactarse en el idioma de la autoridad requirente y ser acompañados de una traducción al idioma de la autoridad requerida.

ARTÍCULO 11

La autoridad requirente podrá solicitar de la autoridad requerida se le informe el lugar y la fecha en que la medida solicitada se hará efectiva, a fin de permitir que la autoridad requirente, las partes interesadas o sus respectivos representantes, puedan comparecer y ejercer las facultades autorizadas por la legislación de la Parte requerida.

Dicha comunicación deberá efectuarse con la debida antelación por intermedio de las Autoridades Centrales de los Estados Partes.

ARTÍCULO 12

La autoridad jurisdiccional encargada del cumplimiento de un exhorto aplicará su ley interna en lo que a los procedimientos se refiere.

Sin embargo, podrá accederse, a solicitud de la autoridad requirente, a otorgar al exhorto una tramitación especial o aceptarse el cumplimiento de formalidades adicionales en la diligencia del exhorto, siempre que ello no sea incompatible con el orden público del Estado requerido.

El cumplimiento del exhorto deberá llevarse a cabo sin demora.

ARTÍCULO 13

Al diligenciar el exhorto, la autoridad requerida aplicará las medidas coercitivas previstas en su legislación interna, en los casos y en la medida en que deba hacerlo para cumplir un exhorto de las autoridades de su propio Estado o un pedido presentado a este efecto por una parte interesada.

ARTÍCULO 14

Los documentos en los que conste el cumplimiento del exhorto serán devueltos por los medios y en la forma prevista en el artículo 10.

- 14 -

Cuando el exhorto no haya sido cumplido en todo o en parte, este hecho, así como las razones que determinaron el incumplimiento, deberán ser comunicados de inmediato a la autoridad requirente, utilizando los medios referidos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 15

El cumplimiento del exhorto no podrá dar lugar al reembolso de ningún tipo de gasto, excepto cuando se soliciten medios probatorios que ocasionen erogaciones especiales o se designen profesionales para intervenir en el diligenciamiento.

En tales casos, se deberá consignar en el cuerpo del exhorto los datos de la persona que en el Estado requerido procederá a dar cumplimiento al pago de los gastos y honorarios devengados.

ARTÍCULO 16

Cuando los datos relativos al domicilio del destinatario del acto o de la persona citada estén incompletos o sean inexactos, la autoridad requerida deberá agotar todos los medios para satisfacer el pedido. Al efecto, podrá también solicitar al Estado requirente los datos complementarios que permitan la identificación y la localización de la referida persona.

ARTÍCULO 17

Los trámites pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento del exhorto no requerirán necesariamente la intervención de parte interesada, debiendo ser practicados de oficio por la autoridad jurisdiccional competente del Estado requerido.

CAPÍTULO V

Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales

ARTÍCULO 18

Las disposiciones del presente Capítulo serán aplicables al reconocimiento y ejecución de las sentencias y de los laudos arbitrales pronunciados en las jurisdicciones de los Estados Partes en materia civil, comercial, laboral y administrativa. Las mismas serán igualmente aplicables a las sentencias en materia de reparación de daños y restitución de bienes pronunciadas en jurisdicción penal.

- 15 -

ARTÍCULO 19

El reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales solicitado por las autoridades jurisdiccionales podrá tramitarse por vía de exhortos y transmitirse por intermedio de la Autoridad Central o por conducto diplomático o consular, conforme al derecho interno.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la parte interesada podrá tramitar directamente el reconocimiento o ejecución de la sentencia. En tal caso, la sentencia deberá estar debidamente legalizada de acuerdo con la legislación del Estado en que se pretenda su eficacia, salvo que entre el Estado de origen del fallo y el Estado donde es invocado, se hubiere suprimido el requisito de la legalización o sustituido por otra formalidad.

ARTÍCULO 20

Las sentencias y los laudos arbitrales a que se refiere el artículo precedente, tendrán eficacia extraterritorial en los Estados Partes si reúnen las siguientes condiciones:

- a) que vengan revestidos de las formalidades externas necesarias para que sean considerados auténticos en el Estado de donde proceden;
- b) que éstos y los documentos anexos que fueren necesarios, estén debidamente traducidos al idioma oficial del Estado en el que se solicita su reconocimiento y ejecución;
- c) que éstos emanen de un órgano jurisdiccional o arbitral competente, según las normas del Estado requerido sobre jurisdicción internacional;
- d) que la parte contra la que se pretende ejecutar la decisión haya sido debidamente citada y se haya garantizado el ejercicio de su derecho de defensa;
- e) que la decisión tenga fuerza de cosa juzgada y/o ejecutoria en el Estado en el que fue dictada;
- f) que no contraríen manifiestamente los principios de orden público del Estado en el que se solicitare el reconocimiento y/o la ejecución.

Los requisitos de los literales a), c), d), e) y f) deben surgir del testimonio de la sentencia o del laudo arbitral.

- 16 -

ARTÍCULO 21

La parte que en un juicio invoque una sentencia o un laudo arbitral de alguno de los Estados Partes, deberá acompañar un testimonio de la sentencia o del laudo arbitral con los requisitos del artículo precedente.

ARTÍCULO 22

Cuando se tratare de una sentencia o de un laudo arbitral entre las mismas partes, fundado en los mismos hechos y que tuviere el mismo objeto que el de otro proceso jurisdiccional o arbitral en el Estado requerido, su reconocimiento y ejecutoriedad dependerán de que la decisión no sea incompatible con otro pronunciamiento anterior o simultáneo recaído en tal proceso en el Estado requerido.

Asimismo, no se reconocerá ni se procederá a la ejecución, cuando se hubiere iniciado un procedimiento entre las mismas partes, fundado en los mismos hechos y sobre el mismo objeto, ante cualquier autoridad jurisdiccional del Estado requerido con anterioridad a la presentación de la demanda ante la autoridad jurisdiccional que hubiere pronunciado la resolución de la que se solicite el reconocimiento.

ARTÍCULO 23

Si una sentencia o un laudo arbitral no pudiere tener eficacia en su totalidad, la autoridad jurisdiccional competente en el Estado requerido podrá admitir su eficacia parcial mediando solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 24

Los procedimientos, incluso la competencia de los respectivos órganos jurisdiccionales, a los efectos de reconocimiento y ejecución de las sentencias o de los laudos arbitrales, se regirán por la ley del Estado requerido.

CAPÍTULO VI

De los Instrumentos Públicos y Otros Documentos

ARTÍCULO 25

Los instrumentos públicos emanados de un Estado Parte tendrán en los otros la misma fuerza probatoria que sus propios instrumentos públicos.

- 17 -

ARTÍCULO 26

Los documentos emanados de autoridades jurisdiccionales u otras autoridades de uno de los Estados Partes, así como las escrituras públicas y los documentos que certifiquen la validez, la fecha y la veracidad de la firma o la conformidad con el original, que sean transmitidos por intermedio de la Autoridad Central, quedan exceptuados de toda legalización, apostilla u otra formalidad análoga cuando deban ser presentados en el territorio de otro Estado Parte.

ARTÍCULO 27

Cada Estado Parte remitirá, a través de la Autoridad Central, a solicitud de otro Estado y para fines exclusivamente públicos, los testimonios o certificados de las actas de los registros de estado civil, sin cargo alguno.

CAPÍTULO VII**Información del Derecho Extranjero****ARTÍCULO 28**

Las Autoridades Centrales de los Estados Partes se suministrarán, en concepto de cooperación judicial, y siempre que no se opongan a las disposiciones de su orden público, informes en materia civil, comercial, laboral, administrativa y de derecho internacional privado, sin gasto alguno.

ARTÍCULO 29

La información a que se refiere el artículo anterior podrá también obtenerse a través de informes suministrados por las autoridades diplomáticas o consulares del Estado Parte de cuyo derecho se trate.

ARTÍCULO 30

El Estado Parte que brinde los informes sobre el sentido y alcance legal de su derecho, no será responsable por la opinión emitida ni estará obligado a aplicar su derecho según la respuesta proporcionada.

El Estado Parte que reciba dichos informes no estará obligado a aplicar o hacer aplicar el derecho extranjero según el contenido de la respuesta recibida.

CAPÍTULO VIII

Consultas y Solución de Controversias

ARTÍCULO 31

Las Autoridades Centrales de los Estados Partes celebrarán consultas en las oportunidades que convengan mutuamente con el fin de facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32

Los Estados Partes en caso de controversia sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, procurarán resolverla mediante negociaciones diplomáticas directas.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 33

El presente Acuerdo no restringirá las disposiciones de las Convenciones que sobre la misma materia, hubieran sido suscriptas anteriormente entre los Estados Partes, en tanto sean más beneficiosas para la cooperación.

ARTÍCULO 34

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de que hayan sido depositados los instrumentos de ratificación por dos Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia o la República de Chile.

Para los demás signatarios, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

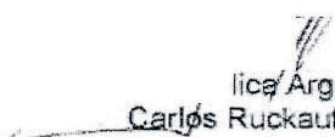
ARTÍCULO 35

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

- 19 -

El Gobierno de la República del Paraguay notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco (5) días del mes de julio de 2002, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por la República Argentina
Carlos Ruckauf



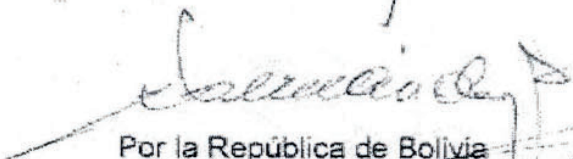
Por la República Federativa del Brasil
Celso Lafer



Por la República de Paraguay
José Antonio Moreno Ruffinelli



Por la República Oriental del Uruguay
Didier Operti



Por la República de Bolivia
Gustavo Fernández Saavedra



Por la República de Chile
María Soledad Alvear Valenzuela

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA
CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE
CHILE

Aprobación
Informe
(Anexo I)

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

——

I N F O R M E

——

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.

FUNDAMENTO

La aprobación del presente Acuerdo se estima trascendente, en tanto habrá de hacer aplicables a la cooperación y asistencia jurisdiccional con los países antes mencionados, más los que se adhieran o ratifiquen en un futuro, con la agilidad en el funcionamiento de la prestación de justicia, obtenida a partir de la aprobación del Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa de las Leñas, ratificado por Uruguay por la Ley N° 16.971, de 15 de junio de 1998 y vigente entre los cuatro Estados Parte del Mercosur.

El tráfico jurídico con los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados ha sido intenso dada la vecindad geográfica y, en particular, los procesos migratorios dentro de la región.

La existencia de previsión normativa internacional evita complejidades, demoras e inconvenientes para los individuos en la tramitación interestatal de instancias judiciales.

Comprende, por un lado la cooperación y asistencia jurisdiccional en sentido estricto -que tiene lugar durante el proceso, sea en sus etapas iniciales, para permitir su comienzo o durante su desenvolvimiento, para hacer viable la prosecución- y, por otro, abarca el grado máximo de cooperación, en las etapas posteriores a la obtención de la sentencia (o del laudo arbitral en su caso) lo que permite hacerlas valer en el otro Estado, en el que tendrán idénticos efectos que en el país en que fueron dictados.

- 2 -

Corresponde destacar la amplitud del objeto del Acuerdo también desde otra perspectiva en virtud de que, junto a las materias civil y comercial tradicionalmente contempladas, comprende asimismo el área laboral y administrativa. La cooperación y asistencia son de naturaleza "jurisdiccional" y no estrictamente "judicial", en tanto se insertan en la actividad de tribunales cuyo objeto habitual consiste en resolver cuestiones jurídicas controvertidas, aun fuera del marco del Poder Judicial.

Se recoge la solución ya contenida en otros Tratados, por la que los ciudadanos o residentes -permanentes o habituales- de un Estado Parte del presente Acuerdo, gozarán en el otro, del libre acceso a la jurisdicción en dicho Estado para la defensa de sus derechos e intereses; solución que se extiende a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de cualquiera de esos Estados. Estableciéndose, asimismo, que no podrá imponerse caución o depósito alguno en razón de la calidad de ciudadano o residente permanente en otro Estado Parte o Asociado compareciente.

CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo se estructura en 9 (nueve) capítulos y 35 (treinta y cinco) artículos, cuyos principales aspectos describiremos a continuación:

El Capítulo IV del Acuerdo regula la cooperación de mero trámite -tales como citaciones, intimaciones, emplazamientos, notificaciones u otras semejantes- así como la recepción u obtención de pruebas, estableciéndose que se diligenciarán por las vías previstas en los artículos 2 y 10, es decir, por vía diplomática o consular, por la Autoridad Central o por las partes interesadas, conforme al Derecho interno. De esta forma, se amplían las vías de transmisión de exhortos contenidas en el "Protocolo de Las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del MERCOSUR" -actualmente vigente entre los cuatro Estados Parte del Mercosur- el cual sólo establece como vía de transmisión de exhortos, la vía Autoridad Central.

Tal como se establece en Convenios suscritos por el país en la materia, la cooperación habrá de hacerse efectiva mediante exhortos, los que deberán contener las especificaciones dispuestas por los artículos 6 y 7, relativas a la identificación, tanto del órgano jurisdiccional requirente como del propio expediente, copia de la demanda y transcripción de la resolución que ordena la expedición del exhorto, indicación del objeto del mismo, información de los respectivos plazos, etc.

- 3 -

El cumplimiento de los exhortos deberá ser diligenciado de oficio por la autoridad jurisdiccional competente del Estado requerido, previéndose una única hipótesis sustancial de denegatoria de ejecución, tal es, que la medida, por su naturaleza, atente contra los principios de orden público del Estado requerido, marcando así la decisión de lograr la más amplia cooperación posible. No suponiendo, el cumplimiento del exhorto, el reconocimiento de la jurisdicción internacional del Juez del cual emana el mismo. El artículo 10 exonera el requisito de legalización, a los exhortos transmitidos por vía diplomática o consular o por Autoridad Central.

En lo que hace a la ley aplicable al cumplimiento de los exhortos, ella será la del Estado requerido, norma que recoge la solución internacional de mayor recibo. Se autoriza asimismo -a solicitud de la autoridad requirente- la aplicación de un procedimiento especial o el cumplimiento de formalidades adicionales previstos por la legislación del Estado requirente, siempre que los mismos no sean incompatibles con el orden público del Estado requerido.

El texto brinda una solución razonable en materia de aplicación de medios procesales coercitivos al diligenciamiento de la rogatoria, en tanto dispone que la autoridad requerida aplicará los previstos en su legislación interna, en los casos y en la medida en que deba hacerlo para cumplir un exhorto de las autoridades de su propio Estado.

Se consagra, para la devolución de los documentos en que consta el cumplimiento del exhorto, o su incumplimiento total o parcial, los medios y la forma prevista en el artículo 10.

El cumplimiento de la rogatoria no podrá dar lugar al reembolso de gasto alguno, excepto cuando se soliciten medios probatorios que ocasionen erogaciones especiales o se designen profesionales para intervenir en el diligenciamiento.

Según establece el artículo 17, refuerza lo ya establecido en el artículo 8, señalando que los trámites necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la rogatoria deberán ser practicados de oficio por la autoridad jurisdiccional del Estado requerido, resultando innecesaria, en consecuencia, la intervención de la parte interesada a esos efectos.

El Capítulo V regula los efectos extraterritoriales de las sentencias y laudos arbitrales dictados en un Estado Parte del Acuerdo -en su doble vertiente de reconocimiento y ejecución- en un ámbito que comprende también la materia civil, comercial, laboral y administrativa, así como los fallos que, en materia de reparación de daños y restitución de bienes, sean dictados en sede penal. Esta última solución reitera lo dispuesto en el

- 4 -

artículo 1° de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros aprobada en ocasión de la CIDIP II, celebrada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de mayo de 1979, la cual también ha sido recogida en otros textos bilaterales.

El reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales podrá tramitarse por vía de exhortos y transmitirse por medio de la Autoridad Central o por conducto diplomático o consular, conforme al Derecho interno. Si lo tramita la parte interesada, la sentencia deberá presentarse legalizada, a menos que dicho requisito se hubiera suprimido entre los Estados requirente y requerido.

El artículo 20 establece las condiciones requeridas para su reconocimiento y la ejecución, recogiendo como tales la existencia de formalidades externas vinculadas a su autenticidad según las reglas del Estado del cual procede, su traducción al idioma del Estado requerido, los requisitos que hacen al debido proceso, que la sentencia o laudo emane de un órgano jurisdiccional o arbitral competente de conformidad a la legislación sobre jurisdicción internacional del Estado requerido, la calidad de ejecutoriada de la decisión en el Estado requirente, así como la no contradicción manifiesta con los principios esenciales de orden público del Estado requerido.

El texto condiciona el reconocimiento o la ejecución, como establece el artículo 22, cuando hayan tenido lugar, en el Estado requerido, procesos entre las mismas partes, fundados en los mismos hechos y sobre el mismo objeto que el pronunciamiento dictado en el Estado requirente que se pretende reconocer o ejecutar.

El artículo 23 prevé la eficacia extraterritorial parcial, solución también contemplada en la prealudida Convención Interamericana de Montevideo de 1979.

Según se dispone habitualmente en este punto, tanto los procedimientos como la competencia interna de los respectivos órganos jurisdiccionales habrán de regirse por la ley del Estado requerido, conforme al artículo 24.

El Capítulo VI regula diversos aspectos vinculados a los instrumentos públicos y otros documentos.

El artículo 25 dispone -en solución de evidente utilidad práctica- que los instrumentos públicos emanados de un Estado Parte del Acuerdo tendrán, en los demás, la misma fuerza probatoria que en aquel del cual provienen.

- 5 -

Recogiendo también en este aspecto la más moderna y conveniente solución, el artículo 26 prevé la exención de legalización, apostilla u otra formalidad análoga para los documentos emanados de autoridades jurisdiccionales u otras de uno de los Estados Parte del Acuerdo, así como para las escrituras públicas y demás documentos que se establecen, cuando sean tramitados por intermedio de la Autoridad Central para ser presentados en el territorio de otro Estado Parte del Acuerdo a consideración.

De gran utilidad es, asimismo, la posibilidad que contempla el artículo 27, en tanto establece que las Partes se remitirán recíprocamente y sin cargo alguno -por intermedio de la Autoridad Central y para fines exclusivamente públicos- los testimonios o certificados de las actas de los registros de estado civil.

El Capítulo VII contiene preceptos vinculados a la información del Derecho extranjero, cuya recíproca remisión en concepto de cooperación judicial -a menos que se oponga a disposiciones de orden público- será suministrada por las Autoridades Centrales de las Partes, tanto en la relación a las materias a las que circunscribe el ámbito del Acuerdo como al Derecho internacional privado -artículo 28-, posibilitando el artículo 29 la obtención de esa información a través de las autoridades diplomáticas o consulares del Estado de cuyo derecho se trate.

El contenido de la información suministrada no es vinculante, en virtud de que el Estado que la recibe no estará obligado a aplicar o hacer aplicar el Derecho extranjero según el contenido de la respuesta recibida, previéndose, asimismo, en el artículo 30 que el país que la brinda no será responsable por la opinión emitida ni estará obligado a aplicar su propio Derecho según el contenido de aquella información.

El Capítulo VIII regula lo relativo a las consultas y a la solución de controversias. Las primeras podrán ser celebradas por las Autoridades Centrales con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo en las ocasiones que así se convenga.

El artículo 32 dispone que se procurará resolver mediante negociaciones diplomáticas directas las controversias sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo.

El artículo 33 establece expresamente que el Acuerdo no restringirá las disposiciones de las convenciones sobre la misma materia, suscriptas anteriormente entre los Estados Parte del Acuerdo, en tanto sean más beneficiosas para la cooperación.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

- 6 -

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
CECILIA BADÍN
ADRIANA PEÑA
SILVANA PÉREZ BONAVITA
RAÚL SANDER
CARLOS VARELA NESTIER

≠

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 1

Sí (Voto: 87)

Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Amado, Fernando
Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echenique, Graciela
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita
Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquín	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo	Guastavino Aguiar, Julio César
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Marozzi López, Ricardo Javier	Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi
Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Núñez Cedrés, Fabricio Marcel	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana
Pérez Braggio, Fernando Omar	Rielli San Martín, José Domingo	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Sequeira Collazo, Joaquín	Silva, Rubenson	Turri Denis, María Fernanda
Varela Nestier, Carlos	Zaparrart Tello, Maika	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 2

Sí (Voto: 87)

Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio	Amado, Fernando
Antúnez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Ciuti Pérez, Leonardo	Colman, Mario
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echenique , Graciela
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita
Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo	Guastavino Aguiar, Julio César
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Marozzi López, Ricardo Javier	Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi
Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Núñez Cedrés, Fabricio Marcel	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana
Pérez Braggio, Fernando Omar	Rielli San Martín, José Domingo	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Turri Denis, María Fernanda
Varela Nestier, Carlos	Zaparrart Tello, Maika	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20asesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 3

Sí (Voto: 7)

Cairo, Cecilia	Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Flores Collazo, Lucía Camila
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle		

No-Votación (Total: 77)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth
Ciuti Pérez, Leonardo	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo	Guastavino Aguiar, Julio César
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Maneiro Romero, Sol
Marozzi López, Ricardo Javier	Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi
Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Sanguineti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo	Varela Nestier, Carlos
Zaparrart Tello, Maika	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula
de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo	

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 4

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier	Martincorena Suárez, Juan Carlos
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo
Mogni Graña, Analhi	Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Morosi González, Nahuel	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés
Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos	Zaparrart Tello, Maika
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 5)

Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jorge Canadell, Juan Martin	Perrone Cabrera, Álvaro
Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle	

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20asesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 5

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badin Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier	Martincorena Suárez, Juan Carlos
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo
Mogni Graña, Analhi	Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Morosi González, Nahuel	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés
Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos	Zaparrart Tello, Maika
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 5)

Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jorge Canadell, Juan Martin	Perrone Cabrera, Álvaro
Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle	

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 6

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badin Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Echeverría, Diego	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier	Martincorena Suárez, Juan Carlos
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo
Mogni Graña, Analhi	Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Morosi González, Nahuel	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés
Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos	Zaparrart Tello, Maika
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 5)

Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Jorge Canadell, Juan Martin	Perrone Cabrera, Álvaro
Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle	

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 7

Sí (Voto: 76)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo	Cortés, Inés
Da silva Barceló, Francisco Manuel	Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Marozzi López, Ricardo Javier	Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi
Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rodriguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl
Sanguineti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin
Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 8

Sí (Voto: 76)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María
Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico
Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo	Cortés, Inés
Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Dastugue, Álvaro	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Marozzi López, Ricardo Javier	Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi
Molins, Martí	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rodriguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl
Sanguineti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin
Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20asesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 9

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Dastugue, Álvaro
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Farinha, Fermín	Farias de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier	Martincorena Suárez, Juan Carlos
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo
Mogni Graña, Analhi	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco
Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 1)

Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 10

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	Dastugue, Álvaro
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Farinha, Fermín	Farias de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier	Martincorena Suárez, Juan Carlos
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Merlo Gorosito, Héctor Gustavo
Mogni Graña, Analhi	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar	Riveiro Trias, Óscar Javier
Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco
Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio
de Souza Font, Nicolás Pablo		

No-Votación (Total: 1)

Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20asesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 11

Sí (Voto: 80)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Farinha, Fermín	Fariás de Barros, María del Carmen	Flores Collazo, Lucía Camila
Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquin
Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo	Guastavino Aguiar, Julio César
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier
Martincorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda
Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula
de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20asesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 12

Sí (Voto: 80)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bordagaray Cardozo, Nidia
Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Caraballo Zeballos, Diego Nicolás
Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth	Ciuti Pérez, Leonardo
Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Dodera Bucheli, Virginia
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena	Erosa Reboledo, Juan Andrés
Farinha, Fermín	Fariás de Barros, María del Carmen	Flores Collazo, Lucía Camila
Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique	Garlo Alonsoperez, Joaquín
Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo	Guastavino Aguiar, Julio César
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol	Marozzi López, Ricardo Javier
Martincorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés	Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico	Pérez Braggio, Fernando Omar
Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis	Sequeira Collazo, Joaquín
Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo	Turri Denis, María Fernanda
Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula
de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 13

Sí (Voto: 81)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badin Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth
Ciuti Pérez, Leonardo	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Farinha, Fermín	Farias de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi	Molins, Martí
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés
Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico
Pérez Braggio, Fernando Omar	Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
20sesión (ordinaria) - 3 de junio de 2026
VOTACIÓN 14

Sí (Voto: 81)

Abdala, Pablo D.	Aldaya González, Victor Martin	Alvarez Villalba, Jorge Emilio
Amado, Fernando	Antúñez Scalone, Tatiana	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Betti Techera, Sandra Daniela	Bianchi Cascallares, Diego
Bordagaray Cardozo, Nidia	Caballero Archimaut, Victoria María	Cabrera Rivero, Catherine Miriam
Cairo, Cecilia	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Caraballo Zeballos, Diego Nicolás	Casaretto, Federico	Castro Pisciotano, Elianne Elizabeth
Ciuti Pérez, Leonardo	Cortés, Inés	Da Silva Barceló, Francisco Manuel
De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel
Dodera Bucheli, Virginia	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefanía Lorena
Erosa Reboledo, Juan Andrés	Farinha, Fermín	Fariás de Barros, María del Carmen
Flores Collazo, Lucía Camila	Fonseca Medina, Marianita	Gallo Cantera, Luis Enrique
Garlo Alonsoperez, Joaquin	Giometti Piñeiro, Bruno	Goñi Reyes, Rodrigo
Guastavino Aguiar, Julio César	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inthamoussu, Pablo	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Maneiro Romero, Sol
Martinicorena Suárez, Juan Carlos	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Merlo Gorosito, Héctor Gustavo	Mogni Graña, Analhi	Molins, Martí
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Obaldía Miraballes, María Inés
Olmedo Calistro, Stephanie Fiorella	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Preve Cocco, Federico
Pérez Braggio, Fernando Omar	Riveiro Trias, Óscar Javier	Rodríguez Celintano, Patricia Alejandra
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez, Conrado	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Sanguinetti, Sebastián Francisco	Satdjian, José Luis
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Turri Denis, María Fernanda	Varela Nestier, Carlos	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula	de Brum, Horacio	de Souza Font, Nicolás Pablo

No-Votación (Total: 0)